

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR -Reparto-

E. S. D.

Medio de control: Acción popular con solicitud de medida cautelar de urgencia.
Actor: Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia)
Accionados: Presidente de la República y otros.

Cordial saludo:

La **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO** identificada con NIT 901.652.590-1, organización no gubernamental, no partidista y sin ánimo de lucro que tiene por objeto defender el Estado de Derecho, las libertades individuales, la ciudadanía democrática y el gobierno constitucional en Colombia, representada en este acto por el suscrito representante legal, a través del presente escrito, presenta **ACCIÓN POPULAR** en contra del **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, el **MINISTERIO DE DEFENSA** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR** para la **PROTECCIÓN DE DERECHO E INTERESES COLECTIVOS** a la paz, la seguridad pública, a la moralidad administrativa, al goce del espacio público, y a la utilización y defensa de los bienes de uso público de la población que habita el departamento de Bolívar.

I. PARTES Y REPRESENTANTES	2
1.1 Accionante:.....	2
1.2 Accionadas:	2
1.3 Entidades vinculadas:	2
III. HECHOS	4
3.1 Expansión de grupos armados ilegales y deterioro del orden público en Bolívar:	4
3.2 Del escalamiento de la violencia alterando el orden y seguridad pública en el departamento de Bolívar:	28
3.2.1 Municipio de Achí:.....	29
3.2.2 Municipio de Altos del Rosario:.....	31
3.2.3 Municipio de Arenal:.....	32
3.2.4 Municipio de Cantagallo:.....	34
3.2.5 Municipio de Montecristo:.....	37
3.2.6 Municipio de Norosí:.....	42
3.2.7 Municipio San Martín de Loba:.....	45
3.2.8 Municipio de Tíquisio:.....	47
3.2.9 Municipio de Santa Rosa del Sur:	48
3.3 De la desprotección de las autoridades locales y el abandono de la soberanía en Bolívar:	54
VI. DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS	55
4.1 La vulneración del derecho colectivo a la paz.....	55
4.2 La vulneración del derecho colectivo a la seguridad pública:	57
4.3 La vulneración a la moralidad administrativa.....	59
4.4 La vulneración al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público:	63
V. AGOTAMIENTO DE LA SOLICITUD PREVIA.....	65
5.1 Petición presidente de la República:.....	65
5.2 Ministerio del Interior:	65
5.3 Ministerio de Defensa:	65
VI. PRETENSIONES	66
VII. VII. MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA.....	66
7.1 Requisitos de procedencia.....	66
7.2 Solicitud de medida cautelar:	69
VIII. COMPETENCIA.....	70
IX. PRUEBAS Y OFICIOS.....	70

I. PARTES Y REPRESENTANTES

1.1 Accionante:

La **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO** (en adelante FEDe. Colombia), identificada con NIT 901.652.590-1, representada en este acto por el suscrito representante legal.

1.2 Accionadas:

Las entidades presuntamente responsables de la vulneración, peligro y amenaza de los derechos colectivos, son las siguientes:

- **Presidente de la República:** Gustavo Petro Urrego Torres o quien haga veces¹. Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
- **Nación - Ministerio de Defensa:** Representada legalmente por Pedro Arnulfo Sánchez Suárez o quien haga a sus veces. Dirección Carrera 54 N.º 26 – 25 CAN, Bogotá - Colombia. Teléfono: +57 (601) 315 0111. Correo: Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
- **Nación - Ministerio del Interior:** Representada legalmente por Armando Alberto Benedetti Villanueva o quien haga sus veces. Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C. Teléfono: +57 (601) 242 7400 ext. 6626. Correo: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

1.3 Entidades vinculadas:

Se solicita vincular al presente medio de control, en condición de coadyuvantes, a las siguientes entidades de control y afectadas con la vulneración y amenaza de los derechos colectivos invocados como vulnerados, en el marco de lo dispuesto por la Ley 472 de 1998, artículo 24:

- **Defensoría del Pueblo:** Representada legalmente por Iris Marín Ortiz. Dirección: Calle 55 No. 10-32 - Bogotá D.C. Teléfono: + 57 (601) 314 4000. Correo: juridica@defensoria.gov.co
- **Procuraduría General de la Nación:** Representada legalmente por Gregorio Eljach Pacheco. Dirección: Carrera 5 # 15-80 - Bogotá D.C. Teléfono: +57 (601) 587 8750. Correo: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
- **Gobernación de Bolívar:** Representada legalmente por Yamil Arana Padauí. Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km 3. sector el cortijo. Teléfono: +57 (605) 654 9216. Correo: notificaciones@bolivar.gov.co
- **Alcaldía de Achí:** Representada legalmente por Juan Carlos Becerra. Dirección: Calle San José. Cra. 8 Calle 8 - 4. Teléfono: +57 313 574 9673. Correo: notificacionjudicial@achi-bolivar.gov.co
- **Alcaldía de Altos del Rosario:** Representada legalmente por Juan Romo Pérez. Dirección: Calle y Barrio Marcelo Palacio Municipal. Teléfono +57 313 562 1251. Correo: alcaldia@altosdelrosario-bolivar.gov.co
- **Alcaldía de Arenal:** Representada legalmente por Ramón Zayas Fonseca. Dirección: Calle 13 N° 5-74 Arenal - Bolívar. Palacio Municipal. Teléfono: +57 314 568 6620 Correo: notificacionjudicial@arenal-bolivar.gov.co

¹ En los términos del Decreto 2647 de 30 de diciembre de 2022, corresponde a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, representar judicial y extrajudicialmente a la Presidencia de la República en los procesos en que sea parte (artículo 13 numeral 11).

- **Alcaldía de Barranco de Loba:** Representada legalmente Henríquez Ballesteros Peinado. Dirección: Carrera 12 # 15-20 Palacio Municipal, Calle de la Iglesia. Teléfono: +57 320 477 2542. Correo: notificacionjudicial@barrancodeloba-bolivar.gov.co
- **Alcaldía de Cantagallo:** Representada legalmente por Omar Devanys Esparragoz. Dirección: Calle 1ra # 4-50 Barrio el Centro. Teléfono: (601) 915 6595 Correo: procesosjudiciales@cantagallo-bolivar.gov.co
- **Municipio de El Peñón:** Representada legalmente por Luis Alberto Centeno. Dirección: Calle Bolívar 4#8-52 Centro. Teléfono: 324 463 6893. Correo: areajuridica@elpenon-bolivar.gov.co
- **Municipio de Montecristo:** Representada legalmente por Jairo Hernando Hernández. Dirección: Calle Principal, Palacio Municipal - Montecristo - Bolívar. Teléfonos: 320 763 2842. Correo: notificacionjudicial@montecristo-bolivar.gov.co
- **Municipio de Norosí:** Representada legalmente por Arturo Londoño Jiménez. Dirección: Calle Central- Palacio Municipal. Teléfono: +57 314 283 7410. Correo: contactenos@norosi-bolivar.gov.co
- **Municipio de San Jacinto del Cauca:** Representada legalmente Oney Hernández Rivera. Dirección: Calle 12 # 02-41 Barrio la Floresta. Teléfono: +57 323 454 3376. Correo: juridico@sanjacintodelcauca-bolivar.gov.co
- **Municipio de San Martín de Loba:** Representada legalmente por Adalberto Cotes Nieto Jiménez. Dirección Plaza Principal, Palacio Municipal. Teléfono: (601) 418 2729. Correo: contactenos@sanmartindeloba-bolivar.gov.co
- **Municipio de Tiquisio** Representada legalmente por Arturo Londoño Jiménez. Dirección: Calle Principal, Barrio San Martín. Teléfono: +57 310 7145877. Correo: notificacionjudicial@tiquisio-bolivar.gov.co
- **Municipio de Santa Rosa:** Representada legalmente por Neil Enrique Cantillo. Dirección: Calle 16 N° 27-71. Teléfono: +57 321 895 9620. Correo: notificacionesjudiciales@santarosadelnorte-bolivar.gov.co

II. ANOTACIONES PREVIAS

La presente acción popular busca la protección de los derechos e intereses colectivos a la paz, la seguridad pública, la moralidad administrativa, el goce del espacio público y, la utilización y defensa de los bienes de uso público de los habitantes del departamento de Bolívar.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 189 de la Constitución, el presidente de la República, como jefe de las Fuerzas Armadas, debe mantener y restablecer el orden público. A su vez, el ministro de Defensa, según el artículo 3 del Decreto 1874 de 2021, dirige operativa y administrativamente las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, garantizando el orden constitucional y la convivencia democrática bajo las órdenes del presidente. Por su parte, el Decreto 2893 de 2011 asigna al Ministerio del Interior la tarea de proteger los derechos humanos, prevenir su violación, asegurar el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y proteger a las comunidades indígenas.

Desde el 2022, tras el inicio de las mesas de diálogos de paz y la suscripción de ceses al fuego bilaterales con grupos al margen de la ley como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Estado Mayor Central (EMC) de las FARC-EP y la Segunda Marquetalia, entre otros, se ha observado un recrudecimiento y expansión de la violencia en Bolívar. Esta situación se ha visto agravada incluso tras la suspensión parcial de los ceses al fuego, en un contexto de ausencia de control efectivo del Estado sobre el territorio, advertido reiteradamente por la Defensoría del Pueblo.

Las omisiones han permitido que grupos armados ilegales incrementen su presencia y acciones bélicas, afectando gravemente a la población civil mediante expansión territorial, uso de armas prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario, imposición de sistemas de control social, hostigamiento a la Fuerza Pública, confinamientos y desplazamientos forzados, entre otras.

A lo anterior se suma la falta de medidas oportunas y eficaces para preservar el orden público y proteger a la población civil frente a los incumplimientos de los grupos armados y la omisión de evaluaciones periódicas en el marco del “*Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del cese al fuego*” o del recientemente creado “*grupo de evaluación política*”.

Organismos nacionales e internacionales, como la Defensoría del Pueblo y la Organización de Naciones Unidas han verificado la persistencia de conductas delictivas por parte de los grupos armados ilegales y la insuficiente respuesta estatal ante la agudización del conflicto armado en el territorio.

Esta acción popular no busca cuestionar el mecanismo de negociación como instrumento legítimo para alcanzar la paz, sino evitar que, bajo el pretexto del diálogo, se siga permitiendo la expansión territorial y las violaciones de derechos colectivos por parte de estructuras armadas ilegales. En consecuencia, se solicita la adopción de medidas urgentes que impidan la consolidación de escenarios de violencia como los que llevaron a la declaratoria de estado de conmoción interior en otras regiones del país.

III. HECHOS

3.1 **Expansión de grupos armados ilegales y deterioro del orden público en Bolívar:**

1. El departamento de Bolívar, ubicado en la región Caribe, limita con el mar Caribe y los departamentos de Atlántico, Magdalena, Sucre, Cesar, Córdoba, Antioquia y Santander. Su zona sur pertenece al Magdalena Medio, se encuentra afectada por disputas entre grupos armados ilegales debido a su importancia estratégica para actividades ilícitas² (Anexo 1.1).
2. El departamento cuenta con presencia de actores armados como el Clan del Golfo, el Estado Mayor Central, la Segunda Marquetalia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), quienes tienen especial interés en lograr el control del río Magdalena, como corredor estratégico de movilidad y de economías ilícitas de trata, minería, contrabando, armas y narcóticos³. (Anexo 1.2)
3. El 13 de diciembre de 2022, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 33 de 2022⁴ por la inminente situación de riesgo de la población que habita los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno y Zambrano en el departamento de Bolívar. (Anexo 1.53).

El escenario de riesgo se determinó por la expansión territorial y consolidación hegemónica de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en los centros urbanos y rurales de estos municipios, y por las disputas sociales en la subregión de Montes de María, por el derecho a la tierra, el territorio y otros bienes.

A pesar del alto riesgo advertido, las autoridades competentes no adoptaron acciones suficientes para contrarrestar la expansión de los grupos armados, garantizar el orden público y proteger a la población civil.

4. El 31 de diciembre de 2022, el presidente de la República y el ministro de Defensa Nacional decretaron el cese al fuego bilateral y temporal entre el Gobierno nacional y el grupo guerrillero Segunda Marquetalia desde el 1º de enero de 2023 hasta el 30 de junio del mismo año, mediante el Decreto 2660 de 2022⁵. (Anexo 1.3).

No obstante, en el departamento de Bolívar no se implementaron medidas suficientes para garantizar el control del territorio ni para proteger a la población, lo que permitió la expansión y consolidación del grupo armado en diversas subregiones.

² Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Colombia: Briefing Regional Magdalena Medio, enero a diciembre de 2024. (Anexo 1.1). Tomado de: https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-briefing-regional-magdalena-medio-enero-diciembre-de-2024?gl=1*1iaff5y*ga*MTA4Nzk3OTAyMC4xNzQyOTE4OTU4*ga_E60ZNX2F68*MTc0NTEwNTA1OS4yMi4xLjE3NDUxMDUwNjQuNTUuMC4w

³ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 30 de 2023. (Anexo 1.2).

⁴ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 033 de 2022.

⁵ Decreto 2660 de 2022: “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y FARC E-P, Segunda Marquetalia, CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico,SM y se dictan otras disposiciones”. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=201723> (Anexo 3.5).

5. El 31 de diciembre de 2022, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional expedieron el Decreto 2656 de 2022⁶, mediante el cual se estableció un Cese al Fuego Bilateral y Temporal con el Estado Mayor Central de las FARC-EP. Allí se ordenó la suspensión total de operaciones militares y policiales en contra de los miembros de dicho grupo que participaran en el proceso de paz, y dispuso que la Fuerza Pública debía preservar la integridad territorial y proteger los derechos de la población civil. (Anexo 1.4).

No obstante, en el departamento de Bolívar no se implementaron medidas suficientes para garantizar el control del territorio ni para proteger a la población, lo que permitió la expansión y consolidación del grupo armado en diversas subregiones.

6. El 31 de diciembre de 2022, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional expedieron el Decreto 2658 de 2022, que estableció un Cese al Fuego Bilateral y Temporal con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) (Anexo 1.5).

No obstante, en el departamento de Bolívar no se implementaron medidas suficientes para garantizar el control del territorio ni para proteger a la población, lo que permitió la expansión y consolidación del grupo armado en diversas subregiones.

7. El 10 de marzo de 2023, delegados del presidente de la República y del Ejército de Liberación Nacional (ELN) suscribieron el Acuerdo No. 6, conocido como el Acuerdo de México, para promover la participación de la sociedad civil en la construcción de la paz y avanzar hacia la finalización del conflicto armado (Anexo 1.6).

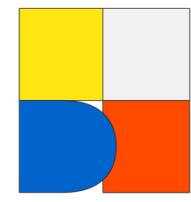
A pesar de lo anterior, en el departamento de Bolívar no se adoptaron medidas suficientes para prevenir la expansión territorial y las acciones violentas del ELN durante el periodo posterior a este acuerdo.

8. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 19 de 2023⁷, en la que advirtió que la mayoría de los municipios del departamento de Bolívar se encontraban en niveles de riesgo extremo y alto por presencia de grupos armados ilegales, así: (Anexo 1.7).

DPTO	MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO	DPTO	MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO
Bolívar	El Carmen de Bolívar	Alto	Bolívar	Santa Rosa	Bajo
Bolívar	El Guamo	Medio	Bolívar	San Jacinto del Cuca	Extremo
Bolívar	Córdoba	Medio	Bolívar	Achí	Extremo
Bolívar	Zambrano	Alto	Bolívar	Tiquisio	Extremo
Bolívar	San Juan Nepomuceno	Medio	Bolívar	Barranco de Loba	Extremo
Bolívar	San Jacinto	Alto	Bolívar	Altos del Rosario	Extremo
Bolívar	María La Baja	Alto	Bolívar	San Martín de Loba	Alto
Bolívar	Mahates	Medio	Bolívar	El Peñón	Medio
Bolívar	Calamar	Medio	Bolívar	Pinillos	Bajo
Bolívar	Villanueva	Medio	Bolívar	Mompós	Bajo
Bolívar	ArroyoHondo	Medio	Bolívar	Margarita	Medio
Bolívar	Clemencia	Bajo	Bolívar	San Fernando	Medio
Bolívar	Turbaco	Alto	Bolívar	Magangué	Alto
Bolívar	Arjona	Alto	Bolívar	Hatillo de Loba	Medio
Bolívar	Cartagena de Indias	Alto	Bolívar	Cantagallo	Extremo
Bolívar	Rioviejo	Extremo	Bolívar	San Pablo	Extremo
Bolívar	Regidor	Bajo	Bolívar	Simití	Extremo

⁶ Decreto 256 de 2022. “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”. Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornORMATIVO/norma.php?i=201683> (Anexo 3.4).

⁷ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 19 de 2023. Tomado de: <https://alertassgt.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf> (Anexo 3.9).



Bolívar	Norosí	Extremo	Bolívar	Santa Rosa del Sur	Extremo
Bolívar	Montecristo	Extremo	Bolívar	Morales	Extremo
Bolívar	Arenal	Extremo			

Tomado de: “Número total de municipios advertidos por departamento y número de municipios con valoración extremo, alto medio y bajo⁸.

Este incremento en el riesgo reportado por la Defensoría afectó particular y gravemente al departamento de Bolívar, quien fue clasificado con un número importante de municipios valorados con riesgo extremo y alto:

DPTO	Total municipios advertidos	Extremo	Alto	Medio	Bajo
Bolívar	39	14	9	11	5

Tomado de: “Tabla 14. Número total de municipios advertidos por departamento y número de municipios con valoración extremo, alto medio y bajo⁹.

Así mismo, la Defensoría del Pueblo destacó que: “Al revisar el comportamiento de los homicidios, el 52.6% de estos se concentraron en 46 municipios de 14 departamentos (Cauca, Putumayo, Valle del Cauca, Antioquia, Nariño, Norte de Santander, Huila, Magdalena, Arauca, Caquetá, Chocó, **Bolívar**, Córdoba, Guaviare) y Bogotá D.C. Estos 593 homicidios ocurrieron en el 77% de los municipios advertidos por la Defensoría del Pueblo mediante la AT 026-18, su Informe de Seguimiento en septiembre de 2019 y las 232 alertas emitidas con focalización municipal y que incluían riesgo para PDDH y líderes sociales entre otras poblaciones”¹⁰.

A pesar de los altos niveles de riesgo advertido en múltiples municipios del departamento, no se adoptaron acciones suficientes por parte de las accionadas para contrarrestar la expansión los grupos armados y proteger a la población civil.

9. El 31 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 021 de 2023, debido a la situación de riesgo inminente que enfrenta la población civil de los municipios Hatillo de Loba, Margarita, Mompox y San Fernando, debido a la presencia de las Autodefensa Gaitanistas de Colombia, particularmente del bloque Arístides Meza Páez y el Frente Euclides Arley Pérez Gómez. (Anexo 1.8).

10. Según el reporte, las AGC en su “intento de expansión y consolidación han recrudescido las acciones del control territorial, por lo que se requiere acciones inmediatas a fin de proteger los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertades civiles y políticas”¹¹. (Anexo 1.8).

A pesar de lo anterior, las autoridades no han tomado medidas que logren mejorar la situación de riesgo para la población de los municipios alertados del departamento de Bolívar.

11. El 4 de julio de 2023, el presidente de la República, el Ministerio de Defensa y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) acordaron el Cese el Fuego Bilateral, Nacional y Temporal desde el 6 de julio hasta el 3 de agosto de 2023, tal como lo constató la estructura armada en un comunicado publicado en la web¹² (Anexo 1.9).

A pesar de esta medida, las autoridades no adoptaron acciones suficientes para contener el control territorial del Ejército de Liberación Nacional (ELN), ni para garantizar la protección efectiva de la población civil.

12. El 5 de julio de 2023, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa decretaron el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) – Decreto 1117 de 2023- (Anexo 1.10) vigente hasta el 3 de agosto de 2024 de conformidad con la prórroga contenida en el Decreto 104 de 2024 (Anexo 1.11).

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 021 de 2023. Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/021-23.pdf> (Anexo 1.8)

¹² CEDEMA. “Órdenes para el Cese el Fuego Bilateral, Nacional y Temporal acordado entre el Gobierno de Colombia y el ELN”. (Anexo 1.9). Tomado de: https://cedema.org/digital_items/9660

Aunque el decreto contemplaba medidas para garantizar la protección de la población, en el departamento de Bolívar no se desplegaron acciones suficientes para contener la presencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN), ni para proteger a las comunidades afectadas.

13. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana 030 de 2023, con la que identificó un escenario de riesgo electoral significativo en el departamento de Bolívar con 26 municipios en situación de riesgo: 9 en nivel extremo, 8 en alto, 8 en medio y 1 en bajo. Según el ente de control, los grupos armados de la región aumentaron sus amenazas en contra de la población, en especial aquellos que ejercían su derecho a la participación política:

"Se conoció de la amenaza a los alcaldes de Santa Rosa del Sur, Cantagallo y Rio Viejo en el sur de Bolívar, por parte de grupos armados no estatales. De otra parte, se conoció de la restricción que anunciaron las disidencias de las FARC a un precandidato a la alcaldía de Cantagallo para movilizarse por el área rural de ese municipio para hacer campaña electoral. En ese orden de ideas, se reporta las amenazas en contra de los personeros municipales de Norosí, Rio Viejo y Regidor. En este último municipio también se reporta las amenazas contra un concejal y el coordinador de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de la Población víctima y en el caso de Rio Viejo la secretaria de gobierno municipal también ha recibido amenazas."

(...)

"Los participantes en las elecciones populares en la región de Sur de Bolívar, la población civil y líderes/as, especialmente miembros de las Juntas de Acción Comunal, vienen siendo objetos de imposiciones, constreñimientos y amenazas, que a su vez generan desplazamientos forzados por citaciones o convocatorias a reuniones con representantes de los grupos armados denominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia. Este tipo de prácticas tiene como fin conocer las dinámicas del conflicto social, del territorio para tratar de incidir en ellas, buscar soluciones ante la ausencia de la oferta institucional, lo que en otros contextos ha suscitado situaciones manifiestas de una reconfiguración violenta del territorio, obligándolos a participar en plantones en la ciudad de Bogotá, como efectivamente ocurrió el día 27 de julio" -negrilla fuera del texto¹³. (Anexo 1.2).

Finalmente, la entidad resaltó la falta de capacidad operativa de la fuerza pública en el departamento “[si] bien todos los municipios cuentan con estaciones de policía, **su capacidad de acción es bastante limitada ante los pocos integrantes con los que cuentan**. Hay presencia esporádica de la fuerza pública, especialmente en las zonas rurales y municipios aislados del Sur de Bolívar”¹⁴. -negrillas fuera del texto-.

Pese a estas advertencias, no se evidencia la adopción de acciones efectivas por parte del presidente de la República y el ministerio de Defensa Nacional para mitigar los riesgos y garantizar la protección efectiva de la población civil.

14. El 2 de septiembre de 2023, delegados del presidente de la República y del Estado Mayor Central suscribieron un acuerdo especial para la instalación de mesas de diálogo, en el que se comprometieron al respeto de la población civil y a un cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional¹⁵. El acuerdo destacó como objetivos minimizar los riesgos para la seguridad de la población, de los integrantes de la Fuerza Pública y del propio Estado Mayor Central, así como construir confianza entre las partes (Anexo 1.12).

No obstante, esto no se ha cumplido, tal y como lo corroboran los entes de control y los reportes de las mismas autoridades.

15. El 6 de septiembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de confinamiento en la vereda La Vega, en Montecristo y de desplazamiento masivo en la vereda Palma Chica, en Santa Rosa del Sur del departamento de Bolívar a raíz de amenazas colectivas y enfrentamientos armados entre grupos armados de la región:

"Una persona fue secuestrada y algunos líderes comunales han recibido amenazas. Ha sido restringido el acceso a conectividad digital en la vereda La Vega, lo que mantiene incomunicados a sus habitantes. Todo esto ha generado desabastecimiento de productos de primera necesidad, especialmente alimentos, suspensión de los servicios de transporte"



¹³ Defensoría del Pueblo. Alerta No. 030 de 2023. Tomado de <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf> (Anexo 1.2).

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Acuerdo especial para la instalación de una mesa de diálogos y negociaciones de paz entre las delegaciones del Gobierno Nacional y del Estado Mayor Central de las Farc EP. Tomado de: https://cedema.org/digital_items/9741 (Anexo 3.14).

público y de las jornadas escolares en la zona. Además, se ha denunciado la instalación reciente de minas antipersonal (MAP) en caminos de acceso, generando riesgos para la morbilidad”¹⁶ (Anexo 1.13).

Aunque las autoridades fueron alertadas de la situación de desprotección de la población de los municipios de la zona, no se implementaron medidas efectivas para contener la violencia por parte de los grupos armados.

16. El 28 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana 034 de 2023 para proteger los derechos de los habitantes de Cantagalito, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal en el departamento de Bolívar. La alerta advirtió que estos municipios enfrentan un riesgo estructural agravado por la presencia del ELN, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Clan del Golfo) y disidencias de las FARC-EP, junto con economías ilícitas de narcotráfico y minería, y una débil presencia estatal. Además, señala que la dinámica de los grupos armados derivó en atentados contra la vida de los habitantes:

“En el último año ha ido cambiando la relación entre los homicidios y las amenazas; los primeros han venido creciendo. Comportamiento que mostraría una transformación en el actionar de los grupos armados. En años anteriores las amenazas se constituyeron en la principal modalidad de coerción”¹⁷ -negrillas fuera del texto- (Anexo 1.14). (...)

“El anuncio del Cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional por parte del Gobierno Nacional generó grandes expectativas en las comunidades que por años han soñado con la paz en estos territorios. Sin embargo, luego del pronunciamiento del ELN desvirtuando haber suscrito acuerdo alguno y tras la continuidad de las acciones bélicas por parte de las AGC y las disidencias de las FARC EP, las comunidades hoy cuestionan que haya sido una acción efectiva para disminuir los impactos del conflicto armado en materia de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH y con ello sus efectos humanitarios” -negrillas fuera del texto- (Anexo 1.14).

Aunque el Ministerio Público realizó las anteriores advertencias, la omisión de parte del presidente y el Ministerio de Defensa en tomar acciones concretas para la protección de los habitantes de Bolívar llevó a un progresivo deterioro de la seguridad.

17. El 9 de octubre de 2023, el presidente de la República y el ministro de Defensa expedieron el Decreto 1640, “Por medio del cual se ordena la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de Policía en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones” entre el 10 de octubre de 2023 y el 16 de octubre de 2023¹⁸(Anexo 1.15).

En el departamento de Bolívar, esta suspensión no fue acompañada de medidas suficientes para proteger a la población civil, ni para contener el fortalecimiento territorial del grupo armado.

18. El 11 de octubre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de desplazamientos masivos y confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur de Bolívar. Según el reporte:



“La emergencia se produjo debido a una incursión armada de un Grupo Armado No Estatal (GAN) en Cañaveral de Chicamocha, en la que se realizaron ataques contra la población civil como el homicidio de dos personas, amenazas y violencia sexual, así como ataques a bienes civiles que incluyeron incineración de viviendas, vehículos y cultivos, hurtos de documentos de identidad, vehículos, animales y enseres”¹⁹. (Anexo 1.16).

¹⁶ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. *Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento de la vereda La Vega (Montecristo) y desplazamiento masivo de la vereda Palma Chica (Santa Rosa del Sur), Bolívar. Alertas de Situación Humanitaria 2023.* Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria> (Anexo 1.10).

¹⁷ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023. Página 20. (Anexo 1.14). Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/034-23.pdf>

¹⁸ Decreto 1640 de 2023. “Por medio del cual se ordena la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de Policía en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”. (Anexo 1.15) Tomado de: <https://www.alcaldiadabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=149626>

¹⁹ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Desplazamientos masivos y posterior confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y una vereda de Segovia (Antioquia). Alerta por Situación Humanitaria. (Anexo 1.16). Tomado de: Alertas de Situación Humanitaria. Histórico de Alertas 2023: <https://drive.google.com/file/d/1OV5Y7tCR80i-xzG4L-tqZ5s4AdpRhWLj/view?usp=sharing>

A pesar de las graves alertas emitidas por la Oficina de las Naciones Unidas, ni el presidente de la República, ni el Ministerio de Defensa ni del Interior adoptaron medidas para contrarrestar la crisis humanitaria persistente en Santa Rosa del Sur de Bolívar.

19. El 13 de octubre de 2023, el presidente de la República expidió la Resolución No. 309 de 2023 “*Por la cual se autoriza la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con el autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones*”²⁰ y con esta instaló la mesa de diálogos políticos con el Estado Mayor Central a efectos de lograr “*diálogos de paz*”. (Anexo 1.17).

No obstante, en el departamento de Bolívar no se implementaron medidas suficientes para garantizar el control del territorio ni para proteger a la población, lo que permitió la expansión y consolidación del grupo armado en diversas subregiones.

20. El 16 de octubre de 2023, el presidente de la República y el ministro de Defensa Nacional expedieron el Decreto 1684 de 2023, mediante el cual decretaron un nuevo Cese al Fuego Bilateral y Temporal con impacto territorial con el autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, vigente hasta el 15 de enero de 2024²¹. (Anexo 1.18).

No obstante, en el departamento de Bolívar no se adoptaron medidas suficientes por parte del presidente de la República ni del Ministerio de Defensa Nacional para garantizar la protección de la población civil ni para contener el fortalecimiento territorial del grupo armado.

21. El 18 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana 030 de 2023, con el que se advirtió de los riesgos en relación con las elecciones de 2023, resaltando un incremento en los riesgos de la siguiente manera:

“La Defensoría del Pueblo concluye con preocupación, que el escenario de riesgo descrito en la AT 030-23 para el proceso electoral no solo se mantiene, sino que se exacerbaba por el incremento de las conductas vulneratorias en los departamentos de Bolívar, Cesar, Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca en el acumulado anual y con preocupación entre agosto y septiembre en los departamentos de Arauca, Cauca, Chocó, La Guajira, Magdalena, Nariño, y Boyacá que afectan directamente el proceso electoral y a la población señalada en dicha alerta como potencialmente en riesgo, aunado a una respuesta estatal reducida y sin claridad en las acciones de protección a las poblaciones en riesgo ni en acciones preventivas”-negrilla fuera del texto-²² (Anexo 1.19).

Tal y como se advierte, se evidencia una respuesta estatal reducida, lo cual acredita que no se adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni los derechos colectivos de la población.

22. El 10 de diciembre de 2023, la Defensoría del Pueblo dio a conocer el incremento en la comisión de secuestros en zonas donde hay presencia del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). El departamento de Bolívar fue identificado como uno de los afectados, alcanzando la cifra de 2 secuestrados. El Defensor del Pueblo realizó un llamado al Gobierno nacional para atender la búsqueda y liberación de las personas secuestradas²³ (Anexo 1.20).

No obstante, ni el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil, ni para prevenir la continuidad de estas conductas en el departamento de Bolívar.

²⁰ Resolución 309 de 2023. “*Por la cual se autoriza la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con el autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones*”. Tomado de: <https://www.suinformacionjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30050284> (Anexo 3.18).

²¹Decreto 1684 de 2023. “*Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil, en el marco de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones*” (Anexo 1.18). Tomado de: <https://www.alcaldiadibogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=149841&dt=S>

²² Defensoría del Pueblo. Informe de Seguimiento No. 024 de 2023 a la Alerta Temprana Nacional No. 030-23 para el proceso electoral de 2023. (Anexo 1.19). Página 32. (Anexo 1.19). Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/informes/202.pdf>

²³ Defensoría del Pueblo. “*Defensor del Pueblo les solicita al ELN y las disidencias de las Farc confirmar nombres de secuestrados que tienen en su poder*”. (Anexo 1.20). Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/defensor-del-pueblo-les-solicita-al-eln-y-las-disidencias-de-las-farc-confirmar-nombres-de-secuestrados-que-tienen-en-su-poder?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fcomunicados%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_delta%3D5%26p_p_resetCur%3Dfalse%26com_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_teup_cur%3D65

23. El 30 de diciembre de 2023, en el Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el Ministerio Público constató el despliegue bélico contra la Fuerza Pública, de Policía y la población civil, todo lo cual ha implicado que no se materialicen los objetivos del cese al fuego, paz y convivencia pacífica, sino que, por el contrario, ha crecido de forma alarmante la afectación humanitaria:

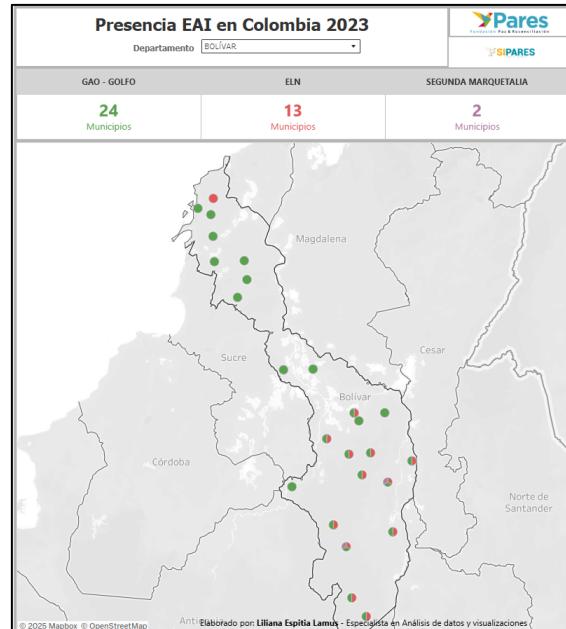
"De este modo, se ha generado un claro y significativo impacto sobre la situación de DD.HH. de la población civil, las comunidades y procesos sociales y organizativos, que habitan y se desarrollan en los territorios donde dichos actores desarrollan su operación. Las afectaciones humanitarias no solo se derivan, a manera de impactos incidentales, de la confrontación armada, sino que incluyen repertorios de violencia deliberados en contra de la población civil, lo que incluye el constreñimiento para inhibir la acción de la institucionalidad.

Además del impacto humanitario que deja la contienda bélica a lo largo del país, deben resaltarse también los diversos hechos con amplias repercusiones para la seguridad de poblaciones con especial protección constitucional, como es el caso de las poblaciones étnicas, de personas defensoras de DDHH y personas en proceso de reincorporación. Tales hechos, además de ir en contravía del objetivo consignado en los Decretos en términos de (...) suspender la afectación humanitaria de la población en general (...)", también impactan directamente en la implementación de las garantías de seguridad, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

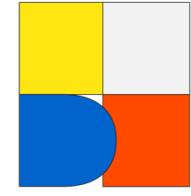
Las consecuencias e impactos humanitarios que han dejado este tipo de enfrentamientos y de acciones indirectas del CFBNT, recrudece cada vez más la vulneración de DDHH para la población civil en las zonas de mayor afectación por el conflicto armado, y cuyos factores de vulnerabilidad, tanto institucionales, como sociales, descritos en las Alertas Tempranas emitidas por parte de la Defensoría del Pueblo, siguen incrementando las posibilidades de las violaciones masivas de DDHH e infracciones al DIH, por la falta de una respuesta efectiva y assertiva ante las recomendaciones que se han formulado ante los escenarios de riesgo descritos por el Sistema de Alertas Tempranas"²⁴.

No obstante, la alerta emitida por la Defensoría del Pueblo, ni el presidente de la República, ni el Ministerio de Defensa Nacional adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir la continuidad de estas conductas en el departamento de Bolívar.

24. Al 31 de diciembre de 2023, según la información recopilada por la Fundación Paz y Reconciliación (Pares), en el departamento de Bolívar operan al menos tres grupos armados ilegales con intereses de control territorial: el Clan del Golfo con presencia en 24 municipios; el Ejército de Liberación Nacional en 13 municipios y la Segunda Marquetalia en 2 municipios. La distribución de estos grupos se detalla a continuación:



²⁴ Defensoría del Pueblo. "Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. (Anexo 1.21) Pág 12. <https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/2709772/BALANCE+CESE+AL+FUEGO+2023.+Comentarios+MPRD%5B82%5D.pdf/c8b70773-1005-a691-21ef-c572affa71d1?t=1707174731710>



Tomado de: Visor Presencia EAI en Colombia 2023 (Anexo 1.22)²⁵.

No obstante, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener la expansión de estos grupos al margen de la ley en el departamento de Bolívar.

25. El 14 de enero de 2024, el presidente de la República y el ministro de Defensa expedieron el Decreto 016, “Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP”²⁶, extendiendo el cese al fuego hasta el 15 de julio del 2024 (Anexo 1.24).

No obstante, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni evitar el fortalecimiento del grupo armado en Bolívar.

26. El 18 de enero de 2024, Indepaz reportó el asesinato de un líder social en la ciudad de Cartagena:

Billy Smith Salgado
Cartagena - Bolívar
Enero 18 de 2024

LÍDERES ASESINADOS EN 2024
#10

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO
AGC y bandas de carácter local

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO
Primera División del Ejército

Indepaz

Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1748352627883016676>

27. El 21 de enero de 2024, Indepaz reportó la sexta masacre a lo largo del 2024. En esta alerta se informó que en el municipio de Morales, Bolívar, en medio de un evento público se perpetró un atentado que dejó tres personas muertas y una persona herida:

FECHA:
21 de enero de 2024

DEPARTAMENTO
Bolívar

MUNICIPIO
Morales

Nº DE VÍCTIMAS
3 personas

MASACRE #
06
EN 2024

HECHOS:
Tres personas fueron asesinadas en el municipio de Morales, al sur del departamento de Bolívar. Las víctimas fueron dos hombres y una mujer de los cuales se desconoce su identidad hasta el momento. Según medios locales un menor de edad habría resultado herido en medio del hecho.

GRUPOS QUE ACTÚAN EN LA ZONA
Frente 37 del Bloque Magdalena Medio - EMC, AGC, ELN y bandas de carácter local.

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO:
Primera División del Ejército

Indepaz

Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1749155966350688762>

²⁵ Fundación Paz y Reconciliación – Pares. Visor Presencia EAI en Colombia 2023. (Anexo 1.22) Tomado de: <https://public.tableau.com/app/profile/fundaci.n.paz.y.reconciliaci.n/viz/PresenciaEAInColombia2023/AnalisisGeneralInteractivo>

²⁶ Decreto 016 de 2024. Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP” (Anexo 1.24). Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=152585#:~:text=DECRETA%3A,15%20de%20julio%20de%202024.>

No obstante estos graves hechos, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para garantizar la seguridad en el departamento de Bolívar.

28. El 29 de enero de 2024, el presidente de la República y el ministro de Defensa expedieron el Decreto 039 de 2024²⁷, “Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)”, prorrogando el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal (CFBNT) entre el Gobierno Nacional y la organización armada Ejército de Liberación Nacional (ELN), hasta el 5 de febrero de 2024. (Anexo 1.25).

No obstante, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener el control territorial del ELN en el departamento de Bolívar.

29. El 30 de enero de 2024, el entonces Defensor del Pueblo, Carlos Ernesto Camargo Asis, en entrevista²⁸ señaló que en el año 2023 más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento forzado masivo y confinamiento, atribuyendo dicha cifra a dos fenómenos, el primero, los enfrentamientos territoriales entre grupos armados y, el segundo, la consolidación de grupos armados criminales que se encuentran en acercamientos para tramitar un proceso de paz con el Gobierno, así:

“Entrevistador La FM: Señor defensor si uno compara y obviamente usted al frente de una institución como es la Defensoría, si uno compara lo que sucedió a finales de los 90 comienzos de los 2000, ahora en 2020, en esta década ¿Cuál es digamos como el hilo Conductor?, ¿Qué ha cambiado? ¿Por qué están desplazando a las personas? por motivos políticos, por motivos de tierras ¿Cuáles son los factores de desplazamiento en la Colombia de hoy de 2024?

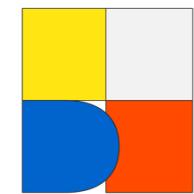
Defensor del pueblo: (...) Aquí vemos dos fenómenos, uno, el incremento de los enfrentamientos de los grupos armados por el control territorial y también vemos la expansión de estos grupos armados y la consolidación de estos grupos armados criminales que dicen tener la real intención de adelantar un proceso de paz con el gobierno nacional y a la fecha lo que podemos decir es que se han burlado y se han venido burlando del Pueblo colombiano porque ese proceso de paz no se puede decir que se traduce en buena cifra en buena situación de derechos humanos, cuando lo que vemos es el incremento en secuestro, los incrementos en homicidio, incremento en las extorsiones, incremento en la trata de personas, en todas las situaciones de vulneración a los derechos humanos y una vez más la confirmamos con el incremento que hubo en los casos donde es víctima las personas que tanto de desplazamiento forzado masivo como de confinamiento de comunidad”.

Defensor del Pueblo: Indudablemente Juan, un cordial saludo para usted. Indudablemente que esa situación es evidente ante los ojos de todo el mundo, a mi como Defensor del Pueblo me llama especialmente la atención y lo he dicho en diversos escenarios los únicos que han honrado es el fuego han sido nuestras fuerzas armadas de Colombia porque no vienen adelantando ninguna clase de operativo para contrarrestar toda esta clase del accionar violento y criminal de los grupos irregulares. Por eso el llamado también al gobierno nacional es de decirle bueno en los próximos días nosotros como Defensoría vamos a presentar un balance de lo que ha sido el cese al fuego en el cierre del primer año donde claramente y sin conocerlo previamente le debo decir al país que la cifran son para nada alentadoras. Entonces abonado a todos esos factores que usted está diciendo la presencia la disputa territorial de los grupos armados al margen de la ley, los grupos también narco terroristas, los grupos de minería ilegal, los grupos también que se dedican ilegalmente adelantar prácticas de trata de personas ahora también el teniendo como fuente también el narcotráfico a esto se le suma la pasividad de nuestras fuerzas armadas de manera que me llama especialmente atención y eso es una situación que debe conocer el pueblo colombiano”²⁹. (Anexo 1.26).

²⁷ Decreto 039 de 2024. “Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)”. Tomado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=152984&dt=S>

²⁸ La FM. “El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento”. Disponible en: <https://www.lafm.com.co/colombia/desplazamientos-disparados-en-colombia-defensor-del-pueblo-envia-mensaje-al-gobierno-petro>

²⁹ La FM. “El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento”. Disponible en: <https://www.lafm.com.co/colombia/desplazamientos-disparados-en-colombia-defensor-del-pueblo-envia-mensaje-al-gobierno-petro> (Anexo 1.26)



30. El 3 de febrero de 2024, tropas de la estructura Edgar Madrid Benjumea, perteneciente al Clan del Golfo, secuestraron a una habitante del municipio de Cantagallo, bajo la acusación de pertenecer a las FARC-EP³⁰.

El hecho fue denunciado por el gobernador Yamil Arana durante la Cumbre de Gobernadores realizada ese mismo mes, instancia en la cual exigió su liberación. “*Más que Consejos de Seguridad, lo que esperamos son resultados. El hostigamiento a la población civil debe terminar inmediatamente. Los Bolivarenses esperamos el apoyo y respaldo del gobierno nacional*” añadió³¹.



Tomado de: <https://x.com/YamilHAranaP/status/1756010273146536102>

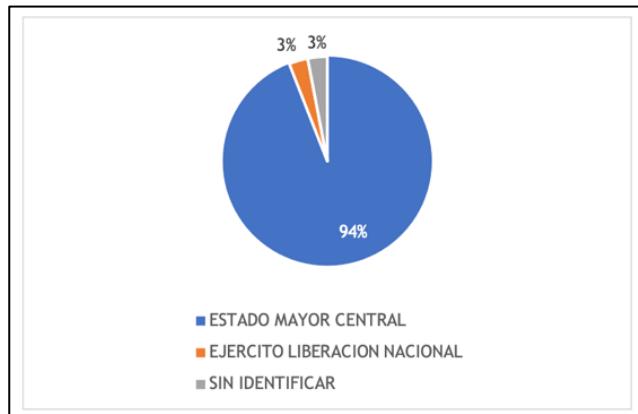
No obstante los llamados de las autoridades territoriales, ni el Presidente de la República, ni el ministro de Defensa Nacional adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener el control territorial del ELN en el departamento de Bolívar.

31. El 5 de febrero de 2024, el presidente de la República y el ministro de Defensa expedieron el Decreto 104 de 2024, por medio del cual dispone: “*Prorrogar el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal (CFBN) entre el Gobierno nacional y la organización armada rebelde Ejército de Liberación Nacional (ELN), a partir de las 00:00 horas del día 6 de febrero de 2024 hasta las 24:00 horas del 3 de agosto de 2024*”³². (Anexo 1.28).

No obstante, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener el control territorial del ELN en el departamento de Bolívar.

32. El 5 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió el “*Balance del cese al fuego*” durante el año 2023. En este informe se indicó que se ha tenido conocimiento de prácticas de afianzamiento y mecanismos de control social y territorial por el interés expansivo o las dinámicas de disputa entre varias estructuras:

4. Gráfico: Distribución por afectación humanitaria de las acciones directas y acciones indirectas



Tomado de: Defensoría del Pueblo. “*Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*”. (Anexo 1.29)

El Ministerio Público constató el despliegue bélico contra la Fuerza Pública, la Policía y la población civil, todo lo cual ha implicado que no se materialicen los objetivos del cese al fuego, paz y convivencia pacífica, sino que, por el contrario, haya crecido de forma alarmante la afectación humanitaria:

³⁰ El Tiempo. *Liberan a madre secuestrada de un niño que le pidió al Clan del Golfo su regreso.* Tomado de: <https://www.elspectador.com/colombia/liberan-a-madre-secuestrada-de-un-nino-que-le-pidio-al-clan-del-golfo-regresara-en-bolivar-noticias-hoy/>

³¹ Tomado de: <https://x.com/YamilHAranaP/status/1756010273146536102>

³² Decreto 104 de 2024. [https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/30051034?fn=document-frame.htm&f=templates\\$3.0](https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/30051034?fn=document-frame.htm&f=templates$3.0) (Anexo 1.28).

“De este modo, se ha generado un claro y significativo impacto sobre la situación de DD.HH. de la población civil, las comunidades y procesos sociales y organizativos, que habitan y se desarrollan en los territorios donde dichos actores desarrollan su operación. Las afectaciones humanitarias no solo se derivan, a manera de impactos incidentales, de la confrontación armada, sino que incluyen repertorios de violencia deliberados en contra de la población civil, lo que incluye el constreñimiento para inhibir la acción de la institucionalidad.

Además del impacto humanitario que deja la contienda bélica a lo largo del país, deben resaltarse también los diversos hechos con amplias repercusiones para la seguridad de poblaciones con especial protección constitucional, como es el caso de las poblaciones étnicas, de personas defensoras de DDHH y personas en proceso de reincorporación. Tales hechos, además de ir en contravía del objetivo consignado en los Decretos en términos de “(...) suspender la afectación humanitaria de la población en general (...)”, también impactan directamente en la implementación de las garantías de seguridad, en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Las consecuencias e impactos humanitarios que han dejado este tipo de enfrentamientos y de acciones indirectas del CFBNT, recrudece cada vez más la vulneración de DDHH para la población civil en las zonas de mayor afectación por el conflicto armado, y cuyos factores de vulnerabilidad, tanto institucionales, como sociales, descritos en las Alertas Tempranas emitidas por parte de la Defensoría del Pueblo, siguen incrementando las posibilidades de las violaciones masivas de DDHH e infracciones al DIH, por la falta de una respuesta efectiva y assertiva ante las recomendaciones que se han formulado ante los escenarios de riesgo descritos por el Sistema de Alertas Tempranas”³³.

33. El 11 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado por medio del cual solicitó al Gobierno nacional priorizar la atención a víctimas de desplazamiento forzado y confinamiento en el sur del Bolívar, incluyendo Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Norosí y Montecristo. Sobre esto, el Defensor del pueblo resaltó:

“El escalamiento del conflicto armado en esa zona del Magdalena Medio ha ido en aumento, lo que lamentablemente ha conducido a la consumación de los riesgos que advertimos en nuestra Alerta Temprana 034 del 2023. Son recurrentes los enfrentamientos entre los grupos armados al margen de la ley, que ocasionan desplazamientos masivos y confinamientos. Además, la comunidad está siendo víctima de amenazas, homicidios, secuestros, reclutamiento forzado”³⁴. (Anexo 1.30).

A pesar las alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo ni el presidente de la República, ni el ministro de Defensa adoptaron medidas para contrarrestar el escalamiento del conflicto armado y evitar la consumación de los riesgos.

34. El 15 de febrero de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de desplazamiento masivo de 510 personas desde el centro poblado La Sabana a la cabecera municipal de Norosí (Bolívar), como consecuencia de los enfrentamientos entre grupos armados y el uso de trampas explosivas. Se reportó que “la comunidad presume la presencia de Munición sin Explosión y Minas Antipersonal en el lugar expulsor.”³⁵ (Anexo 1.31).



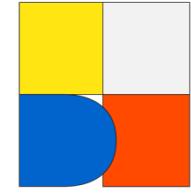
A pesar de lo anterior, ni el presidente de la República ni el ministro de Defensa Nacional adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para mitigar la situación humanitaria en las zonas afectadas.

35. El 16 de febrero de 2024, la Primera División del Ejército Nacional informó el hallazgo de un artefacto explosivo improvisado dentro de territorio del municipio de Santa Rosa del Sur:

³³ Defensoría del Pueblo. “Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Pág 12. (Anexo 1.29).

³⁴ Defensoría del Pueblo. Comunicado 510, del 10 de febrero de 2024 (Anexo 1.30) Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/en/-/gobierno-debe-priorizar-atenci%C3%B3n-a-v%C3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-y-confinamiento-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Finicio>

³⁵ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Desplazamiento masivo del centro poblado La Sabana, municipio de Norosí (Bolívar). Alertas de Situación Humanitaria 2024. (Anexo 1.31) Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1758607101671174522

36. El 21 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana 003 de 2024, mediante la cual evidenció los repertorios de violencia generados en el departamento de Bolívar principalmente por miembros de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia en el último año en los municipios de Tiquisio, Achí, San Jacinto del Cauca, El Peñón, Barranco de Loba, Altos de Rosario.

La entidad alertó amenazas contra servidores públicos, así como la imposición de la fuerza por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia quienes pretenden usurpar la autoridad, resolver conflictos, imponer normas de comportamiento, entre otras conductas contrarias a los derechos colectivos que se pretenden salvaguardar con la presente acción popular.

Se destaca que en esta alerta temprana el ente de control le solicita a la Fuerza Pública, a la Policía Nacional, la presidencia y el Ministerio de Defensa:

"a. Realizar acciones urgentes que logren contrarrestar la incursión y avance de los grupos armados ilegales en las zonas advertidas por esta Alerta Temprana, acatando determinadamente los principios del DIH, en particular los que aluden a la precaución y proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares.

b. Reforzar los dispositivos de seguridad y protección en la zona advertida, específicamente en las áreas rurales, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales que hacen presencia en este territorio, para conjurar, mitigar y prevenir, con perspectiva de enfoque diferencial y territorial, el riesgo de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil, con acciones como:

- Aumentar el número de efectivos que permitan cubrir las áreas de influencia de manera sostenida.*
- Incrementar los patrullajes y operativos de seguridad e Intensificar las operaciones de registro y control en los corredores de movilidad de los grupos armados ilegales, especialmente en los de salida hacia las regiones del golfo de Morrosquillo, y los Montes de María con el fin de bloquear la salida del narcotráfico y bloquear con ello a estas estructuras". (Anexo 1.32).*

37. El 17 de abril de 2024, Indepaz informó el homicidio de Jorge Navarro González, reconocido líder comunal y miembro de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Bosque de Cartagena.

Jorge Navarro González
Cartagena - Bolívar
Abril 17 de 2024

Jorge Navarro González era un reconocido líder comunal y miembro de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal del barrio Nuevo Bosque, sector Central en la ciudad de Cartagena.

Este líder de 52 años fue asesinado por sicarios hacia las 10:30 de la mañana en el barrio Nuevo Bosque en Cartagena. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido la AT 019/23 para liderazgos indígenas y de diferentes de DDHH que han sido objeto de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgo de violación a los derechos de la población.

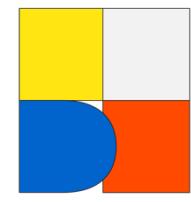
GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO
AGC, Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada
ACSN y bandas de carácter local como Los Costeños

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO
Primera División del Ejército

#46

LÍDERES ASESINADOS EN 2024

indepaz



Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1781347803853205533>

A pesar del recurrente asesinato de líderes comunales, ni el presidente de la República, ni el Ministerio de Defensa adoptaron medidas para salvaguardar los derechos colectivos a la seguridad pública y a la paz.

38. El 19 de abril de 2024, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizó la conferencia de prensa de la Visita in Loco. En esta, la CIDH condenó los hechos de violencia y fue enfática en manifestar que los grupos al margen de la ley no tienen intereses políticos. Sobre el particular manifestó la secretaria ejecutiva adjunta de la CIDH María Claudia Pulido (minuto 58):

“...este también ha habido una transmutación o una o una mutación del conflicto hace 12 años el conflicto estaba caracterizado por intereses políticos por intereses ideológicos Hoy no podemos decir lo mismo y estando en diferentes regiones del país la comisión (...) estuvo en comunidades absolutamente alejadas y lo que también caracterizaba en todas esas comunidades, es que los actores de la violencia hoy no tienen intereses políticos ideológicos sino que los unen intereses económicos en controlar economías ilegales como la minería ilegal, como el narcotráfico, como la trata. Es otro el conflicto, aunque la violencia es la misma”³⁶. (Anexo 1.33)

39. El 20 de abril de 2024, Indepaz informó el homicidio de Luis Alfredo Leones docente, rector de la Institución Educativa León XIII ubicada en el municipio de San Jacinto, Bolívar:

Luis Alfredo Leones Álvarez
San Jacinto - Bolívar
Abril 20 de 2024

Luis Alfredo Leones Álvarez era un reconocido docente. Se desempeñaba actualmente como rector de la Institución Educativa León XIII en el municipio de San Jacinto, Bolívar. Además, se encontraba afiliado al Sindicato Único de Educadores y Trabajadores de la Educación de Bolívar -SUDÉB- filial de FECODE.

Este líder fue asesinado con armas blancas en su vivienda ubicada en el municipio de San Jacinto; de acuerdo a las autoridades su cuerpo presentaba signos de tortura. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido la AT 003/24 que incluye al Socio Luis Alfredo Leones Álvarez como líder, defensoras y defensoras de DDHH en las cuales señala el escenario de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgo de violación a los derechos de la población.

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO
Frente Euclides Arley Pérez Gómez de los AGC, ELN y bandas de carácter local

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO
Primera División del Ejército

LÍDERES ASESINADOS EN 2024 #53

Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1783894575607697791?lang=ar-x-fm>

A pesar del recurrente asesinato de líderes comunales, ni el presidente de la República, ni el Ministerio de Defensa adoptaron medidas para salvaguardar los derechos colectivos a la seguridad pública y a la paz.

40. El 21 de abril de 2024, Indepaz reportó el homicidio de un líder campesino que se desempeñaba como presidente de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar (Fedeagromisbol).

Narciso Beleño
Santa Rosa del Sur - Bolívar
Abril 21 de 2024

Narciso Beleño era una reconocida líder campesina, actualmente se desempeñaba como presidente de la Federación Agrominera del Sur de Bolívar -Fedeagromisbol-.

Este líder fue asesinado por hombres armados quienes lo atacaron cuando ingresaba a su vivienda en el municipio de Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido la AT 034/23 que incluye al municipio de Santa Rosa del Sur y la AT 019/23 para líderes, lideresas y defensoras de DDHH en las cuales señala el escenario de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgo de violación a los derechos de la población.

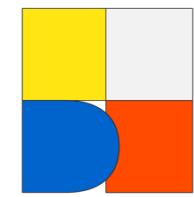
GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO
AGC, ELN, Frente 37 'Mario Morales' del Bloque Magdalena Medio -EMC- y bandas de carácter local.

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO
Segunda División del Ejército

LÍDERES ASESINADOS EN 2024 #51

Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1782428052791676986>

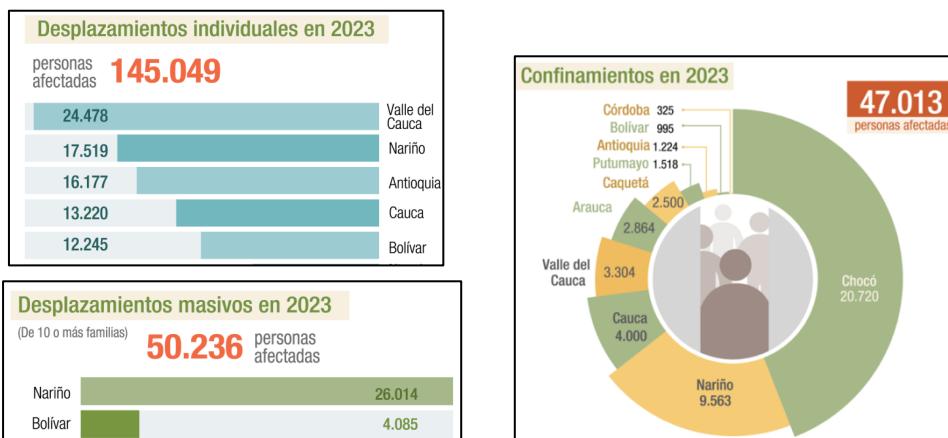
³⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Conferencia de prensa Visita in Loco a Colombia. Tomado de: <https://www.youtube.com/watch?v=kZ7MIUQh1IE>. (Anexo 1.33).



A pesar del recurrente asesinato de líderes comunales, ni el presidente de la República, ni el Ministerio de Defensa adoptaron medidas para salvaguardar los derechos colectivos a la seguridad pública y a la paz.

41. El 3 de mayo de 2024, el Comité Internacional de la Cruz Roja publicó el informe titulado “*El costo humano de los conflictos armados en Colombia*”, que destacó la crisis de la situación humanitaria en las regiones a causa de las acciones perpetradas por grupos armados al margen de la ley.

Se destaca que, A lo largo del 2023, en el departamento de Bolívar se presentaron: 12.245 desplazamientos individuales; 4.086 desplazamientos masivos y, 995 personas confinadas³⁷. (Anexo 1.35).



Tomado de: <https://www.icrc.org/es/document/costo-humano-conflictos-armados-colombia-2024#:~:text=Es%20el%20caso%20de%20Antioquia,a%201.224%20el%20a%C3%B1o%20pasado> (Anexo 1.35).

A pesar de esta alerta, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para revertir el agravamiento de las condiciones humanitarias en el departamento.

42. El 14 de mayo de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de confinamiento y desplazamiento masivo del corregimiento de Micoahumado en Morales, Bolívar.

Al menos 2.053 personas se encontraban en situación de confinamiento y 165 tuvieron que desplazarse a la cabecera municipal de Morales por enfrentamientos de grupos armados. Adicionalmente, la OCHA sostuvo que “debido a la intensificación de las acciones armadas y la instalación de Minas Antipersonal, en el corregimiento de Micoahumado se han interrumpido el abastecimiento de bienes, las jornadas escolares y se ha limitado el acceso a medios de vida”³⁸ (Anexo 1.36).



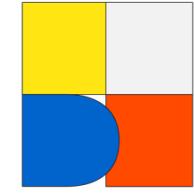
A pesar de estos graves hechos, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para garantizar la protección de la población del actuar de estructuras armadas ilegales en el departamento de Bolívar.

39. El 18 de junio de 2024, Indepaz publicó un informe realizado por el Observatorio de Derechos Humanos y Conflictividades, en el que identificó al departamento de Bolívar como uno de los principales puntos de disputa entre grupos armados ilegales³⁹. (Anexo 1.39).

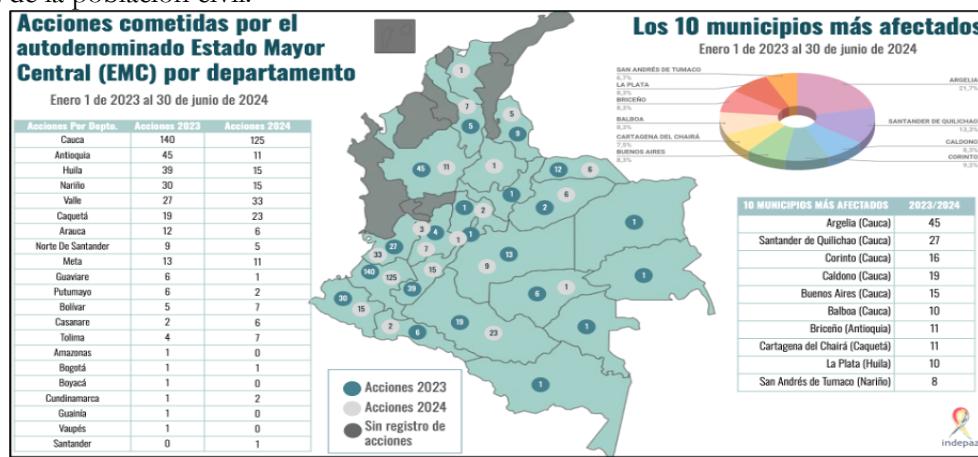
³⁷ Comité Internacional de la Cruz Roja. “*El costo humano de los conflictos armados en Colombia*”. Tomado de: <https://www.icrc.org/es/document/costo-humano-conflictos-armados-colombia-2024#:~:text=Es%20el%20caso%20de%20Antioquia,a%201.224%20el%20a%C3%B1o%20pasado>. (Anexo 2.26.1)

³⁸ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. *Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento y desplazamiento masivo del corregimiento de Micoahumado (Morales), Bolívar. Alertas de Situación Humanitaria 2024.* (Anexo 1.36) Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>

³⁹ INDEPAZ. “*¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024*”. Tomado de: <https://indepaz.org.co/cambios-en-la-paz-total-acciones-del-emc-2023-2024/> (Anexo 1.39).



Así mismo, identificó a Bolívar como uno de los departamentos más afectados por acciones perpetradas en contra de la población civil:

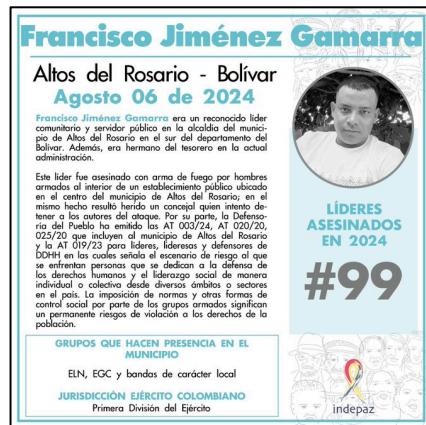


Tomado de: Indepaz. “*¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024*”. (Anexo 1.39).

A pesar de esta advertencia, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para contener la expansión y violencia de los grupos armados en el territorio.

43. El 15 de julio de 2024, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa expedieron el Decreto 888 de 2024 “*Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones*”⁴⁰, con el cual se extendió el cese al fuego hasta el 15 de octubre de 2024 (Anexo 1.38).

44. El 6 de agosto de 2024, Indepaz reportó el homicidio de Francisco Jiménez Gamarra, un líder comunitario en el municipio de Altos del Rosario, quien fue asesinado con arma de juego cuando se encontraba en un establecimiento público.



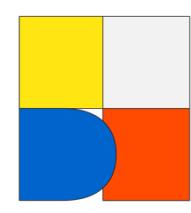
Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1821220984831017157>

45. El 12 de agosto de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de confinamientos en las veredas Mina Canónico, El Dorado y Minguillo en el municipio de Montecristo debido a enfrentamientos entre grupos armados de la región. Al menos 593 personas se vieron en situación de confinamiento. La OCHA señaló la gravedad de la situación al explicar que:

“a la par del incremento de las hostilidades han aumentado los retenes ilegales, el control social, las amenazas y el uso de artefactos explosivos que han provocado constantes restricciones a la movilidad de la población civil y limitan el acceso a servicios de salud, alimentos, medios de vida y educación. Se han registrado ataques y ocupación de instituciones educativas,



⁴⁰ Decreto 888 de 2024 “*Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones*” (Anexo 1.39). Tomado de: <https://www.alcaldiaabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal1.jsp?i=158197>



interrupciones del ciclo escolar en el primer semestre e impedimentos para iniciar el del segundo semestre, como limitaciones a los docentes para ingresar o volver a las veredas. El 19 de julio una persona murió y otra resultó herida en un accidente con Mina Antipersonal en la vereda Mingullo. Es probable que habitantes de las veredas Mina 6, Las Abuyamas, Palmachica y la Esperanza, aledañas a las confinadas, se encuentren con restricciones a la movilidad’⁴¹. (Anexo 1.37).

Sobre la capacidad institucional para responder a estas situaciones, la entidad identificó varias problemáticas de la siguiente manera:

“VACÍOS:

- No se cuenta con un censo exacto de las personas confinadas en Minguito por restricciones de acceso de la institucionalidad.
 - Hay restricciones al acceso humanitario por la persistencia de las hostilidades e interferencia en el accionar humanitario.
 - La capacidad de la Alcaldía de Montecristo para brindar atención humanitaria es muy limitada por recurrencia de las emergencias”⁴².

A pesar de los llamados y los vacíos identificados por la Oficina de las Naciones Unidas, ni el presidente de la República ni el Ministerio de Defensa adoptaron medidas para contrarrestar la situación de vulnerabilidad de los habitantes de las zonas identificadas.

46. El 5 de septiembre de 2024, la Defensoría del Pueblo se pronunció y acompañó a las mujeres afectadas por los hechos de violencia sexual ocurridos en el corregimiento la Pava, en el municipio de Mahates, donde hombres armados ingresaron a una vivienda y accedieron sexualmente a dos mujeres, incluyendo una menor de edad.

Sobre esta situación, una de las víctimas relató: “*Nos preguntaron si teníamos armas, requisaron cada rincón de la casa y nos pidieron salir. Antes de hacernos entrar nos llamaron con documento en mano y a cada uno nos tomaron una foto. Después separaron a hombres de mujeres. Abí comenzó el calvario*”⁴³ (Anexo 1.32).

La Defensoría exigió protección ante el aumento de este tipo de casos en la región: “*Exhortamos a la institucionalidad a que tome medidas urgentes ante la escalada violenta en la subregión de los Montes de María, pues ya se han presentado otros dos casos de violencia sexual en ese territorio y una incursión en el municipio de María la Baja*”⁴⁴.

A pesar de estos hechos, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir los enfrentamientos armados en las subregiones afectadas del departamento de Bolívar.

47. El 7 de octubre de 2024, tropas de la Primera División del Ejército Nacional fueron atacados mientras adelantaban operaciones de desminado en Santa Rosa del Sur, dejando como resultado 9 militares heridos y una unidad canina fallecida:

 **Primera División del Ejército Nacional**  @Ejercito_Div1 · 7 oct. 2024 

Tropas que adelantaban operaciones en zona rural de Santa Rosa del Sur, **#Bolívar**, fueron atacadas con artefactos explosivos. La situación está en desarrollo y trabajamos para garantizar la seguridad; así como, verificar el estado de nuestros militares

Ampliaremos información.

    402  

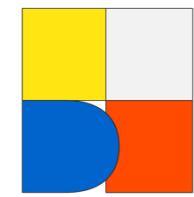
Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1843282319316340900

⁴¹ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. *Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento en las veredas Mina Canónico, El Dorado y Minguillo, municipio de Montecristo, Bolívar*. Alertas de Situación Humanitaria 2024 (Anexo 1.37). Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>

42 Ibidem.

⁴³Infobae. Noches de terror en Mahates: Defensoría del Pueblo se pronunció por robos a pobladores y violación de mujeres. (Anexo 1.40). <https://www.infobae.com/colombia/2024/09/05/noches-de-terror-en-mahates-defensoria-del-pueblo-se-pronuncio-por-robos-a-pobladores-y-violacion-de-mujeres/>

⁴⁴ Tomado de: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1831681844556779560>



48. El 15 de octubre de 2024, el presidente de la República y el ministro de Defensa expedieron el Decreto 1280 de 2024 ‘Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC – EP’⁴⁵, con el que **se extendió el cese al fuego hasta el 15 de abril de 2025** (Anexo 1.41).

No obstante, el presidente de la República y el Ministerio de Defensa Nacional no adoptaron medidas suficientes para proteger a la población civil ni para prevenir el fortalecimiento de las estructuras armadas ilegales en el departamento de Bolívar.

49. El 11 de noviembre de 2024, la Comisión Internacional de Derechos Humanos realizó audiencia de seguimiento a medidas cautelares impuestas sobre personas defensoras de derechos de humanos. En esta constató que persiste la violencia contra líderes de movimientos sociales. Así mismo se expuso la necesidad de realizar una reforma al sistema nacional de protección y mayor presencia institucional eficiente en los territorios. (Anexo 1.42).

Se destaca que en el marco de estas diligencias se reafirmó la necesidad de coordinación interinstitucional:

“El Estado reafirmó su compromiso para el cumplimiento de medidas cautelares, las cuales toma como obligatorias. Reiteró su disposición para la preparación de un protocolo de cumplimiento junto con las organizaciones representantes en el primer semestre de 2025.”

“La #CIDH subrayó la importancia de la coordinación institucional y la pertinencia de los enfoques diferenciales, particularmente de género y étnico-raciales, en el diseño de políticas de protección, especialmente para activistas ambientales. Elementos que consideró claves dado los altos niveles de violencia en diversos territorios”⁴⁶.

50. El 12 de noviembre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional reportó la captura de alias ‘Huila’, integrante del Clan del Golfo, en el municipio de Rio Viejo, Bolívar.

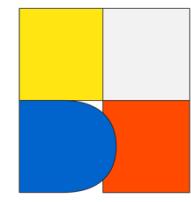


Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1856349764125896969

51. El 18 de noviembre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional reportó el hallazgo de un laboratorio ilegal para el procesamiento de clorhidrato de cocaína en la zona rural de Rio Viejo:

⁴⁵ Decreto 1280 de 2024. Tomado de: <https://www.policia.gov.co/noticia/conozca-decreto-1280-del-15-octubre-del-2024#:~:text=La%20Unidad%20Policial%20para%20la,Mayor%20de%20los%20Bloques%20Magdalena>

⁴⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cuenta de X. Tomado de: <https://x.com/cidh/status/1856064675227856938?s=12>



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1858510473940885556

52. El 4 de diciembre de 2024, el Alto Comisionado para la Paz confirmó el fracaso del cese al fuego para garantizar la paz en los territorios. Por su parte, el ministro de Defensa manifestó que la suspensión de órdenes de captura está generando impunidad: (Anexo 1.43).

"El cese al fuego no puede ser la espina dorsal de la negociación. Los ceses al fuego fracasaron (...) Estar en una mesa de negociación significa un tema de respeto por la mesa y no un fortalecimiento de ningún actor armado", dijo, y agregó que el éxito de estos acuerdos también depende de la voluntad de los actores armados.

*Usted acaba de decir una frase y no quiero dejarla por ahí en el aire, ¿para usted los ceses al fuego fracasaron?", le preguntó la moderadora al comisionado, quien respondió "exactamente".
(...)*

Suspensión de órdenes de captura

'Los ceses al fuego fracasaron': Otty Patiño e Iván Velásquez sobre procesos con grupos armados

El ministro de Defensa y el comisionado de Paz debatieron sobre las políticas de paz y seguridad.

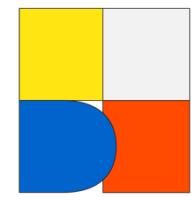


*Sobre el final, el ministro de Defensa señaló que la suspensión de órdenes de captura "está generando impunidad". Para Velásquez, si se suspende una orden de captura el actor armado debe estar estrictamente dedicado a los temas referentes a la mesa de negociación e igualmente se requiere de seguimiento y control a los beneficiados*⁴⁷. -Negrilla en el texto-.

Lo anterior constata que, aun cuando los miembros de grupos al margen de la ley suscriben acuerdos de cese al fuego estos compromisos son constantemente vulnerados, generando una grave afectación a la población civil, comunidades indígenas, niños, niñas y adolescentes en sus derechos colectivos.

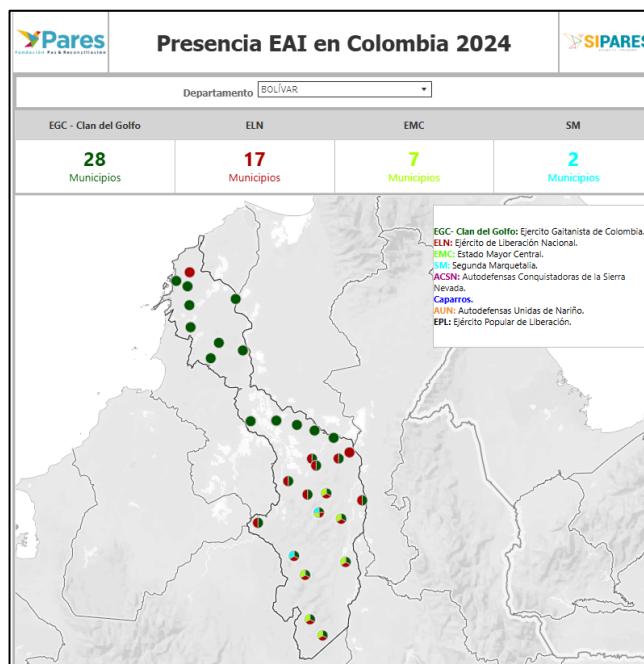
53. El 19 de diciembre de 2024, el Gobernador del departamento de Bolívar, Yamil Arana, informó la captura de 36 personas pertenecientes al Clan del Golfo, que participaban en actividades relacionadas con homicidio y extorsión en varios municipios del departamento incluyendo: Villanueva, Arjona, Mahates, María la Baja, Achí y El Carmen de Bolívar:

⁴⁷ El Tiempo. '*Los ceses al fuego fracasaron': Otty Patiño e Iván Velásquez sobre procesos con grupos armados*'. Tomado de: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/la-paz-necesita-seguridad-ivan-velasquez-y-atty-patino-sobre-procesos-con-grupos-armados-3406073>



Tomado de: <https://x.com/YamilHAranaP/status/1869910694037979295>

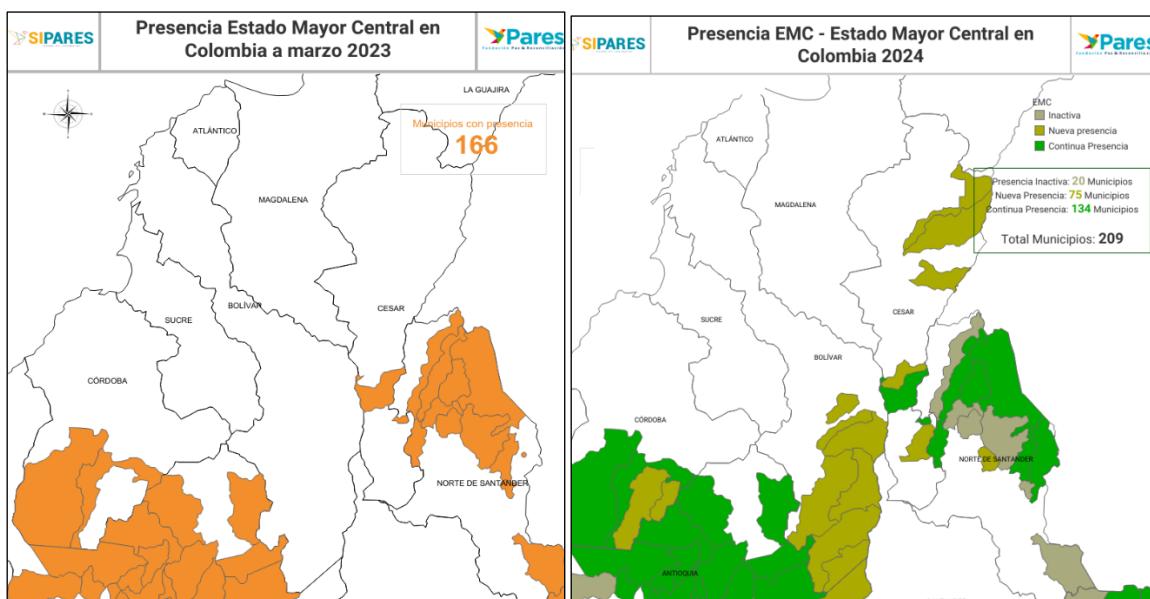
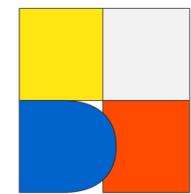
54. Al 31 de diciembre de 2024, con base en la información recopilada por la Fundación Paz y Reconciliación (Pares), en el departamento de Bolívar operaban al menos cuatro grupos armados ilegales con intereses de control territorial: el Clan del Golfo, con presencia en 28 municipios; el Ejército de Liberación Nacional, en 17 municipios; el Estado Mayor Central, en 7 municipios; y la Segunda Marquetalia, en 2 municipios. La distribución de estos grupos se detalla a continuación:



Tomado de: Visor Presencia EAI en Colombia 2024⁴⁸(Anexo 1.44).

Según esta misma información, durante el año 2024 el principal grupo armado que consolidó su presencia en el departamento de Bolívar fue el Estado Mayor Central, que se estableció en ocho municipios, como se detalla a continuación:

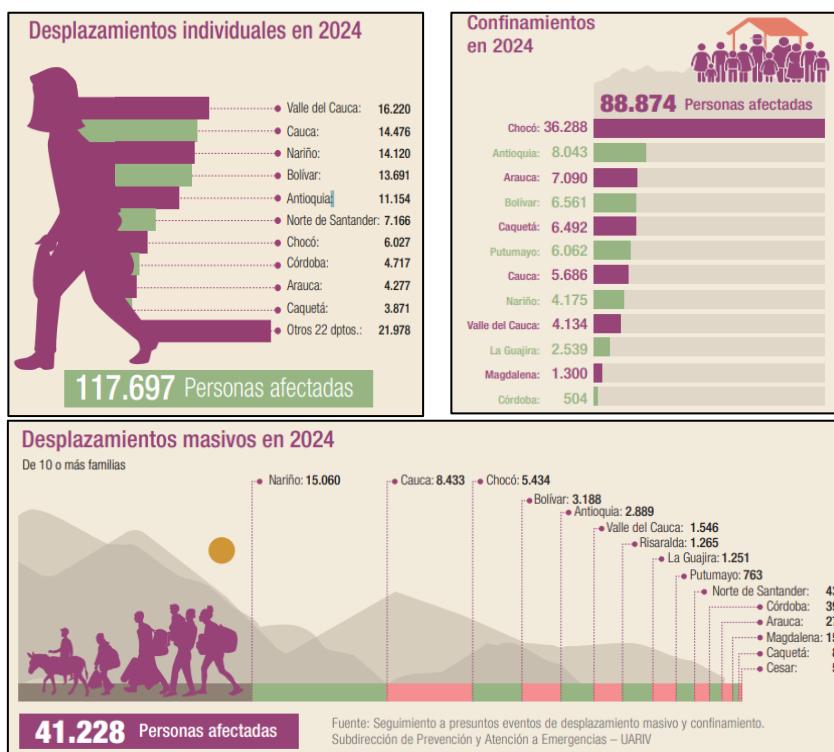
⁴⁸ Fundación Paz y Reconciliación – Pares. Visor Presencia EAI en Colombia 2024. Tomado de: <https://public.tableau.com/app/profile/fundaci.n.paz.y.reconciliaci.n/viz/PresenciaEAIenColombia2024/AnalisisGeneralInteractivo>



Fundación Pares. Presencia Estado Mayor Central en Colombia en 2023⁴⁹ y Presencia Estado Mayor Central en Colombia en 2024⁵⁰.

55. El 31 de diciembre de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas reportó la intensificación del conflicto armado por grupos al margen de la ley con presencia en la región. De acuerdo con los datos reportados por la OCHA, el 91,5 % del total de desplazamientos forzados en la zona se presentaron en el departamento de Bolívar en los municipios de Montecristo, Santa Rosa del Sur, Morales, Norosí, Arenal, entre otros. Durante el mismo periodo, se registraron 14 eventos de desplazamiento masivo y 7 de confinamiento, que afectaron a más de 6.000 personas⁵¹.

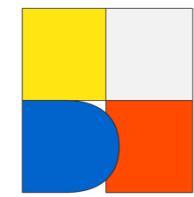
56. El Comité Internacional de la Cruz Roja reportó que, al finalizar el 2024, el departamento de Bolívar sufrió numerosos episodios de desplazamientos individuales y confinamientos, tal como se observa a continuación:



⁴⁹ Fundación Pares. Presencia Estado Mayor Central en Colombia a marzo 2023. Tomado de: <https://public.tableau.com/app/profile/fundaci.n.paz.y.reconciliaci.n/viz/PresenciaEstadoMayorCentralenColombiaamarzo2023/AnalisisEMC>

⁵⁰ Fundación Pares. Presencia Estado Mayor Central en Colombia 2024. Tomado de: <https://public.tableau.com/app/profile/fundaci.n.paz.y.reconciliaci.n/viz/PresenciaEMCenColombia2024/Dashboa rd1>

⁵¹ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. *Colombia: Briefing Regional Magdalena Medio, enero a diciembre de 2024*. Página 2. (Anexo 1.1)



Tomado de: CICR. Retos Humanitarios 2025. Colombia⁵² (Anexo 1.45).

Así mismo, la organización reportó un aumento en los casos de desaparición forzada en los siguientes términos: “En 2024, documentamos 252 nuevas desapariciones relacionadas con los conflictos armados y la violencia, lo que representa un incremento del 13 % en comparación con el año anterior. Estos casos se registraron en 19 departamentos, pero el 85 % de ellos se concentró en siete: Arauca, Caucá, Valle del Cauca, Nariño, Norte de Santander, Bolívar y Chocó” -negrilla fuera del texto⁵³ (Anexo 1.45).

A pesar de lo anterior, ni el presidente de la República ni el ministerio de Defensa adoptaron las medidas necesarias para contrarrestar la expansión de los grupos al margen de la ley, ni para proteger los derechos colectivos de las personas que habitan el departamento de Bolívar.

57. El 24 de enero de 2025, el gobernador del departamento de Bolívar, Yamil Arana, se pronunció ante la declaratoria del Estado de Conmoción en la zona del Catatumbo, resaltando que Bolívar también vive una difícil situación por cuenta de combates entre grupos armados:

“Como departamento también necesitamos los ojos del Estado en nuestros municipios del sur, en donde en este momento se registran desplazamientos. En este sentido, seguimos solicitando al señor presidente de la República que el gobierno nacional concurra con aumento en pie de fuerza, mejoramiento de capacidades logísticas y tecnológicas, la construcción de la Base en Mico Ahumado y mejora en las ayudas humanitarias; en general, condiciones para mejorar las capacidades de nuestras fuerzas y garantizar la seguridad y la vida de nuestros habitantes. La situación de seguridad en las zonas rurales de municipios como Santa Rosa del Sur y Montecristo desbordan nuestra capacidad institucional. Estamos prestos a seguir trabajando de la mano del gobierno nacional en la protección de la población civil”⁵⁴.

58. El 07 de febrero de 2025, Indepaz reportó el homicidio con arma de fuego del líder social Robinson Loaiza López, en el corregimiento Canelos, en el municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar.

Robinson Loaiza López
Santa Rosa del Sur - Bolívar
Febrero 07 de 2025

Robinson Loaiza López era un reconocido líder social, quien se desempeñó como presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Golfo en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar. De acuerdo a algunos medios, había renunciado al cargo antes de su muerte sin que se conocieran más detalles de su decisión.

Este líder fue asesinado con arma de fuego en el corregimiento Canelos, exactamente en el puente "La Potaya". Al parecer, el ataque se dio cuando regresaba de labrar en la mina "La Wälter". Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido la AT 019/23 para líderes, líderas y defensores de DDHH en las cuales señala el escenario de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgo de violación a los derechos de la población.

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO:
ELN, EGC/Clan del Golfo, Frente 37 del Bloque Gentil Duarte y bandos de carácter local

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO:
Séptima División del Ejército
indepaz

Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1888595405929103715>

A pesar del recurrente asesinato de líderes sociales, ni el presidente de la República, ni el Ministerio de Defensa adoptaron acciones para proteger los derechos de los líderes sociales en los territorios.

59. El 10 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre la grave situación humanitaria en los municipios de Cantagallo, Santa Rosa del Sur y Montecristo como consecuencia de la intensificación de los enfrentamientos entre grupos armados por el control de los yacimientos mineros en la serranía de San Lucas.

Según informó la entidad, en lo que va de 2025 han ocurrido cuatro desplazamientos masivos, cinco confinamientos, homicidios selectivos, amenazas a líderes sociales, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y aumento en el uso de minas antipersona y artefactos improvisados. Así mismo, resaltó que estos riesgos ya habían sido advertidos previamente al Gobierno nacional:

⁵² Comité Internacional de la Cruz Roja. CICR. Retos Humanitarios 2025. Colombia. Página 7. Tomado de: <https://www.icrc.org/sites/default/files/2025-03/Balance%20Humanitario%20versi%C3%B3n%20digital%202025.pdf>

⁵³ Ibidem. Página 8. (Anexo 1.37).

⁵⁴ Tomado de: <https://x.com/YamilHAranaP/status/1882805037971444033>

“Estos hechos evidencian la consumación de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana Estructural 034 de 2023 para los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití (en Bolívar), donde el escenario de riesgo está relacionado con la coexistencia de tres actores armados en el territorio: el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias al mando de alias Calarcá Córdoba, auto denominadas “Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF)” y el llamado ‘Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)’⁵⁵ (Anexo 1.46).

60. El 12 de febrero de 2025, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por desplazamientos masivos y confinamientos en 12 veredas de los municipios de Montecristo y Santa Rosa del Sur:

“El 16 de enero, 206 personas (89 familias) se desplazaron desde el corregimiento La Marizosa (Santa Rosa del Sur) hacia la cabecera municipal, ante el riesgo de enfrentamientos entre dos GANE. Se encuentran alojadas en redes de apoyo.

Desde el 31 de enero, 173 personas (72 familias) en la vereda Los Tomates (Santa Rosa del Sur) y 350 personas (70 familias) en la vereda Mingullo (Montecristo) se encuentran confinadas por enfrentamientos entre dos GANE, retenes ilegales e instalación de artefactos explosivos.



El 3 de febrero, 153 personas (48 familias) de 5 veredas de Santa Rosa del Sur (La Cristalina, El Páramo, San Eduardo, Media Luna y Santa Teresa) se desplazaron hacia el centro poblado del corregimiento de Fátima y la cabecera municipal por enfrentamientos entre dos GANE, amenazas e instalación de artefactos explosivos. Actualmente permanecen alojadas en redes de apoyo en el centro poblado de Fátima y en la cabecera municipal.



Desde el 7 de febrero, 395 personas (170 familias) de las veredas Mina Gorila y Mina Plana (Montecristo) se desplazaron hacia el centro poblado del corregimiento El Paraíso y 144 personas (74 familias) de la vereda Mina Piojó están confinadas debido a la orden de un GANE de desalojar la zona y por posteriores enfrentamientos con otro GANE⁵⁶. (Anexo 1.47).

61. El 28 de febrero de 2025, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos alertó la situación de derechos humanos en Colombia, donde se reportó la situación de violencia en el departamento de Bolívar:

“El ACNUDH siguió recibiendo alegaciones de actos de violencia por razón del género, incluyendo violencia sexual por parte de miembros de la Fuerza Pública en contra de niñas en el departamento de Bolívar. Se reconoce la apertura para abordar la situación, pero la persistencia de estos hechos evidencia la necesidad de seguir implementando medidas efectivas para prevenir procedimientos y/o relacionamientos indebidos de miembros de la Fuerza Pública con la población civil⁵⁷. (Anexo 1.48).

62. Con corte al 15 de marzo de 2025, Indepaz⁵⁸ documentó el asesinato de tres líderes sociales en el departamento de Bolívar, igualando, dentro del primer trimestre, la cifra reportada para el año inmediatamente anterior. (Anexo 1.49).

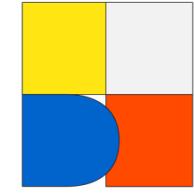
⁵⁵ Defensoría del Pueblo. *Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar*. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-alerta-sobre-crisis-humanitaria-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar>

⁵⁶ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y Consorcio MIRE+. *Alerta por desplazamientos masivos y confinamientos en Santa Rosa del Sur y Montecristo (Bolívar)*. Santa Rosa del Sur: Equipo Humanitario Magdalena Medio, febrero 12 de 2025. Alertas de Situación Humanitaria 2025. Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>

<https://x.com/ochacolombia/status/1889793679377731845?s=12>

⁵⁷ Situación de los derechos humanos en Colombia Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (Anexo 1.47). Tomado de: <https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2025/02/02-24-2025-Final-Informe-Anual-Alto-Comisionado-Colombia-Castellano.pdf>

⁵⁸ INDEPAZ. *Visor de Asesinatos de Líderes Sociales*. Tomado de: <https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-personas-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-colombia/>



Al respecto, la caracterización de la Fiscalía General de la Nación⁵⁹ señala a Bolívar como uno de los departamentos con más afectaciones contra defensores de derechos humanos:



Tomado de: Fiscalía General de la Nación. *Departamentos con mayor número de afectaciones*. (Anexo 3.48)

A pesar de esta grave situación, las acciones no adoptaron medidas suficientes para garantizar la protección de los defensores de derechos humanos ni para mitigar la violencia sistemática en el departamento.

63. El 28 de marzo de 2025, la organización InSight Crime⁶⁰ emitió un informe en el que destacó los desplazamientos forzados de 395 personas en Montecristo, un municipio ubicado al sur de Bolívar, y 144 personas confinadas. (Anexo 1.51).



64. El 31 de marzo de 2025, mediante un informe presentado por el coronel Carlos Soler se puso de conocimiento un documento reservado de las Fuerzas Militares en el que se alerta de los planes del ELN para desestabilizar el sur de Bolívar y sacar al Clan del Golfo del territorio:



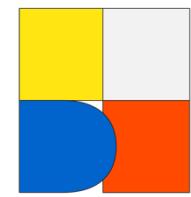
"El ELN está haciendo en el Sur de Bolívar lo que ha hecho en el Chocó en su momento y lo que ha venido haciendo en diferentes departamentos, entre ellos Norte de Santander. Entra en una confrontación abierta en su área retaguardia estratégica Sur de Bolívar, Montecristo, los campamentos históricos."

*Hablan no solo de incrementar las acciones terroristas. Incremento de secuestros y amenazas dirigidas a comerciantes y transportadores para generar pánico y una crisis económica regional advierten campaña de desinformación para solicitar la intervención del ejército"*⁶¹. (Anexo 1.52)

⁵⁹ Fiscalía General de la Nación. *Departamentos con mayor número de afectaciones* Corte 31 de diciembre de 2024. Tomado de: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/defensores/informe-de-victimizacion/>

⁶⁰ InSight Crime. "La interminable disputa por el Bajo Cauca: la joya criminal de Colombia". Tomado de: <https://insightcrime.org/es/noticias/interminable-disputa-por-bajo-cauca-joya-criminal-de-colombia/>

⁶¹ NOTICIAS RCN. <https://www.noticiasrcn.com/colombia/el-eln-estaria-planeando-expulsar-al-clan-del-golfo-874363>



65. El 23 de abril de 2025, INDEPAZ informó el asesinato de Arbey Morales, un reconocido líder social, quien se desempeñaba como conciliador en la Junta de Acción Comunal de la vereda La Poza en el municipio de Cantagallo, donde era un referente comunitario:

Arbey Morales Hernández
Cantagallo - Bolívar
Abril 19 de 2025

Arbey Morales Hernández era un reconocido líder social, quien se desempeñaba como conciliador en la Junta de Acción Comunal de la vereda La Poza en el municipio de Cantagallo, donde además era un referente comunitario.

Este líder fue asesinado mientras caminaba en su finca ubicada en la vereda La Poza a una hora del caserío. Su familia y la comunidad tuvieron que recoger su cuerpo de la zona donde fue asesinado y esperar el ingreso de las autoridades al lugar. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido la AT 034/23 que incluye a Cantagallo y la AT 019/23 para líderes, lideresas y defensores de DDHH en las cuales señala el escenario de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgo de violación a los derechos de la población.

LÍDERES ASESINADOS EN 2025
#53

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO
EGC/Clan del Golfo, ELN, Frentes 4, 24 y 37 del Bloque Magdalena Medio y bandas de carácter local.

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO
Segunda División del Ejército



Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1915790430265893141/photo/1>

66. El 26 de abril de 2025, INDEPAZ informó el asesinato con arma de fuego de Guillermo Arturo Galvis líder social y reconocido defensor ambiental, ex coordinador del Centro de Atención y Valoración de Animales Silvestres del Establecimiento Público Ambiental (EPA Cartagena), del cual fue cofundador y líder de iniciativas de rescate y protección de especies silvestres:

Guillermo Arturo Galvis Plazas
Cartagena - Bolívar
Abril 26 de 2025

Guillermo Arturo Galvis Plazas era un reconocido defensor ambiental, ex coordinador del Centro de Atención y Valoración de Animales Silvestres del Establecimiento Público Ambiental (EPA Cartagena), del cual fue cofundador y líder de iniciativas de rescate y protección de especies silvestres.

Este líder de 38 años fue asesinado con arma de fuego por sicarios cuando se movilizaba en su vehículo por la Troncal de Occidente en la ciudad de Cartagena. Por su parte, la Defensoría del Pueblo ha emitido la AT 002/20 que incluye a Cartagena y la AT 019/23 para líderes, lideresas y defensores de DDHH en las cuales señala el escenario de riesgo al que se enfrentan personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva desde diversos ámbitos o sectores en el país. La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgo de violación a los derechos de la población.

LÍDERES ASESINADOS EN 2025
#55

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO
EGC/Clan del Golfo, La Heroica y bandas de carácter local.

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO
Primera División del Ejército



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1917174016650969432?s=48>

67. El 22 de mayo de 2025, INDEPAZ reportó el asesinato de Nawar Jiménez líder social en el municipio de Carmen de Bolívar:

Nawar Jimenez
El Carmen de Bolívar - Bolívar
Mayo 22 de 2025

Nawar Jiménez, Era una reconocida lideresa trans y defensora de derechos humanos en el municipio de El Carmen de Bolívar, tal como lo ha denunciado la organización Caribe Afirmativo, a la cual pertenece. Esta lideresa hacia parte del sujeto de reparación colectiva LGTBIQ+ del Cármen de Bolívar.

En horas de la mañana de este jueves 22 de mayo, fue hallada sin vida Nawar Jiménez. Su cuerpo fue encontrado en una cuneta de la rotonda conocida como 'Bloch Galletas', en la entrada al municipio de Cármen de Bolívar.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temporal No. 033-2022, en la cual señala que el escenario de riesgo se determinó por la expansión territorial y consolidación hegemónica del Clan del Golfo en los centros urbanos y rurales de estos municipios, y por las disputas sociales en la subregión de Montes de María, por el derecho a la tierra, el territorio y otros bienes.

La imposición de normas y otras formas de control social por parte de los grupos armados significan un permanente riesgo de violación a los derechos de la población.

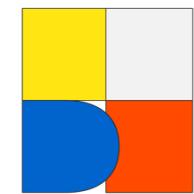
LÍDERES ASESINADOS EN 2025
#66

GRUPOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO
Clan del Golfo (EGC), ELN y bandas de carácter local.

JURISDICCIÓN EJÉRCITO COLOMBIANO
Primera División del Ejército



Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1925558683099918557?s=48>



68. El 25 de mayo de 2025, el Gobierno nacional anunció la suscripción del Acuerdo 10 con la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano en el que se pactó la instalación de “*Zonas para la Capacitación Integral y Ubicación Temporal*” en los que se tiene previsto la ubicación de 60 integrantes del grupo al margen de la ley. (Anexo 1.50).

Lo anterior, a pesar de que el grupo armado Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano⁶² continúa delinquiendo sin mostrar intenciones de transitar a la paz.

69. El 19 de junio de 2025, el Ejército Nacional de Colombia informó que en el municipio de Santa Rosa departamento de Bolívar se perpetró un ataque con drones por partes del grupo armado Frente 37 Mario Morales de las FARC. En el ataque falleció el soldado profesional Deiver Conde, quien se encontraba haciendo operaciones en la zona y otro soldado se encuentra gravemente herido:

1. El día 18 de junio de 2025, en desarrollo de operaciones militares enmarcadas en el cumplimiento de la misión constitucional, tropas del Batallón de Selva N.º 48 fueron atacadas con artefactos explosivos lanzados desde drones; acción que se atribuye presuntamente a integrantes del grupo armado organizado residual Frente 37 Mario Morales. Los hechos se presentaron en la vereda San Benito, zona rural del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

2. De manera inmediata, se activaron los protocolos de reacción y evacuación, trasladando al personal herido al hospital de la zona. Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos del personal médico, el soldado profesional Deiver Conde Jiménez falleció producto de la gravedad de las heridas sufridas”⁶³.



A pesar de estos ataques, las autoridades demandadas no han tomado medidas necesarias que permitan proteger a la población civil y a los miembros de la fuerza pública en el desarrollo de sus actividades en el departamento.

71. Para el mes de junio de 2025, la Fundación Ideas para la Paz emitió un informe de dateo mensual en el departamento de Bolívar

3.2 Del escalamiento de la violencia alterando el orden y seguridad pública en el departamento de Bolívar:

70. El departamento de Bolívar cuenta con 44 municipios, de los cuales 39 han sido clasificados en riesgo por el conflicto armado interno, con un total de 14 municipios en riesgo extremo, 9 en riesgo alto, 11 en riesgo medio y 5 en riesgo bajo (Anexo 1.7)⁶⁴.

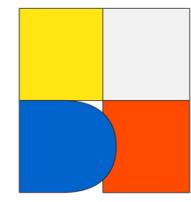
71. A continuación, se realiza un recuento de la situación fáctica y prevalente inseguridad en nueve (9) municipios del departamento de Bolívar: municipios: Achí, Altos del Rosario, Arenal, Cantagallo, El Montecristo, Norosí, San Martín de Loba, Santa Rosa del Sur y Tiquisio, a causa de la falta de presencia estatal en territorios.

Lo anterior ha permitido a los grupos al margen de la ley imponer prácticas violentas que constituyen flagrantes violaciones a los derechos e intereses colectivos de los habitantes del departamento, sumado a notorias violaciones del Derecho Internacional Humanitario. Los mencionados municipios se encuentran distribuidos en el territorio así:

⁶² Ejército Nacional de Colombia. Cuenta de X. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1923784067562016843?s=12

⁶³ Ejército Nacional. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1935747251361423829?s=12

⁶⁴ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 019-23. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf> (Anexo 1.7).



Para ello, se describe brevemente, por cada municipio, la importancia estratégica del territorio para los grupos al margen de ley, seguidamente, se detallan de forma cronológica los reportes, alertas, denuncias e investigaciones que han realizado las autoridades del orden nacional y territorial, la Fuerza Pública, los entes internacionales y la ciudadanía:

3.2.1 Municipio de Achí:

72. El municipio de Achí limita al norte con Magangué; al este con Pinillos y Tiquisio; al sur con Montecristo y San Jacinto del Cauca; y al oeste con Majagual y Guaranda (Sucre). Según la Defensoría del Pueblo, el 62,4 % de su población vive en pobreza multidimensional. Esta condición, sumada a la limitada presencia estatal en el territorio, incrementa significativamente la vulnerabilidad de su población en comparación con otras zonas del departamento⁶⁵ (Anexo 1.11).

73. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, en la que clasificó el municipio de Achí como de riesgo extremo, en razón a diversas situaciones de victimización como homicidios, amenazas, desplazamientos, reclutamiento y demás, llevadas a cabo por

⁶⁵ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 030-2023 (Anexo 1.2). “Estos indicadores muestran la desigualdad con relación al resto del departamento, son municipios que se encuentran aislados, a una gran distancia del municipio de Turbaco donde se encuentra ubicada la sede de la Gobernación de Bolívar, dificultando la presencia de la autoridad departamental en estos territorios, dilatando el acceso de sus pobladores a la oferta institucional, dificultando su intervención de manera oportuna a estos territorios” -negrita fuera del texto- sostuvo la Entidad.

grupos armados de la zona como las AGC-Clan del Golfo, el ELN, y Los Venecos que desempeñan actividades ilegales como narcotráfico y minería ilegal⁶⁶ (Anexo 1.7).

74. El 17 de junio de 2023, las AGC construyeron a los presidentes de Juntas de Acción Comunal a asistir a una reunión preparatoria para un plantón realizado el 25 de julio en Bogotá, mediante el cual se buscaba presionar al Gobierno nacional para retomar los diálogos con ese grupo armado:

“Los líderes del sur de Bolívar participaron y realizaron intervenciones públicas, en una clara utilización e instrumentalización de las AGC. Los líderes que no acudieron a esta actividad obligatoria, se les presionó en el territorio a firmar una carta dirigida al Ministerio del Interior para solicitar la reanudación de los diálogos con las AGC”⁶⁷ -negrillas fuera del texto- (Anexo 1.32).

75. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 030 de 2023, en la que resaltó las amenazas recibidas por líderes del municipio y zonas aledañas:

“El grupo armado denominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia durante el mes de junio, citó a reuniones a las JAC de los municipios de las Tiquisio, Achí y San Jacinto del Cauca, por los comandantes políticos de las AGC Santiago y Toreto, con el fin de dar a conocer su mando y presencia en el territorio. Las organizaciones comunitarias y juntas de acción comunal han ejercido las acciones colectivas en defensa de sus derechos por muchos años en esta zona, su condición y actividad debido a ausencia del Estado y la presencia de grupos al margen de la Ley, los expone a riesgos de señalamientos y estigmatización por parte de uno u otro actor armado. El aumento de riesgo por la constante interlocución que ejercen los miembros de las Juntas de Acción Comunal con funcionarios públicos, quienes posteriormente son objeto de señalamientos por parte de los grupos al margen de la Ley y de la misma comunidad civil, que los señalan de ser informantes, situación que genera amenazas para ellos y sus familias. Esto ha generado señalamientos por supuestamente pertenecer, colaborar o servir a las organizaciones insurgentes. Igualmente, los alcaldes y algunos funcionarios públicos han sido víctimas de amenazas, extorsiones y controles a sus oficinas por parte de este grupo armado”⁶⁸ (Anexo 1.2).

Así mismo, se reportó la ocurrencia de al menos una conducta contra la población del municipio de Achí, conforme a lo que había advertido en la Alerta Temprana 030 de 2023:

Altos del Rosario	1	ALTO
-------------------	---	------

Tomado de: Tabla 6. *Conductas vulneratorias contra población en riesgo al 030-23 ocurridas entre agosto y septiembre discriminadas por departamento, municipio y nivel de riesgo advertido* (Anexo 1.19)⁶⁹.

76. El 21 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana 003 de 2024, en la que señaló la presencia y control total del Clan del Golfo y frentes del ELN en Achí uno de los siete municipios priorizados en la valoración de riesgo y en las recomendaciones institucionales, que incluyeron medidas de prevención urgente y de largo plazo. (Anexo 1.32).

77. El 9 de septiembre de 2024, el Departamento de Policía de Bolívar reportó la captura de alias “El Flaco”, perteneciente al grupo armado del Clan del Golfo y señalado de acciones terroristas en contra de la población⁷⁰. (Anexo 1.1.1).

78. El 30 de septiembre de 2024, la Fuerza Naval del Caribe reportó el hallazgo de 32 gramos de Mercurio que sería utilizado en actividades de explotación ilícita de yacimientos mineros sobre el río Magdalena⁷¹. Lo que constata la presencia de grupos al margen de la ley en el territorio y la ejecución de actividades ilegales. (Anexo 1.1.2).

79. El 22 de marzo de 2025, CORPADES reportó el homicidio de la líder social Seneidy Martínez en el corregimiento de Puerto Venecia, en el municipio de Achí, meses después de un previo atentado en su contra: (Anexo 1.1.3)

⁶⁶ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 019-23 (Anexo 1.7).

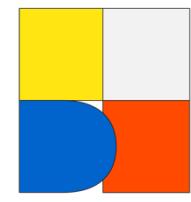
⁶⁷ Ibidem. Página 22.

⁶⁸ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 030-2023 (Anexo 1.2).

⁶⁹ Defensoría del Pueblo. Informe de seguimiento 024 de 2023. (Anexo 1.19) Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/informes/202.pdf>

⁷⁰ Ejército Nacional de Colombia. Tomado de: <https://x.com/PoliciaBolivar/status/1833268787937722620>

⁷¹ Ejército Nacional de Colombia . Tomado de: https://x.com/FNC_ArmadaCol/status/1840857239004840369



Tomado de: <https://x.com/corpades/status/1903228282583077041>

80. El 2 de mayo de 2025, la Primera División del Ejército Nacional reportó enfrentamientos en la zona rural del municipio de Achí, con presuntos integrantes del grupo armado organizado Clan del Golfo:



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1918435461317460007

3.2.2 Municipio de Altos del Rosario:

81. El municipio de Altos del Rosario se ubica en el sur del departamento de Bolívar, dentro de la subregión de Loba. Limita al norte y al oriente con Barranco de Loba, al occidente con Pinillos y al sur con Tiquisio. Su cabecera municipal se encuentra en la margen izquierda del brazo El Rosario, afluente del río Magdalena.

La ubicación estratégica del municipio, cercano a corredores fluviales, ha facilitado el interés de grupos armados ilegales que controlan rutas asociadas a economías ilícitas en la región⁷² (Anexo 1.32).

82. El 1 de febrero de 2023, según la información conocida por la Defensoría del Pueblo, en el corregimiento Pueblito Mejía, caserío Portugal, fue encontrado el cuerpo sin vida de un joven proveniente de Sincelejo⁷³ (Anexo 1.32).

83. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023 en la categorizó el municipio de Altos del Rosario en riesgo extremo, por existir altos indicios de inminencia

⁷² Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 003 de 2024. Página 19. (Anexo 1.32).

⁷³ Ibidem (Anexo 1.32).

de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de las personas defensoras de derechos humanos⁷⁴ (Anexo 1.7).

84. El 12 de junio de 2023, en la vereda Elerma fueron hallados dos personas sin vida, con impacto de bala, signos de tortura, degollados y amordazados, según reportó la Defensoría del Pueblo “después que la noche anterior moradores de la vereda alcanzaba a escuchar gritos de socorro y lamentos suplicando por sus vidas”⁷⁵ (Anexo 1.32).

85. El 1 de julio de 2023, Breiner Quiroz Hinojosa fue asesinado por un hombre armado mientras se encontraba en un restaurante ubicado en el sector comercial de la zona urbana del municipio⁷⁶ (Anexo 1.32).

86. El 18 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana No. 030 de 2023, advirtiendo la ocurrencia de una conducta vulneratoria contra la población de Altos del Rosario, en línea con lo señalado en la alerta inicial:

Altos del Rosario	1	ALTO
-------------------	---	------

Tabla 6. *Conductas vulneratorias contra población en riesgo at 030-23 ocurridas entre agosto y septiembre discriminadas por departamento, municipio y nivel de riesgo advertido*⁷⁷ (Anexo 1.19)

87. El 21 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 003 de 2024, advirtiendo un riesgo estructural para la población civil de Altos del Rosario por la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, bloque Arístides Meza Páez.

Sobre el actuar de este último grupo, la Defensoría sostuvo: “este grupo armado ilegal ha causado altos niveles de violencia, incluyendo homicidios, desplazamientos forzados y extorsiones. Estos grupos se involucran en actividades ilícitas como el narcotráfico, el control territorial y la minería ilegal, utilizan los corredores de movilidad de la región generando un ambiente de inseguridad y temor entre la población local definido como control hegémónico”⁷⁸ (Anexo 1.32).

88. El 06 de agosto de 2024, Indepaz reportó el homicidio de Francisco Jiménez Gamarra, líder comunitario y funcionario de la Alcaldía del municipio de Altos del Rosario. Su asesinato se presentó en un establecimiento público del municipio mediante arma de fuego⁷⁹.

3.2.3 Municipio de Arenal:

89. El municipio de Arenal se encuentra ubicado al sur del departamento, ha registrado desde diciembre de 2022 aumento de hostilidades en zona rural, provocado por disputas entre actores armados por el control de la Serranía de San Lucas y actividades ilícitas como la minería, cultivo y procesamiento de coca⁸⁰. (Anexo 1.3.1).

90. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, en la que catalogó al municipio en riesgo extremo, por existir altos indicios de inminencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de las personas defensoras de derechos humanos⁸¹ (Anexo 1.7).

91. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo, mediante la Alerta Temprana No. 030 de 2023, se ratificó la clasificación de riesgo extremo por la inminencia de hechos de violencia contra aspirantes, candidatos, partidos, autoridades y comunidades durante el proceso electoral (Anexo 1.2).

⁷⁴Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023. Página 73. (Anexo 1.7). Tomado de: <https://alertassgt.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>

⁷⁵ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 003 de 2024. Página 19. (Anexo 1.32).

⁷⁶ Ibidem. (Anexo 1.32)

⁷⁷ Defensoría del Pueblo. Informe de seguimiento 024 de 2023. (Anexo 1.19). Tomado de: <https://alertassgt.blob.core.windows.net/informes/202.pdf>

⁷⁸ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 003 de 2024.

⁷⁹ Indepaz. Tomado de: <https://x.com/Indepaz/status/1821220984831017157>

⁸⁰ PDF. MIRE Mecanismo de respuesta de emergencia del Consejo Noruego para Refugiados. *Evaluación rápida de necesidades (ERN)*. Tomado de: https://consorciomiremas.org/dlp_document-codigo/boar-974-1/

⁸¹ Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023. Página 73. (Anexo 1.7). Tomado de: <https://alertassgt.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>

92. El 18 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana No. 030 de 2023, en el cual se advirtió sobre el aumento de los riesgos asociados a las elecciones de ese año. En dicho informe, la entidad señaló que los riesgos previamente identificados se habían agravado y reportó la ocurrencia de tres conductas vulneratorias contra la población del municipio de Arenal, conforme a lo establecido en la Alerta Temprana 030 de 2023:

Arenal	3	EXTREMO
--------	---	---------

Tomado de: *Tabla 6. Conductas vulneratorias contra población en riesgo at 030-23 ocurridas entre agosto y septiembre discriminadas por departamento, municipio y nivel de riesgo advertido*⁸² (Anexo 1.19)

93. El 25 de octubre de 2023, la Procuraduría General de la Nación solicitó medidas urgentes al Ministerio de Defensa y a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, para proteger alrededor de 120 familias afectadas por los enfrentamientos entre grupos armados al margen de la ley en los municipios de Santa Rosa del Sur, Morales y Arenal⁸³.

94. El 1 de noviembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios emitió el informe Tendencia e Impacto Humanitario en Colombia 2023, en el cual identificó en el municipio de Arenal, Bolívar, un total de 357 personas desplazadas forzosamente y 1.239 víctimas de confinamiento entre enero y septiembre de 2023:

Departamento /Municipio	Personas desplazadas	Víctimas de confinamiento	Otros
Bolívar (Total)	1.871	3.041	-
Arenal	357	1.239	-

Tomado de: Acumulado entre enero y septiembre de 2023 por departamento y municipio⁸⁴ (Anexo 1.3.2).

95. El 25 de noviembre de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió el comunicado 432 en el que advirtió que un total de 1400 personas, el equivalente a 556 familias, tuvieron que desplazarse hacia el sitio conocido como ‘La Y de San Luquitas’, en el sur del departamento de Bolívar, “por cuenta del reclutamiento de enfrentamientos entre estructuras armadas al margen de la ley, situación por la que el Defensor del Pueblo, Carlos Camago Assis, hizo un llamado a la institucionalidad gubernamental, en aras de que implemente acciones que propendan por la protección de los derechos humanos de los afectados”⁸⁵.

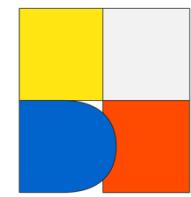
96. El 29 de agosto de 2024, el Departamento de Policía de Bolívar, reportó la captura de alias “El Mono” y alias “El Negrito”, pertenecientes al Clan del Golfo, en la vía Arenal-Arjona, quienes presuntamente se disponían a cometer dos homicidios en el municipio de San Estanislao de Koska. Lo que evidencia la permanencia del grupo armado en el territorio:

⁸² Defensoría del Pueblo. Informe de seguimiento 024 de 2023. (Anexo 1.19). Tomado de: <https://alertasgt.blob.core.windows.net/informes/202.pdf>

⁸³ Procuraduría General de la Nación. Tomado de: https://x.com/PGN_COL/status/1717193759601889774

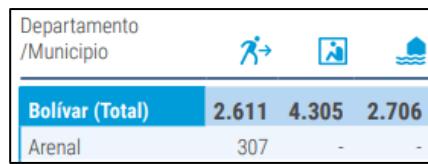
⁸⁴ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. INFORME: Tendencias e Impacto Humanitario en Colombia 2023. (Anexo 4.2). Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/informe-tendencias-e-impacto-humanitario-en-colombia-2023-fecha-de-corte-enero-septiembre-de-2023-fecha-de-publicacion-01-de-noviembre-de-2023>

⁸⁵ Defensoría del Pueblo. Comunicado 432. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/enfrentamientos-entre-grupos-armados-ilegales-generaron-el-desplazamiento-de-1400-personas-en-el-sur-del-bol%C3%ADvar?redirect=%2Fweb%2Fguest>



Tomado de: <https://x.com/PoliciaBolivar/status/1829294889286422988>

97. El 31 de diciembre de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios emitió el informe de Situación Humanitaria 2024, en el cual identificó que, en el municipio de Arenal, se reportaron 307 personas desplazadas forzosamente entre enero y noviembre de 2024:



Tomado de: Acumulado en 2024 por departamento y municipio⁸⁶ (Anexo 1.3.3).

3.2.4 Municipio de Cantagallo:

98. El municipio de Cantagallo limita al norte con San Pablo, al sur con el departamento de Antioquia y al oriente con el departamento de Santander. Su extensión territorial es de 88.184,78 hectáreas, de las cuales el 99,89 % corresponde a suelo rural.

El territorio alberga un importante potencial de recursos naturales, particularmente asociado a la explotación petrolera, lo que lo hace un foco de disputa por parte de los grupos armados. Desde 2019, la situación de violencia y de riesgo para población civil ha presentado un deterioro significativo a razón de enfrentamientos entre el ELN, el Clan del Golfo y las disidencias de las FARC presentes en la zona⁸⁷. (Anexo 1.3.4).

99. El 27 de enero de 2023, según la información encontrada por la Defensoría del Pueblo, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia instalaron pancartas, grafitis y pasacalles dentro del municipio⁸⁸ (Anexo 1.3.4).

100. El 5 de febrero de 2023, se reportó el homicidio de Jorge Adolfo Cárdenas, fiscal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Chaparral en el municipio de Cantagallo⁸⁹ (Anexo 1.3.4).

101. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, con la que clasificó el municipio de Cantagallo, en riesgo extremo, por existir altos indicios de imminencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de las personas defensoras de derecho humano⁹⁰ (Anexo 1.7).

⁸⁶ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Informe de Situación Humanitaria 2024. (Anexo 4.3). Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-enero-noviembre-de-2024-publicado-el-31-de-diciembre-de-2024>

⁸⁷ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/034-23.pdf>

⁸⁸ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023. Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/034-23.pdf>

⁸⁹ Ibidem. (Anexo 1.3.1).

⁹⁰ Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023. Página 73. (Anexo 1.7). Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>

102. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 030 de 2023, identificó al municipio de Cantagallos en riesgo extremo por inminencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad de aspirantes, candidatos, partidos políticos, autoridades civiles, dirigentes políticos, jurados de votación y comunidades en el proceso electoral 2023. Sobre la situación de amenaza en el municipio, la Defensoría añadió:

"Se conoció de la amenaza a los alcaldes de Santa Rosa del Sur, Cantagallos y Río Viejo en el sur de Bolívar, por parte de grupos armados no estatales. De otra parte, se conoció de la restricción que anunciaron las disidencias de las FARC a un precandidato a la alcaldía de Cantagallos para movilizarse por el área rural de ese municipio para hacer campaña electoral"⁹¹ (Anexo 1.2).

103. El 28 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo de Colombia emitió la Alerta Temprana 034 de 2023, en la que informó que, el municipio enfrenta un escenario de riesgo estructural agravado, en el que confluyen la presencia activa de tres grupos armados ilegales como el ELN, AGC y facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, las economías ilícitas derivadas del narcotráfico y la minería, y una débil presencia estatal en términos de oferta social y control territorial²⁰ (Anexo 1.3.4). La Defensoría resaltó que, en medio de su disputa con el ELN:

"las AGC dejan en algunos puntos (casas, fincas) a unos pocos de sus integrantes con el objetivo de hacer inteligencia, informar y ejercer control e intimidación contra la población civil. A éstos se les denomina "satélites", precisamente por las tareas que cumplen que no son directamente de combatientes. Esto deja ver una insistente práctica de los grupos armados ilegales por involucrar a la población civil en sus acciones o de hacerla víctima de sus imposiciones. Pretenden hacer la guerra a través de esta misma población y ganar su apoyo con la intimidación. Además, estos actores armados vigilan constantemente el comportamiento individual y colectivo de los mismos habitantes, sin que el Ejército y la Policía con asiento en la región, logren contrarrestar las acciones de estos grupos armados ilegales. Esta dinámica de confrontación se presenta en todos los municipios advertidos, Cantagallos, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales y Arenal" -negrillas fuera del texto⁹²(Anexo 1.3.4).

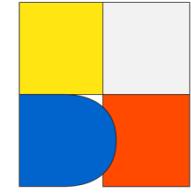
104. El 3 de febrero de 2024, tropas de la estructura Edgar Madrid Benjumea, perteneciente al Clan del Golfo, secuestraron a una habitante del municipio de Cantagallos, bajo la acusación de pertenecer a las FARC-EP³³. El hecho fue denunciado por el gobernador Yamil Arana durante la Cumbre de Gobernadores realizada ese mismo mes, instancia en la cual exigió su liberación. *"Más que Consejos de Seguridad, lo que esperamos son resultados. El hostigamiento a la población civil debe terminar inmediatamente. Los Bolivarenses esperamos el apoyo y respaldo del gobierno nacional"* añadió⁹³.

105. El 9 febrero de 2024, el Gobernador del departamento de Bolívar, Yamil Arana, en el marco de la Cumbre de gobernadores, solicitó al Ministerio de Defensa acciones concretas para enfrentar a los grupos armados que operan en el sur de Bolívar. Denunció diversos eventos de desplazamiento y secuestro por parte de estos grupos, incluyendo el caso de una habitante del municipio de Cantagallos: *"Exijo el respeto de la vida y liberación inmediata de Sara Emilia Rodríguez, secuestrada el pasado sábado en el sector La Esperanza, del municipio de Cantagallos, para que pueda reencontrarse con su hijo"*.

⁹¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 030 de 2023. (Anexo 1.2). Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf>

⁹² Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023. Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/034-23.pdf>

⁹³Gobernador de Bolívar. Tomado de: <https://x.com/YamilHAranaP/status/1756010273146536102>



Tomado de: <https://x.com/YamilHAranaP/status/1756010266301546949> (Anexo 1.4.2)

106. El 11 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado por medio del cual solicitó al Gobierno nacional priorizar la atención a víctimas de desplazamiento forzado y confinamiento en el sur del Bolívar, municipio de Cantagallo:

"El escalamiento del conflicto armado en esa zona del Magdalena Medio ha ido en aumento, lo que lamentablemente ha conducido a la consumación de los riesgos que advertimos en nuestra Alerta Temprana 034 del 2023. Son recurrentes los enfrentamientos entre los grupos armados al margen de la ley, que ocasionan desplazamientos masivos y confinamientos. Además, la comunidad está siendo víctima de amenazas, homicidios, secuestros, reclutamiento forzado", advirtió el Defensor del Pueblo en el comunicado⁹⁴(Anexo 1.4.3).

107. El 31 de diciembre de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios emitió el informe de Situación Humanitaria 2024, en el cual identificó que en el municipio de Cantagallo se presentó un total de 73 personas desplazadas forzosamente entre enero y noviembre de 2024:

Departamento /Municipio	2.611	4.305	2.706
Bolívar (Total)	307	-	-
Arenal	73	-	-
Cantagallo			

Tomado de: Acumulado en 2024 por departamento y municipio⁹⁵(Anexo 1.4.4).

108. El 10 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre la grave situación humanitaria en los municipios de Cantagallo, Santa Rosa del Sur y Montecristo como consecuencia de la intensificación de los enfrentamientos entre grupos armados por el control de los yacimientos mineros en la serranía de San Lucas⁹⁶(Anexo 1.4.5). Según informa la Entidad, en lo que va de 2025 han ocurrido cuatro desplazamientos forzados masivos, cinco confinamientos, homicidios selectivos, amenazas a líderes sociales, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y aumento en el uso de minas antipersona y artefactos improvisados. Así mismo, resaltaron que estos riesgos ya habían sido advertidos previamente al Gobierno nacional:

"Estos hechos evidencian la consumación de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana Estructural 034 de 2023 para los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití (en Bolívar), donde el escenario de riesgo está relacionado con la coexistencia de tres actores armados en el territorio: el Ejército de Liberación Nacional

⁹⁴ Defensoría del Pueblo. Comunicado 510, del 10 de febrero de 2024. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/en/-/gobierno-debe-priorizar-atenci%C3%B3n-a-v%C3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-y-confinamiento-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Finicio>

⁹⁵ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Informe de Situación Humanitaria 2024. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report-colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-enero-noviembre-de-2024-publicado-el-31-de-diciembre-de-2024> (Anexo 1.4.4)

⁹⁶ Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar. Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-alerta-sobre-crisis-humanitaria-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar> (Anexo 1.38)

(ELN), las disidencias al mando de alias Calarcá Córdoba, auto denominadas ‘Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF)’ y el llamado ‘Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)’ -negrillas fuera del texto-(Anexo 1.4.5).

109. El 6 de abril de 2025, la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social CORPADES denunció los momentos de angustia que viven los habitantes del municipio de Cantagallo por los intensos combates que se surte entre miembros de grupos al margen de ley para obtener control del territorio:

“Según testimonios y fuentes locales, los enfrentamientos han obligado a decenas de campesinos a abandonar sus hogares. Algunos han sido desplazados de manera forzada, mientras que otros, en un intento desesperado por proteger sus vidas y las de sus familias, se han refugiado en áreas boscosas cercanas. Las imágenes y relatos reflejan el drama de una comunidad que, una vez más, queda a merced de la violencia”⁹⁷. (Anexo 1.4.6).

110. El 19 de abril de 2025, INDEPAZ reportó el asesinato del líder social Arbey Morales Hernández Arbey Morales, quien se desempeñaba como conciliador en la Junta de Acción Comunal de la vereda La Poza en el municipio de Cantagallo, donde era un referente comunitario⁹⁸.

3.2.5 Municipio de Montecristo:

111. El municipio de Montecristo se encuentra ubicado entre la Serranía de San Lucas, Río Caribona, el complejo Cenagozo de la Raya y el Río Cauca. Limita al norte con Achí y Tiquisio, al este con Santa Rosa del Sur, Arenal y Río Viejo, al sur con Santa Rosa del Sur y al oeste con Nechí, Antioquia. Sus principales actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la pesca y la producción de madera⁹⁹.

112. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, en la que constató que en el municipio de Montecristo se intensificó la afectación al orden público por lo que clasificó el municipio en riesgo extremo, por existir altos indicios de inminencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de las personas defensoras de derecho humano¹⁰⁰. (Anexo 1.7).

113. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 030 de 2023, identificó un escenario de riesgo en el municipio de Montecristo, categorizado en riesgo extremo, por la inminencia de ocurrencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de aspirantes, candidatos, partidos políticos, autoridades civiles, dirigentes políticos, jurados de votación y comunidades, en el marco del proceso electoral¹⁰¹ (Anexo 1.2).

114. El 6 de septiembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de confinamiento en la vereda La Vega, en Montecristo y de desplazamiento masivo en la vereda Palma Chica, en Santa Rosa del Sur a raíz de amenazas colectivas y enfrentamientos armados entre grupos armados de la región.

“Una persona fue secuestrada y algunos líderes comunales han recibido amenazas. Ha sido restringido el acceso a conectividad digital en la vereda La Vega, lo que mantiene incomunicados a sus habitantes. Todo esto ha generado desabastecimiento de productos de primera necesidad, especialmente alimentos, suspensión de los servicios de transporte público y de las jornadas escolares en la zona. Además, se ha denunciado la instalación reciente de minas antipersonal (MAP) en caminos de acceso, generando riesgos para la movilidad”¹⁰² (Anexo 1.7.2).



Así mismo, la organización identificó varios problemas de incapacidad institucional en el municipio para dar una respuesta adecuada a la situación:

“VACÍOS:

Un GANE obstruyó el acceso de la población confinada en la vereda La Vega (Montecristo) a asistencia humanitaria. (...).

⁹⁷ Corporación para la Paz y el Desarrollo Social CORPADES. Tomado de: <https://x.com/corpades/status/1907440626020635003> (Anexo 1.4.6 y 1.4.7.)

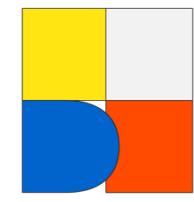
⁹⁸ INDEPAZ. Tomado de: <https://x.com/indepaz/status/1915790430265893141?s=12>

⁹⁹ Alcaldía Municipal de Montecristo. Nuestro municipio. Tomado de: <http://www.montecristo-bolivar.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

¹⁰⁰Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023. Página 73. (Anexo 1.7).

¹⁰¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 030 de 2023. (Anexo 1.2).

¹⁰² Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. Alerta Humanitaria por situación de confinamiento en la vereda La Vega, en Montecristo y de desplazamiento masivo en la vereda Palma Chica, en Santa Rosa del Sur. (Anexo 1.7.2).



La Alcaldía de Santa Rosa del Sur y la Gobernación de Bolívar manifestaron incapacidad presupuestal para atender la emergencia, debido a la recurrencia de eventos masivos” -negrilla fuera del texto¹⁰³ (Anexo 1.7.2).

115. El 1 de noviembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, emitió el informe Tendencia e Impacto Humanitario en Colombia 2023, en el cual identificó que en el municipio de Montecristo, Bolívar, se presentaron un total de 112 personas desplazadas forzosamente y 239 víctimas de confinamiento entre enero y septiembre de 2023: (Anexo 1.12.6)

Departamento /Municipio	Personas desplazadas	Víctimas de confinamiento	Otros
Bolívar (Total)	1.871	3.041	-
Arenal	357	1.239	-
Montecristo	112	239	-

Tomado de: Acumulado entre enero y septiembre de 2023 por departamento y municipio¹⁰⁴ (Anexo 1.12.6).

116. El 17 de julio de 2024, la Primera División del Ejército Nacional reportó enfrentamientos con integrantes del Clan del Golfo y la incautación de 1 pistola 9mm, 1 proveedor 9mm, 1 proveedor para AK-47, más de 190 cartuchos de diferentes calibres y material de intendencia. Lo que constata la presencia de los grupos al margen de la ley en el territorio.



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1813680077021786552

117. El 12 de agosto de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de confinamientos en las veredas Mina Canónico, El Dorado y Minguillo en el municipio de Montecristo debido a enfrentamientos entre grupos armados de la región. Al menos 593 personas se vieron en situación de confinamiento. La OCHA señaló la gravedad de la situación al explicar que:

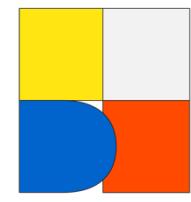
“a la par del incremento de las hostilidades han aumentado los retenes ilegales, el control social, las amenazas y el uso de artefactos explosivos que han provocado constantes restricciones a la movilidad de la población civil y limitan el acceso a servicios de salud, alimentos, medios de vida y educación. Se han registrado ataques y ocupación de instituciones educativas, interrupciones del ciclo escolar en el primer semestre e impedimentos para iniciar el del segundo semestre, como limitaciones a los docentes para ingresar o volver a las veredas. El 19 de julio una persona murió y otra resultó herida en un accidente con Mina Antipersonal en la vereda Minguillo. Es probable que habitantes de las veredas Mina 6, Las Abuyamas, Palmachica y la Esperanza, aledañas a las confinadas, se encuentren con restricciones a la movilidad¹⁰⁵ (Anexo 1.7.3).



¹⁰³ Ibidem.

¹⁰⁴ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. INFORME: Tendencias e Impacto Humanitario en Colombia 2023. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report-colombia/informe-tendencias-e-impacto-humanitario-en-colombia-2023-fecha-de-corte-enero-septiembre-de-2023-fecha-de-publicacion-01-de-noviembre-de-2023>

¹⁰⁵ Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>



Sobre la capacidad institucional para responder a estas situaciones, la entidad identificó varias problemáticas de la siguiente manera:

- “• No se cuenta con un censo exacto de las personas confinadas en Minguillo por restricciones de acceso de la institucionalidad.
- Hay restricciones al acceso humanitario por la persistencia de las hostilidades e interferencia en el accionar humanitario.
- La capacidad de la Alcaldía de Montecristo para brindar atención humanitaria es muy limitada por recurrencia de las emergencias”¹⁰⁶ (Anexo 1.7.5).

118. El 21 de agosto de 2024, la Primera División del Ejército Nacional reportó un civil herido, quien perdió su pierna izquierda, a causa de una mina antipersonal. Según el comunicado, “En lo corrido del año 2024, hemos registrado más de 200 eventos con artefactos explosivos improvisados y minas antipersonal en la región del sur de Bolívar. Estos 200 eventos han causado 6 víctimas civiles y 4 víctimas soldados profesionales que han sufrido amputación de sus miembros inferiores y pérdida de la visión”¹⁰⁷.



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1826339247126704151

Lo que demuestra la expansión territorial de estas estructuras y el riesgo en el que se encuentra la ciudadanía y la Fuerza Pública por el actuar de los grupos al margen de la ley.

119. El 6 de septiembre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional incautó 1.100 galones de gasolina y 3.740 de ACPM ilegal cuyo destino era el municipio de Montecristo:

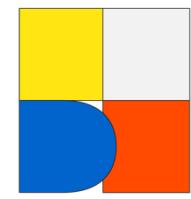


Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1832169402621415859

120. El 10 de septiembre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional reportó el hallazgo de dos artefactos explosivos improvisados pertenecientes al Frente Guillermo Ariza del ELN.

¹⁰⁶ Ibídem.

¹⁰⁷ Primera División del Ejército Nacional. Comunicado en video. **Tomado de:** https://x.com/Ejercito_Div1/status/1826339247126704151



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1833634053888581842

121. El 10 de septiembre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional reportó que tropas de la Fuerza de Tarea Conjunta Marte hallaron 2 artefactos explosivos improvisados, presuntamente del Frente Guillermo Ariza del ELN.



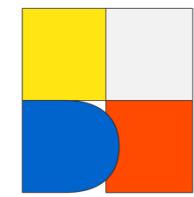
Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1833634053888581842

122. El 2 de octubre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional comunicó el hallazgo de una gran cantidad de material explosivo en el sector de Las Piedras, en Santa Rosa del Sur que serían usados en actividades de minería ilegal.



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1838345097999716374

123. El 31 de diciembre de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, emitió el informe de Situación Humanitaria 2024, en el cual identificó que en el municipio de Montecristo, se perpetraron un total de 116 personas desplazadas forzosamente y 1.345 víctima de confinamientos entre enero y noviembre de 2024:



Departamento /Municipio	🏃	♿	🌊
Bolívar (Total)	2.611	4.305	2.706
Arenal	307	-	-
Cantagallo	73	-	-
Montecristo	116	1345	-

Tomado de: Acumulado en 2024 por departamento y municipio¹⁰⁸. (Anexo 1.11.6)

124. El 31 de enero de 2025, el Departamento de Policía de Bolívar reportó la incautación de material de guerra en el corregimiento La Dorada en el municipio de Montecristo, luego de enfrentamientos con el Clan del Golfo:



Tomado de: <https://x.com/PoliciaBolivar/status/1885426574339481680>

125. El 8 de febrero de 2025, el Departamento de Policía de Bolívar reportó la incautación de material de guerra en el corregimiento La Dorada en el municipio de Montecristo. Según el reporte, el material de guerra incluía dos fusiles y 3000 balas, lente de mira utilizada para uso de francotiradores y equipo de comunicaciones.



Tomado de: <https://x.com/PoliciaBolivar/status/1888256232697315746>

126. El 10 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre la grave situación humanitaria en los municipios de Cantagallo, Santa Rosa del Sur y Montecristo como consecuencia de la intensificación de los enfrentamientos entre grupos armados por el control de los yacimientos mineros en la serranía de San Lucas¹⁰⁹ (Anexo 1.30).

¹⁰⁸ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Informe de Situación Humanitaria 2024. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-enero-noviembre-de-2024-publicado-el-31-de-diciembre-de-2024>

¹⁰⁹ Defensoría del Pueblo. *Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar.* (Anexo 1.38) Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-alerta-sobre-crisis-humanitaria-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar>

Según informó la entidad, en lo que va de 2025 han ocurrido cuatro desplazamientos forzados masivos, cinco confinamientos, homicidios selectivos, amenazas a líderes sociales, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y aumento en el uso de minas antipersona y artefactos improvisados. Así mismo, resaltaron que estos riesgos ya habían sido advertidos previamente al Gobierno Nacional:

“Estos hechos evidencian la consumación de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana Estructural 034 de 2023 para los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití (en Bolívar), donde el escenario de riesgo está relacionado con la coexistencia de tres actores armados en el territorio: el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias al mando de alias Calarcá Córdoba, auto denominadas ‘Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF)’ y el llamado ‘Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)’”¹¹⁰.

127. El 12 de febrero de 2025, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por desplazamientos masivos y confinamientos en 12 veredas de los municipios de Montecristo y Santa Rosa del Sur:

- *El 16 de enero, 206 personas (89 familias) se desplazaron desde el corregimiento La Mariñosa (Santa Rosa del Sur) hacia la cabecera municipal, ante el riesgo de enfrentamientos entre dos GANE. Se encuentran alojadas en redes de apoyo.*
- *Desde el 31 de enero, 173 personas (72 familias) en la vereda Los Tomates (Santa Rosa del Sur) y 350 personas (70 familias) en la vereda Minguillo (Montecristo) se encuentran confinadas por enfrentamientos entre dos GANE, retenes ilegales e instalación de artefactos explosivos.*
- *El 3 de febrero, 153 personas (48 familias) de 5 veredas de Santa Rosa del Sur (La Cristalina, El Páramo, San Eduardo, Media Luna y Santa Teresa) se desplazaron hacia el centro poblado del corregimiento de Fátima y la cabecera municipal por enfrentamientos entre dos GANE, amenazas e instalación de artefactos explosivos. Actualmente permanecen alojadas en redes de apoyo en el centro poblado de Fátima y en la cabecera municipal.*
- *Desde el 7 de febrero, 395 personas (170 familias) de las veredas Mina Gorila y Mina Plana (Montecristo) se desplazaron hacia el centro poblado del corregimiento El Paraíso y 144 personas (74 familias) de la vereda Mina Piojó están confinadas debido a la orden de un GANE de desalojar la zona y por posteriores enfrentamientos con otro GANE”¹¹¹ (Anexo 1.7.5).*



3.2.6 Municipio de Norosí:

128. Norosí es un municipio ubicado en la región sur del departamento de Bolívar, en una zona de difícil acceso caracterizada por su riqueza minera. Su localización estratégica ha favorecido el accionar del Clan del Golfo (AGC) y el ELN, que se disputan el control de las rentas derivadas de la minería ilegal y los cultivos de uso ilícito. Enfrentamientos recientes han generado desplazamientos forzados en veredas como La Sabana, mientras persisten denuncias por extorsión y reclutamiento forzado, evidenciando el arraigo de estas estructuras armadas en el territorio¹¹².

129. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, mediante la cual clasificó al municipio en riesgo extremo, por existir altos indicios de inminencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de las personas defensoras de derecho humano¹¹³ (Anexo 1.7).

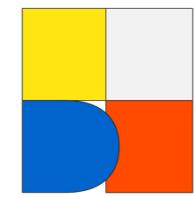
130. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 030 de 2023, con la que continuó categorizando el municipio en riesgo extremo por la inminencia de ocurrencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de aspirantes,

¹¹⁰ Defensoría del Pueblo. Comunicado 510, del 10 de febrero de 2024 (Anexo 1.25) Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/en/-/gobierno-debe-priorizar-atenci%C3%B3n-a-v%C3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-y-confinamiento-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Finicio>

¹¹¹ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y Consorcio MIRE+. *Alerta por desplazamientos masivos y confinamientos en Santa Rosa del Sur y Montecristo (Bolívar). Santa Rosa del Sur: Equipo Humanitario Magdalena Medio, febrero 12 de 2025. Alertas de Situación Humanitaria 2025.* Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>

¹¹² Relief Web. Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias (FCE) - Norosí, Bolívar 05/03/2024. Tomado de: https://reliefweb.int/report/colombia/colombia-ficha-de-cierre-de-emergencias-fce-norosi-bolivar-05032024?utm_source=chatgpt.com

¹¹³Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023. Página 73. (Anexo 1.7). Tomado de: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>



candidatos, partidos políticos, autoridades civiles, dirigentes políticos, jurados de votación y comunidades, en el marco del proceso electoral¹¹⁴ (Anexo 1.2).

De acuerdo con la Entidad, entre mayo y agosto del 2023, en el municipio se registraron 5 hechos relacionados con el conflicto armado en los que hay acciones vulneradoras de los Derechos humanos el Derecho Internacional Humanitario¹¹⁵ (Anexo 1.2).

131. El 29 de septiembre de 2023, la Procuraduría General de la Nación instó a la Policía y al Ejército a reforzar la seguridad en Norosí y Río Viejo por riesgos electorales:

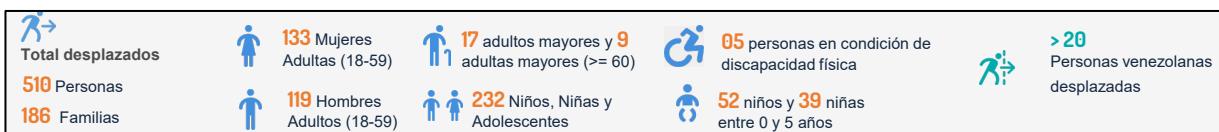


Tomado de: https://x.com/PGN_COL/status/1707819225602040024

132. El 18 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana No. 030 de 2023, en el que señaló que los riesgos previamente identificados se habían agravado y reportó la ocurrencia de una conducta vulneratoria contra la población del municipio de Norosí, conforme a lo establecido en la Alerta Temprana 030 de 2023.

133. El 15 de febrero de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de desplazamiento masivo de 510 personas desde el centro poblado La Sabana a la cabecera municipal de Norosí, a partir de los enfrentamientos entre grupos armados, el uso de trampas explosivas y el homicidio de dos personas.

Sobre esto, la entidad reportó que “*la comunidad presume la presencia de Munición sin Explosión y Minas Antipersonal en el lugar expulsor*”¹¹⁶ (Anexo 1.8.2).



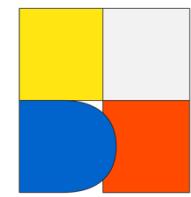
Tomado de: Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Desplazamiento masivo del centro poblado La Sabana, municipio de Norosí (Bolívar). Alertas de Situación Humanitaria 2024.

134. El 25 de febrero de 2024, el Gobernador del departamento de Bolívar, Yamil Arana, denunció a través de sus redes sociales la presencia de múltiples grafitis alusivos al Clan del Golfo dentro del municipio de Norosí:

¹¹⁴ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 030 de 2023. (Anexo 1.2). Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf>

¹¹⁵ Ibidem. Página 117.

¹¹⁶ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Desplazamiento masivo del centro poblado La Sabana, municipio de Norosí (Bolívar). Alertas de Situación Humanitaria 2024. Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>



Tomado de: <https://x.com/YamilHAranaP/status/1761752908901552389>

135. El 2 de marzo de 2024, el Departamento de Policía de Bolívar reportó el hallazgo e incautación de 17 cajas de tabaco de contrabando estimados en alrededor de 13 millones de pesos:



Tomado de: <https://x.com/PoliciaBolivar/status/1764055775352099139>

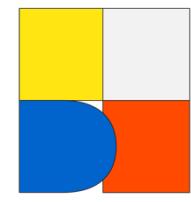
136. El 31 de diciembre de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, emitió el informe de Situación Humanitaria 2024, en el que reportó que en el municipio de Norosí, se presentaron un total de 517 personas desplazadas forzosamente y 1.070 víctimas de confinamientos entre enero y noviembre de 2024:

Departamento /Municipio			
Bolívar (Total)	2.611	4.305	2.706
Norosí	517	1.070	-

Tomado de: Acumulado en 2024 por departamento y municipio¹¹⁷. (Anexo 4.3)

137. El 31 de enero de 2025, se reportó un panfleto por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia Bloque Arístides Meza en el que declararon “*objetivo militar*” a todas las personas con negocios comerciales y que no “*aporten impuestos*” para sufragar el grupo armado ilegal.

¹¹⁷ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Informe de Situación Humanitaria 2024. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-enero-noviembre-de-2024-publicado-el-31-de-diciembre-de-2024>



Tomado de: Panfleto AGC. (Anexo 1.8.4)

3.2.7 Municipio San Martín de Loba:

138. El municipio de San Martín de Loba forma parte de la subregión de Loba, su localización estratégica lo convierte en un punto de interés para los grupos armados ilegales que buscan controlar rutas asociadas a economías ilícitas. En este municipio se registra principalmente la presencia de las AGC–Clan del Golfo, con especial incidencia en zonas como el corregimiento Las Delicias y la mina Santa Cruz, donde se concentran los principales yacimientos auríferos y los cultivos de coca del área.

Según lo ha señalado por la Defensoría del Pueblo, “esta situación, combinada con la escasa presencia estatal, el aislamiento geográfico y otras vulnerabilidades, propicia un ambiente ideal para que los actores armados presentes cometan todo tipo de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario contra la población”¹¹⁸ (Anexo 1.32).

139. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, con la que clasificó al municipio en la categoría de riesgo alto, por existir una alta probabilidad de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de las personas defensoras de derechos humanos¹¹⁹. (Anexo 1.7).

140. El 23 de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 030 de 2023, con la que categorizó al municipio de San Martín de Loba con riesgo medio por la probabilidad de ocurrencia de hechos de violencia cometidos por grupos armados ilegales, contra aspirantes, candidatos, partidos políticos, autoridades y comunidades en el marco del proceso electoral¹²⁰ (Anexo 1.2).

141. El 18 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana No. 030 de 2023, en el que señaló que los riesgos previamente identificados se habían agravado contra la población del municipio de San Martín de Loba, conforme a lo establecido en la Alerta Temprana 030 de 2023.

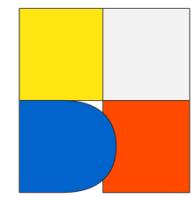
142. El 21 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 003 de 2024, con la cual advirtió la situación de riesgo estructural para la población civil ubicada en San Martín de Loba¹²¹ (Anexo 1.32).

¹¹⁸ Ibídем. Página 9.

¹¹⁹Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023. Página 73. (Anexo 1.7). Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>

¹²⁰ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 030 de 2023. Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/030-23.pdf>

¹²¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 03 de 2024. Página 8. Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/003-24.pdf>



Así mismo, la entidad identificó como escenario de riesgo la presencia de la Autodefensas Gaitanistas de Colombia, bloque Arístides Meza Páez en los siete municipios objeto de la alerta: “*este grupo armado ilegal ha causado altos niveles de violencia, incluyendo homicidios, desplazamientos forzados y extorsiones. Estos grupos se involucran en actividades ilícitas como el narcotráfico, el control territorial y la minería ilegal, utilizan los corredores de movilidad de la región generando un ambiente de inseguridad y temor entre la población local definido como control hegémónico*”.

143. El 16 de abril de 2025, la Primera División del Ejército Nacional reportó la captura de dos presuntos integrantes del Clan del Golfo, quienes tenían reclutado a un menor que fue rescatado por las autoridades. Esto constata no solo la presencia del Clan del Golfo en el departamento, sino que a su vez destaca la utilización de menores para fines criminales:



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1912496899615068579

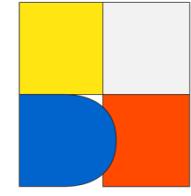
144. El 2 de mayo de 2025, la Fiscalía General de la Nación, reportó la judicialización de dos hombres y un menor de edad que harían parte de las AGC-Clan del Golfo, involucrados con el cobro de extorsiones, tráfico de estupefacientes y armas de fuego en el municipio de San Martín de Loba:



Tomado de: <https://x.com/FiscaliaCol/status/1918440624430133709>

145. El 16 de junio de 2025, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación expidió una denuncia pública por amenazas y desplazamientos forzados en el municipio de San Martín de Loba por panfletos emitidos por el Clan del Golfo en los que declaran objetivo militar al rector Cesar Humberto Torres¹²²:

¹²² Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación. Tomado de: https://fecode.edu.co/images/boletin_prensa_2025/Boletin_de_Prensa_Derechos_Humanos_031-2025.pdf



fecode
FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
Boletín de Prensa
Derechos Humanos **031**
16 - 06 - 2025

DENUNCIA PÚBLICA
DENUNCIAMOS LA AMENAZA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL AFILIADO AL SUDEB CESAR HUMBERTO TORRES SIERRA, EN SAN MARTÍN DE LOBA (BOLÍVAR)

La FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION –FECODE– se suma a las denuncias realizadas por NACIONAL SINDICATOS DE EDUCADORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE BOLIVAR –SUEB– sobre amenazas y desplazamiento forzado sufrido al SUEB, rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA ELVIRA LOPEZ DE FACOLINCE, el director docente CESAR HUMBERTO TORRES SIERRA, en San Martín de Loba (Bolívar). Conforme a información allegada por nuestra filial, el 13 de junio de 2025, el rector recibió un panfleto firmado por las AUTODEFENSAS GAITANISTAS DE COLOMBIA, que indica:

"En procura de mantener el orden y control militar del territorio, nos venimos en la obligación de declarar objetivo militar al señor rector CESAR HUMBERTO TORRES SIERRA (...) Ya estamos cansados de las quejas de este malparido izquierdista guerrillero vienen a seguir fortaleciendo el gobierno del marioneta de gusano petro impulsando la consulta popular que rechazamos energéticamente [sic]".

La Alerta Temprana 003 de 2024, emitida por la Defensoría del Pueblo, contempla a los municipios de Achí, Altos del Rosario, Barranquilla, Barichara, Ciénaga, Cúcuta, San Martín de Loba y Tiquisio. Allí se reserva: "A su vez, las amenazas contra docentes es una situación recurrente que se presenta en todos los municipios adyacentes, muchas veces la intimidación es tal, que muchos abandonan su lugar de trabajo sin esperar pronunciamiento de traslado por parte de la secretaría de educación".

FECODE rechaza estos graves hechos y exige a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION la rápida investigación y judicialización de los responsables, igualmente exigimos a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR la rápida activación del protocolo de seguridad en procura de salvaguardar la vida del rector TORRES SIERRA, al igual que solicitamos a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION un pronto y efectivo despliegue de protección del director docente, considerando que el riesgo es EXTRORDINARIO. Finalmente garantizamos las debidas facilidades para el ejercicio sindical y político en Bolívar, específicamente hacia aquellos compañeros que buscan promover esferas de participación democrática como la Consulta Popular.

Nos solidarizamos y expresamos nuestro respaldo al compañero CESAR HUMBERTO TORRES SIERRA, su familia y comunidad educativa, al igual que a nuestra filial ADEA, sus directivos y al magisterio del Atlántico.

¡LA ESCUELA, TERRITORIO DE PAZ!
COMITÉ EJECUTIVO

Domingo Ayala Espitia
Presidente
Edgar Romero Macías
Segundo Vicepresidente
Coordinador de Derechos Humanos
Ruth Maricela Fernández M.
Secretaria General
Miguel Ángel Pardo Romero
Secretario de Prensa y Comunicaciones

Secretaría de prensa y Comunicaciones, FECODE. Tel. 338 1711 Ext. 148, prensafecode@gmail.com

Tomado de: Denuncia pública FECODE.

3.2.8 Municipio de Tiquisio:

146. El municipio de Tiquisio limita con los municipios de Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Montecristo, Norosí, Pinillos y Río Viejo. Su población se dedica principalmente a la agricultura, la minería y la pesca¹²³. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, este municipio cuenta principalmente con presencia del ELN, quien realiza acciones extorsivas a los mineros y se encuentra en disputa con las AGC-Clan del Golfo por el control de la minería ilegal de la zona:

*"en la zona de Tiquisio que está conformada por Mina Seca, mina yuca, mina colon, mina plana, mina firme, Usola y el sector aguas frías, la dinámica del ELN es adelantar acciones de carácter político; en los límites del municipio de Regidor, vereda la Humareda del municipio de El Peñón hace presencia alias Mauricio del ELN quien tiene la comandancia en el Sur del Cesary zona de Regidor, con la misma dinámica en adelantar acciones de carácter político"*¹²⁴ (Anexo 1.32).

147. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo mediante la Alerta Temprana 019 de 2023, clasificó el municipio de Tiquisio con riesgo alto, por existir una alta probabilidad de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de las personas defensoras de derecho humano. Sobre esta situación, la Defensoría enfatizó:

*"De acuerdo con el monitoreo adelantado en el Sur de Bolívar, los municipios recogidos (Magangué, Talaigua Nuevo, Cicuco, Pinillos, San Fernando, Margaritas, Hatillo de Loba, El Peñón, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Altos del Rosario, Tiquisio, Achí y San Jacinto del Cauca), se evidencia un control de intervención y vigilancia producido por la presencia en territorio de grupos armados denominados Autodefensas Gaitanitas de Colombia (AGC) en los municipios sur de Bolívar"*¹²⁵ (Anexo 1.7).

148. El 18 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana No. 030 de 2023, en el cual se advirtió sobre el aumento de los riesgos previamente identificados y reportó la ocurrencia de una conducta vulneratoria contra la población del municipio de Tiquisio. (Anexo 1.19).

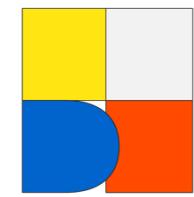
149. El 21 de febrero de 2024, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 003 de 2024, con la cual advirtió la situación de riesgo estructural para la población civil ubicada en el municipio de Tiquisio. Se identificaron dos escenarios de riesgo:

El primero, en relación con incidentes de violencia y enfrentamientos por parte del ELN, Frente Héroes y Mártires de Santa Rosa y el Frente José Solano Sepúlveda en los municipios de Tiquisio y El Peñón. *"Por otra parte, en la zona de Tiquisio que está conformada por Mina Seca, mina yuca, mina colon, mina plana, mina firme, Usola y el sector aguas frías, la dinámica del ELN es adelantar acciones de carácter político; en los límites del*

¹²³ Alcaldía de Tiquisio, Bolívar. Monografía de Tiquisio. Tomado de: <https://www.tiquisio-bolivar.gov.co/municipio/monografia-de-tiquisio>

¹²⁴ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 003 de 2024. Página 8.

¹²⁵ Ibidem.



municipio de Regidor, vereda la Humareda del municipio de El Peñón hace presencia alias Mauricio del ELN quien tiene la comandancia en el Sur del Cesar y zona de Regidor, con la misma dinámica en adelantar acciones de carácter político”¹²⁶ (Anexo 1.32).

Respecto del segundo, la Entidad identificó como escenario de riesgo la presencia de la Autodefensas Gaitanistas de Colombia, bloque Arístides Meza Páez en los siete municipios objeto de la alerta: “este grupo armado ilegal ha causado altos niveles de violencia, incluyendo homicidios, desplazamientos forzados y extorsiones. Estos grupos se involucran en actividades ilícitas como el narcotráfico, el control territorial y la minería ilegal, utilizan los corredores de movilidad de la región generando un ambiente de inseguridad y temor entre la población local definido como control hegemónico”.

150. El 24 de marzo de 2024, el Departamento de Policía de Bolívar reportó la captura en la vereda El Tagual de alias “El Zarco”, integrante del grupo armado el Clan del Golfo, encargado de supervisar laboratorios de producción de cocaína, sicariatos y rutas de narcotráfico dentro del departamento de Bolívar¹²⁷.

151. El 26 de abril de 2025, la Primera División del Ejército Nacional se enfrentó al Clan del Golfo en territorio del municipio. Este enfrentamiento resultó en la muerte de un presunto integrante del grupo armado y la captura de otro que se acogerá al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado.



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1916117827569717423

3.2.9 Municipio de Santa Rosa del Sur:

152. El municipio de Santa Rosa del Sur limita con los municipios de Morales, San Jacinto del Cauca, Simití, Montecristo y San Pablo. Sus principales actividades económicas son la minería, la agricultura y la ganadería. La Defensoría del Pueblo alertó que, desde el 2022 las AGC-Clan del Golfo han aumentado su presencia en el municipio a través de sus subestructuras Edgar Madrid Benjumea, Luis Alfonso Echavarría y Herlin Pino Duarte¹²⁸ (Anexo 1.12.1).

153. El 23 de enero de 2023, según reportó la Defensoría del Pueblo, por medio de un video que circuló a través de redes sociales, el comandante del Frente 37 de las FARC EP del Bloque Magdalena Mediom“Alfredo Jiménez” se manifestó públicamente en contra del alcalde de Santa Rosa del Sur, Fabio Orlando Mendoza, en los siguientes términos: “hago público que me he enterado de los malos manejos que tiene el señor alcalde de los recursos del municipio e incumplimientos de las diferentes obras y promesas que en campaña hizo a sus electores. Por tal motivo decidí hacerle el llamado para que diera la cara y explicara que ha hecho con los recursos del pueblo Santa Roseño”.

Según la Defensoría, el alcalde ya había contactado a la Fuerza Pública, la Fiscalía y el Gaula militar de Santa Rosa del Sur, para informar de las amenazas¹²⁹. (Anexo 1.12.1)

¹²⁶ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 03 de 2024. Página 8. Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/003-24.pdf>

¹²⁷ Departamento de Policía de Bolívar. Tomado de: Tomado de: <https://x.com/PoliciaBolivar/status/1773149247199760626>

¹²⁸ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023. (Anexo 1.12.1) Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/034-23.pdf>

¹²⁹ Ibidem. (Anexo 1.14)

154. El 26 de febrero de 2023, fue asesinada Rosa Elena Celis Guañarita en el municipio de San Pablo Bolívar, vicepresidenta de la Asociación de Víctimas de vereda los Guayacanes del Corregimiento de Santa Rosa del Sur¹³⁰.

155. El 19 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 019 de 2023, por la situación de riesgo sobre la labor de personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y sus organizaciones y colectivos a nivel nacional. (Anexo 1.7).

En el caso del municipio de Santa Rosa del Sur, la entidad le asignó la clasificación de riesgo extremo por la inminencia de ocurrencia de hechos de violencia con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de aspirantes, candidatos, partidos políticos, autoridades civiles, dirigentes políticos, jurados de votación y comunidades, en el marco del proceso electoral. Sobre esta situación, la Defensoría enfatizó:

*“De acuerdo con el monitoreo adelantado en el Sur de Bolívar, los municipios recogidos (Magangué, Talaigua Nuevo, Cícuco, Pinillos, San Fernando, Margaritas, Hatillo de Loba, El Peñón, San Martín de Loba, Barranco de Loba, Altos del Rosario, Tiquisio, Achí y San Jacinto del Cauca), se evidencia un control de intervención y vigilancia producido por la presencia en territorio de grupos armados denominados Autodefensas Gaitanitas de Colombia (AGC) en los municipios sur de Bolívar”*¹³¹ (Anexo 1.7).

156. El 9 de junio de 2023, cinco funcionarios de la Alcaldía del municipio fueron secuestrados por parte del ELN. Estos funcionarios estuvieron retenidos en contra de su libertad por 17 días¹³². En una entrevista realizada al jefe de la delegación del ELN, Pablo Beltrán, manifestó que los secuestros y las extorsiones continuarían, incluso, durante el periodo del cese al fuego bilateral, entre el 3 de agosto del 2023 y 3 de febrero del 2024, siempre que fueran “necesarios”:

*“Nosotros no hablamos de secuestros. Hablamos de retenciones. Si no son necesarias, no se harán”*¹³³.



157. El 6 de septiembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de confinamiento en la vereda La Vega, en Montecristo y de desplazamiento masivo en la vereda Palma Chica, en Santa Rosa del Sur a raíz de amenazas colectivas y por enfrentamientos armados entre grupos armados de la región.

*“El reciente secuestro de 5 funcionarios de la Alcaldía de Santa Rosa del Sur, dificulta la atención institucional. Por su parte, las deficiencias en las vías de acceso y el cruce obligado de varios ríos generan limitaciones de acceso físico a la población confinada y desplazada. La Alcaldía de Santa Rosa del Sur y la Gobernación de Bolívar manifiestan incapacidad presupuestal para atender la emergencia, debido a la recurrencia de eventos masivos”*¹³⁴ -negrilla fuera del texto (Anexo 1.12.4).



158. El 28 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo de Colombia emitió la Alerta Temprana 034 de 2023, en el municipio de Santa Rosa del Sur por el enfrentamiento de tres grupos armados ilegales como el ELN, AGC y facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, que pretenden el control de las economías ilícitas derivadas del narcotráfico y la minería. Esto aunado a una débil presencia estatal en términos de oferta social y control territorial. La Defensoría resaltó que, en medio de su disputa con el ELN:

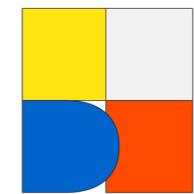
¹³⁰ Ibidem. (Anexo 1.14)

¹³¹ Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023. Página 73. (Anexo 1.7). Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>

¹³² Fundación PARES. Funcionarios de la Alcaldía de Santa Rosa del Sur fueron liberados tras ser secuestrados por el ELN. Tomado de: <https://www.pares.com.co/paztotal/funcionarios-de-la-alcald%C3%ADa-de-santa-rosa-del-sur-fueron-liberados-tras-ser-secuestrados-por-el-cln->

¹³³ Video. Entrevista a Pablo Beltrán, jefe de la delegación del ELN. Tomado de: <https://x.com/NoticiasRCN/status/1667257416654770188>

¹³⁴ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento de la vereda La Vega (Montecristo) y desplazamiento masivo de la vereda Palma Chica (Santa Rosa del Sur), Bolívar. Alertas de Situación Humanitaria 2023. (Anexo 8.1) Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>



"las AGC dejan en algunos puntos (casas, fincas) a unos pocos de sus integrantes con el objetivo de hacer inteligencia, informar y ejercer control e intimidación contra la población civil. A éstos se les denomina "satélites", precisamente por las tareas que cumplen que no son directamente de combatientes. Esto deja ver una insistente práctica de los grupos armados ilegales por involucrar a la población civil en sus acciones o de hacerla víctima de sus imposiciones. Pretenden hacer la guerra a través de esta misma población y ganar su apoyo con la intimidación. Además, estos actores armados vigilan constantemente el comportamiento individual y colectivo de los mismos habitantes, sin que el Ejército y la Policía con asiento en la región, logren contrarrestar las acciones de estos grupos armados ilegales. Esta dinámica de confrontación se presenta en todos los municipios advertidos, Cantagallo, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití, Morales y Arenal" -negrillas fuera del texto¹³⁵ (Anexo 1.14).

159. El 11 de octubre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) emitió alerta por la situación humanitaria de desplazamientos masivos y confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur.

Según el reporte *'La emergencia se produjo debido a una incursión armada de un Grupo Armado No Estatal (GANE) en Cañaveral de Chicamoqué, en la que se realizaron ataques contra la población civil como el homicidio de dos personas, amenazas y violencia sexual, así como ataques a bienes civiles que incluyeron incineración de viviendas, vehículos y cultivos, hurto de documentos de identidad, vehículos, animales y enseres'*.

Tal situación afectó alrededor de 311 personas confinadas en la vereda Cañaveral de Chicamoqué.

Dentro de los problemas identificados por la OCHA, resaltaron que *"la Alcaldía de Santa Rosa del Sur (Bolívar), manifiesta no contar con recursos para atender la población confinada debido a la recurrencia de eventos masivos en el 2023. Asimismo, la distancia excesiva por las únicas rutas de acceso desde su cabecera municipal a las veredas confinadas supone un reto para la atención oportuna"* -negrillas fuera del texto¹³⁶ (Anexo 1.12.5).



160. El 1 de noviembre de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios emitió el informe Tendencia e Impacto Humanitario en Colombia 2023, en el que reportó un total de 919 personas desplazadas forzosamente y 624 víctimas de confinamiento entre enero y septiembre de 2023 en el municipio:

Departamento /Municipio			
Santa Rosa Del Sur	919	624	-

Tomado de: Acumulado entre enero y septiembre de 2023 por departamento y municipio¹³⁷.

161. El 16 de febrero de 2024, la Primera División del Ejército Nacional informó el hallazgo de un artefacto explosivo improvisado dentro de territorio del municipio de Santa Rosa del Sur¹³⁸.

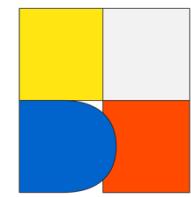
162. El 5 de marzo de 2024, la Primera División del Ejército Nacional ubicó un campamento con capacidad de albergar a 20 personas y material armado perteneciente al ELN.

¹³⁵ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023. (Anexo 1.14). Tomado de: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/034-23.pdf>

¹³⁶ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Desplazamientos masivos y posterior confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y una vereda de Segovia (Antioquia). Alerta por Situación Humanitaria. (Anexo 1.12.5) Tomado de: Alertas de Situación Humanitaria. Histórico de Alertas 2023: <https://drive.google.com/file/d/1OV5Y7tCR80i-xzG4L-tqZ5s4AdpRhWLj/view?usp=sharing>

¹³⁷ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. INFORME: Tendencias e Impacto Humanitario en Colombia 2023. (Anexo 1.12.4). Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report-colombia/informe-tendencias-e-impacto-humanitario-en-colombia-2023-fecha-de-corte-enero-septiembre-de-2023-fecha-de-publicacion-01-de-noviembre-de-2023>

¹³⁸ Ejército Nacional. **Tomado de:** https://x.com/Ejercito_Div1/status/1758607101671174522



Primera División del Ejército Nacional [Seguir](#) ...
@Ejercito_Div1

En área rural de Santa Rosa del Sur, #Bolívar, la Fuerza de Tarea Conjunta Marte ubicó un campamento con capacidad de albergar a 20 personas y material de guerra que, al parecer, pertenecería a la organización armada rebelde ELN.

#ContundenciaOperacional



3:29 p. m. - 5 mar. 2024 · 292 Visualizaciones

Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1765112546212610367

163. El 9 de abril de 2024, la Primera División del Ejército Nacional ubicó un laboratorio para la producción de insumos químicos, perteneciente al grupo armado Estructura 37, en zona rural del municipio:

Primera División del Ejército Nacional [Seguir](#) ...
@Ejercito_Div1 - 9 abr. 2024

Tropas de la #FTCMA ubicaron un laboratorio para la producción de insumos químicos en zona rural de Santa Rosa del Sur, #Bolívar, el cual pertenecería al GAO-r Estructura 37. Los elementos ubicados tendrían un valor aproximado de 1.000 millones de pesos.

#ContundenciaOperacional



0 14 16 637

Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1777713683948249200

164. El 5 de abril de 2024, medios de comunicación reportaron el secuestro de Julio Roberto Fula, en el municipio de Santa Rosa del sur. Sobre tal hecho se pronunció la Defensoría del Pueblo:

Defensoría del Pueblo [Seguir](#) ...
@DefensoriaCol

Nos solidarizamos con la familia y el hijo de Julio Roberto Fula Medina, retenido por un grupo armado en Santa Rosa del Sur, Bolívar. Pedimos respeto por su vida e integridad y ponemos a disposición nuestros canales humanitarios para su pronta liberación y retorno seguro a casa.

8:51 a. m. - 10 abr. 2024 · 825 Visualizaciones

Tomado de: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1778058154841952444>

165. El 23 de septiembre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional ubicó material explosivo presuntamente destinado para actividades de minería ilegal en Santa Rosa del Sur:

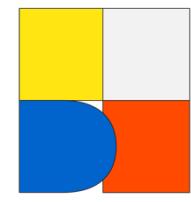
Primera División del Ejército Nacional [Seguir](#) ...
@Ejercito_Div1

Tropas de la #FTCMA de @COL_EJERCITO hallaron un importante material de explosivos que sería utilizado para la minería ilegal en Santa Rosa del Sur, #Bolívar.

Nuestro compromiso con el bienestar y tranquilidad en la región Caribe continua. #ContundenciaOperacional



5:30 p. m. - 23 sept. 2024 · 251 Visualizaciones



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1838345097999716374

166. El 3 de diciembre de 2024, la Primera División del Ejército Nacional reportó un enfrentamiento con el grupo armado Clan del Golfo, que dio como resultado la muerte de dos sujetos y captura de otros tres, presuntos integrantes de la Subestructura Erlín Pino Duarte:



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1864059180065099882

167. El 15 de enero de 2025, la Primera División del Ejército Nacional reportó el hallazgo de un explosivo improvisado tipo cilindro en la vereda Mina Nueva, en Santa Rosa del Sur, junto con una bandera alusiva al ELN:



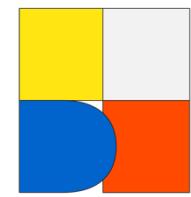
Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1879605646594863554

168. El 31 de diciembre de 2024, la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios emitió el informe de Situación Humanitaria 2024. En el caso del municipio de Santa Rosa del Sur, reportó un total de 680 personas desplazadas forzosamente entre enero y noviembre de 2024:

Departamento /Municipio	2.611	4.305	2.706
Bolívar (Total)	2.611	4.305	2.706
Santa Rosa del Sur	680	-	-

Tomado de: Acumulado en 2024 por departamento y municipio¹³⁹ (Anexo 12.5.6).

¹³⁹ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Informe de Situación Humanitaria 2024. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-enero-noviembre-de-2024-publicado-el-31-de-diciembre-de-2024>



169. El día 8 de febrero de 2025, la Primera División del Ejército Nacional reportó el homicidio del soldado profesional Jefersson Escorcia en el corregimiento La Marisoza, tras la activación de una mina antipersonal.

El ejercito denunció el uso de este tipo de artefactos prohibidos por el derecho internacional humanitario en los siguientes términos: “*Denunciamos el empleo de este tipo de armas no convencionales, que causan un sufrimiento excesivo a las víctimas y no hacen distinción entre Fuerza Pública y población civil.*”

Tomado de:

https://x.com/Ejercito_Div1/status/1888226901111542175



170. El 10 de febrero de 2025, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre la grave situación humanitaria en los municipios de Cantagallo, Santa Rosa del Sur y Montecristo como consecuencia de la intensificación de los enfrentamientos entre grupos armados por el control de los yacimientos mineros en la serranía de San Lucas¹⁴⁰ (Anexo 1.12.7).

Según informa la entidad, en lo que va del 2025 han ocurrido cuatro desplazamientos forzados masivos, cinco confinamientos, homicidios selectivos, amenazas a líderes sociales, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y aumento en el uso de minas antipersona y artefactos improvisados. Así mismo, resaltaron que estos riesgos ya habían sido advertidos previamente al Gobierno nacional:

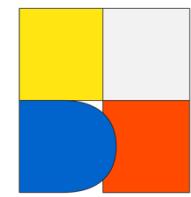
“Estos hechos evidencian la consumación de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana Estructural 034 de 2023 para los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití (en Bolívar), donde el escenario de riesgo está relacionado con la coexistencia de tres actores armados en el territorio: el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las disidencias al mando de alias Calarcá Córdoba, auto denominadas ‘Estado Mayor de los Bloques’ y el Frente (EMBF)” y el llamado ‘Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)’.

171. El 08 de marzo de 2025, el Departamento de Policía de Bolívar reportó el asesinato de un subteniente y un policía en la zona rural de Santa Rosa, en medio de un ataque con explosivos:

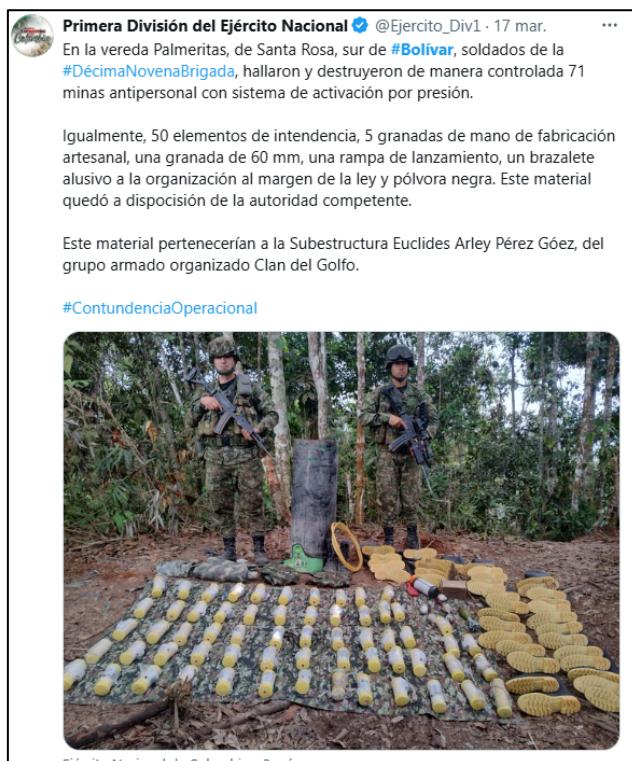


Tomado de: <https://x.com/PoliciaBolivar/status/1898467610339242417>

¹⁴⁰ Defensoría del Pueblo. *Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar.* (Anexo 1.12.7) Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-alerta-sobre-crisis-humanitaria-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar>



172. El 17 de marzo de 2025, la Primera División del Ejército Nacional reportó el hallazgo de 71 minas antipersona, 50 elementos de intendencia, 5 granadas de mano artesanales, una granada de 60mm, una rampa de lanzamiento y pólvora negra en la vereda Palmeritas, del municipio de Santa Rosa del Sur, perteneciente a la subestructura Euclides Arley Pérez Gómez del Clan del Golfo:



Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1901626212616728599

173. El 19 de junio de 2025, el Ejército Nacional de Colombia informó que en el municipio de Santa Rosa departamento de Bolívar se perpetró un ataque con drones por partes del grupo armado Frente 37 Mario Morales de las FARC. En el ataque falleció el soldado profesional Deiver Conde, quien se encontraba haciendo operaciones en la zona y otro soldado se encuentra gravemente herido¹⁴¹.

3.3 De la desprotección de las autoridades locales y el abandono de la soberanía en Bolívar:

Durante el desarrollo de los hechos que afectan la seguridad pública, la paz y otros derechos colectivos en el departamento de Bolívar, se ha observado una práctica consistente del Gobierno nacional de trasladar a las autoridades departamentales y municipales la responsabilidad de atención, protección y gestión de la crisis, sin proveer las condiciones mínimas necesarias de personal, infraestructura, medios logísticos ni apoyo técnico.

Respecto a la competencia territorial en materia de seguridad pública, el artículo 303 de la Constitución establece que el gobernador será agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público: “*el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento*”. Esta disposición pone de manifiesto que la dirección y coordinación general en materia de orden público corresponde al Gobierno nacional, en cabeza del presidente de la República, quien actúa como máxima autoridad encargada de preservar la paz y la estabilidad institucional en todo el territorio nacional.

Por su parte, los alcaldes son la primera autoridad en sus respectivos municipios y su actuación en materia de orden público debe ajustarse a las instrucciones que reciban del presidente de la República, en los términos del artículo 315 de la Constitución: “*2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. (...) La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*”. De esta manera, se consolida un esquema jerárquico de articulación institucional en el que los alcaldes, si bien conservan autonomía administrativa, deben ejercer sus competencias en coordinación con los lineamientos trazados desde el nivel central, lo que ratifica el rol del Gobierno nacional como ente rector en la materia.

¹⁴¹ Ejército Nacional. Tomado de: https://x.com/col_ejercito/status/1935747251361423829?s=12

En consecuencia, la preservación y el restablecimiento del orden público constituyen un mandato constitucional que exige coordinación, corresponsabilidad y acción conjunta de todos los niveles de gobierno. Esta responsabilidad compartida debe desarrollarse respetando la autonomía de las entidades territoriales, pero bajo los principios de coordinación y colaboración armónica. En este marco, es claro que corresponde al Gobierno nacional ejercer la conducción estratégica de la política de seguridad, garantizando la unidad de acción del Estado y orientando los esfuerzos institucionales hacia la consolidación de la paz y el bienestar colectivo.

En múltiples declaraciones públicas, varios gobernadores y alcaldes del departamento han manifestado su incapacidad material y operativa para atender las crisis actuales, debido a la ausencia de apoyo efectivo y coordinado por parte del Gobierno nacional, pese a las solicitudes de acompañamiento y refuerzo elevadas formalmente a las autoridades competentes.

A esta situación se suma el impacto generado por las políticas nacionales de ceses al fuego con organizaciones armadas ilegales, promovidas sin condiciones de verificación ni garantía para el restablecimiento de la autoridad legítima del Estado en los territorios afectados. Dichas políticas han limitado la capacidad de acción de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las autoridades locales, quienes, en la práctica, han visto restringido su margen de intervención en amplias zonas del territorio, mientras que los grupos armados continúan su expansión y fortalecimiento.

Esta dinámica ha implicado una reducción progresiva de la presencia estatal efectiva, una renuncia de facto al ejercicio de la soberanía, y un agravamiento de las condiciones de vulnerabilidad de la población civil, que queda expuesta al control de actores ilegales sin protección efectiva del Estado.

La combinación de ceses unilaterales al fuego sin verificación, y de traslado de cargas sin apoyo real, contribuye directamente a la persistencia y agravamiento de la vulneración de los derechos colectivos identificados en esta acción.

VI. DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS

4.1 La vulneración del derecho colectivo a la paz:

Dentro del marco constitucional, la paz es un elemento fundante del Estado que se materializa, entre otras, de tres formas: **(i)** como un derecho y deber de obligatorio cumplimiento (artículo 22 CP); **(ii)** como una obligación de la administración pública y los particulares para lograr y mantener la paz y la convivencia pacífica (artículo 95 CP); y **(iii)** con la implementación y cumplimiento de las garantías de no repetición (artículo 122 de la CP).

En el marco internacional, la paz “*ha sido entendida como un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos*”¹⁴² consignado en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴³, la Carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos¹⁴⁴, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁵, el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales¹⁴⁶, entre otros.

Para la Corte Constitucional, la paz constituye ““(i) uno de los propósitos fundamentales del Derecho Internacional; (ii) un fin fundamental de Estado colombiano; (iii) **un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos;** (iv) un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos individualmente considerados; y (v), un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde propender a su logro y mantenimiento”¹⁴⁷. (Subraya y negrilla fuera de texto).

¹⁴² Corte Constitucional. Sentencia C-370 de 2006.

¹⁴³ Declaración Universal de Derechos Humanos. Tomado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹⁴⁴ Carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos. Tomado de: https://www.oas.org/xxxivga/spanish/basic_docs/carta_oea.pdf

¹⁴⁵ Pacto de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

¹⁴⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Tomado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁴⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-370 de 2006.

La Corte Constitucional¹⁴⁸ determinó el núcleo mínimo, desarrollo máximo y protección al Derecho Internacional Humanitario del derecho colectivo a la paz así:

- Núcleo mínimo: Ausencia de conflictos o enfrentamientos violentos.
- Desarrollo máximo: Como efectiva armonía social proveniente del pleno cumplimiento de los mandatos de optimización contenidos en las normas de Derechos Humanos.
- Derecho Internacional Humanitario como manifestación del derecho a la Paz en tiempos de guerra: la atenuación de los rigores de la guerra y la “humanización” de las situaciones de conflicto”.

Por su parte, el Decreto 2591 de 1991 catalogó como derecho colectivo el derecho a la paz, al establecer su improcedencia de salvaguarda por medio de la acción de tutela, en el que se sostuvo:

“Artículo 60. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA. La acción de tutela no procederá: (...)
3. Cuando se pretenda proteger derechos colectivos, tales como la paz y los demás mencionados en el artículo 88 de la Constitución Política. Lo anterior no obsta, para que el titular solicite la tutela de sus derechos amenazados o violados en situaciones que comprometan intereses o derechos colectivos siempre que se trate de impedir un perjuicio irremediable.”¹⁴⁹

Para el caso que nos ocupa, las acciones y omisiones de las entidades demandadas han permitido la vulneración masiva del derecho colectivo a la paz de los habitantes del departamento de Bolívar por parte de los grupos al margen de la ley, quienes ante la ausencia estatal acrecientan su despliegue bélico, y violación a los derechos colectivos. En particular:

- El presidente de la República omite cumplir con sus funciones constitucionales, de “3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República; 4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado”. (Constitución, artículo 189)
- El Ministerio de Defensa omite cumplir con sus funciones de: coordinar y orientar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como de mantener el orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (Decreto 1874 de 2021, artículo 3).
- El Ministerio del Interior omite su obligación reglamentaria de implementar medidas de protección, promoción, respeto y garantía de derechos en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como, la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; promover acciones tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda, entre otras (Decreto 2893 de 2011).

Estas omisiones vulneran el derecho colectivo a la paz así:

- En su núcleo mínimo, por cuanto contrario a la *ausencia de conflictos o de enfrentamientos violentos*, la ONU, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han constatado un recrudescimiento bélico, aumento del accionar violento y sistemático, todo lo cual vulnera las garantías de paz de la colectividad representada en la población civil y miembros de la Fuerza Pública.
- En su desarrollo máximo, por cuanto contrario a la efectiva armonía social proveniente del pleno *cumplimiento de los mandatos*, los grupos al margen de la ley ubicados en departamento de Bolívar han incumplido con los mandatos contenidos en los acuerdos y decretos emitidos con ocasión de la paz total. En palabras del Alto Comisionado para la Paz, estas estructuras

¹⁴⁸ Ibídem.

¹⁴⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-018 de 1993.

criminales continúan con la comisión de delitos causando una grave violación a los derechos colectivos.

- En el marco del Derecho Internacional Humanitario contrario a la “*atenuación de los rigores de la guerra y la “humanización” de las situaciones de conflicto*”, se tiene que, luego de los decretos de cese al fuego, se presenta un escalonamiento del conflicto en el departamento de Bolívar, un aumento de los rigores de la guerra y la ausencia de humanización.

Así mismo, frente a los grupos armados que no están con cese al fuego vigente se corroboró que el Estado no está actuando de forma contundente para contrarrestar el escalamiento del conflicto armado en el departamento de Bolívar.

Se destaca las declaraciones del Alto Comisionado para la Paz (4 de diciembre de 2024), quien se vio en la obligación de reconocer “*El cese al fuego no puede ser la espina dorsal de la negociación. Los ceses al fuego fracasaron*”¹⁵⁰. Lamentablemente, se trata una vez más de declaraciones que no se acompañan de presencia estatal o actuaciones para revertir la situación.

4.2 La vulneración del derecho colectivo a la seguridad pública:

El derecho colectivo a la seguridad pública cuenta con consagración expresa en el artículo 88 de la Constitución, para cuya protección se contempla el medio de control de derechos e intereses colectivos o acción popular. En el informe de ponencia sobre derechos colectivos, presentado por los constituyentes el 15 de abril de 1991, se señaló que “[e]n verdad, el ser humano tiene derecho a vivir libre de peligros y riesgos públicos, razón por la cual no debe estar expuesto, a sabiendas, a daños contingentes capaces de afectar su integridad personal o patrimonial”¹⁵¹(Anexo 4.3).

En desarrollo de este mandato, la seguridad pública se enlistó por el legislador como derecho colectivo en el artículo 4, literal g), de la Ley 472 de 1998. Al respecto la jurisprudencia ha señalado:

La Corte Constitucional, en la sentencia C-252 de 2002, sostuvo:

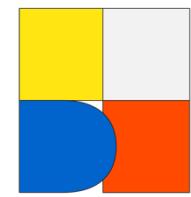
“Una de las finalidades básicas de las autoridades colombianas es la defensa de la integridad nacional y la preservación del orden público y de la convivencia pacífica, no sólo porque así lo establece expresamente el artículo 2º de la Carta, sino además porque esos elementos son condiciones materiales para que las personas puedan gozar de sus derechos y libertades. La Constitución busca entonces el fortalecimiento de las instituciones, para que éstas puedan cumplir efectivamente su misión constitucional de asegurar la convivencia pacífica perturbada por grupos armados que actúan al margen de la ley y atentan contra la vida, la libertad y los demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia (CP art. 2º). Por ello esta Corte señaló que el Estado tiene el deber de “mantener la convivencia pacífica e instaurar un sistema jurídico - político estable, para constituir la protección a la vida como una de las obligaciones del gobernante sin las cuales no es posible la continuidad de la comunidad”, puesto que el derecho “sólo puede asegurar al individuo una esfera de libertad y protección contra la violencia a condición de reprimir, incluso con la fuerza, aquellas actividades violentas de los demás individuos que vulneran esa órbita de libertad”. En tales condiciones, es claro que en cumplimiento de su función primigenia de proteger a la población (CP art. 2º), la Fuerza Pública debe desplegar sus actividades con la firmeza y la contundencia adecuadas para someter a quienes subvienten el orden constitucional y desafian el principio democrático, según el cual se confía al Estado el monopolio del uso legítimo de las armas. Y en este campo, el Presidente tiene una responsabilidad esencial, pues no sólo le corresponde conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado, sino que además, como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas que es, dirige la fuerza pública y conduce las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente (CP art. 189 ords 3º, 4º, 5º y 6º).”

El Consejo de Estado, en su Sección Primera, en sentencia de 13 de julio de 2000, radicación número: AP-055, sostuvo:

“2.1. La seguridad pública es uno de los elementos que tradicionalmente se identifican como constitutivo del orden público y, por tanto, como uno de los objetos a proteger por parte del poder de policía. En la doctrina se le delimita como ausencia de riesgos de accidentes, como la prevención de accidentes de diversos tipos y de flagelos humanos y naturales, v.g. incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc., lo mismo que como la prevención de atentados contra la seguridad del Estado.”

¹⁵⁰ El Tiempo. ‘Los ceses al fuego fracasaron’: Otty Patiño e Iván Velásquez sobre procesos con grupos armados”. Tomado de: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/la-paz-necesita-seguridad-ivan-velasquez-y-atty-patino-sobre-procesos-con-grupos-armados-3406073> (Anexo 2.36).

¹⁵¹ Gaceta Constitucional No. 58, abril 24, 1991 (Anexo 4.3)



Atendiendo el artículo 2º del C.N de P., su protección consiste en “la prevención y eliminación de las perturbaciones” a la misma.

Como se puede apreciar, este elemento del orden público cobija la protección de la vida, la integridad física y los bienes de las personas, de allí que se puede decir que su consagración como derecho constitucional pasó del artículo 16 de la Constitución de 1886 al artículo 2º de la actual, en tanto las autoridades están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, entre otros derechos; en concordancia, entre otros, con los artículos 11, 12 y 15 ejusdem, en cuanto consagran el derecho a la vida, a la integridad física y la inviolabilidad de domicilio.

De modo que la seguridad pública habla de las condiciones objetivas necesarias para que todas las personas puedan ejercer y disfrutar de tales derechos con ausencia de riesgos o amenazas por parte de agentes externos a la misma persona y controlables o previsibles por el Estado, tales como el tránsito automotor, las actividades delincuenciales, el estado de las vías públicas, etc.

Como todo lo relativo al poder de policía, tiene ante todo una connotación preventiva, sea porque implique para el Estado el deber de evitar dentro de lo posible y en tanto esté a su alcance, la ocurrencia de circunstancias que pongan en peligro los derechos objeto de la seguridad pública, o porque de llegar a presentarse, deba eliminarlas o removerlas.

Para desplegar, entonces, las actividades pertinentes y viables tendientes a su efectividad, no es necesario, entonces, que se presenten hechos atentatorios de los derechos asociados a la misma, cuya violación es justamente el resultado material o concreto de la vulneración al interés colectivo de la seguridad pública. Basta con que se presenten situaciones que propicien los hechos o conductas que puedan lesionar tales derechos para que se le considere amenazada y sea procedente reclamar su especial protección, mediante el mecanismo de las acciones populares, dado que éstas se pueden ejercer para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, así como la vulneración o el agravio sobre los derechos colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Por lo anotado, y por su expresa inclusión en el artículo 4º de la ley 472 de 1998, es claro que la seguridad pública es un derecho colectivo, y como tal comporta el interés de todas las personas residentes en Colombia por que se remuevan todas las circunstancias que amenacen o vulneren este derecho.”¹⁵² (Anexo 4.4)

En esta línea, el Consejo De Estado, Sección Primera, en Sentencia de 18 de mayo de 2017. radicación número. 13001-23-31-000-2011-00315-01¹⁵³ señaló:

“De acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia de esta Corporación, el derecho a la seguridad pública ha sido definido como “parte del concepto de orden público (...) concretado en las obligaciones que tiene el Estado de garantizar condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad (...) Su contenido general, implica, de acuerdo con la jurisprudencia citada, en el caso de la seguridad, la prevención de los delitos, las contravenciones, los accidentes naturales y las calamidades humanas”. Supone, entonces, una Administración Pública activa, técnica y comprometida con la asunción permanente de sus responsabilidades y con el monitoreo constante de aquellos ámbitos de la vida diaria que están bajo su cargo, como presupuesto de la actuación anticipada o preventiva (y también reactiva) que instaura como estándar de sus actuaciones. No se puede olvidar que es misión de las autoridades realizar las acciones y adoptar las medidas que resulten indispensables para garantizar la vida e integridad de los residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y, en general, el conjunto de derechos de los que son titulares; para lo cual es esencial su compromiso con la prevención de situaciones de amenaza o vulneración de esos derechos, en especial cuando ellas son susceptibles de ser anticipadas mediante la fiscalización permanente de la realidad y la adopción oportuna de las medidas pertinentes para asegurar la efectividad de los derechos, bienes e intereses de la comunidad y de sus miembros. Todo ello, lógicamente, en un marco de razonabilidad y de proporcionalidad, pues mal puede suponer la imposición a la Administración de obligaciones imposibles de cumplir por razones técnicas, jurídicas, económicas o sociales”. (Anexo 4.5)

El Estado colombiano debe ostentar el monopolio de la fuerza, y ejercerlo ante las permanentes infracciones del cese al fuego decretado. En palabras de la Corte Constitucional:

“Este monopolio de las armas se materializa en las funciones de la Fuerza Pública, pues la Carta establece que es a ésta a quien, bajo la dirección del Presidente (CP art. 189 ord 3º), corresponde la preservación del orden público y de la integridad territorial (CP arts 216, 217 y 218). Por ello la Constitución señala que para la protección de la Nación existen las Fuerzas Militares, que tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, mientras que a la Policía corresponde asegurar la convivencia pacífica y las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas (CP arts 217 y 218). A su

¹⁵² En ese mismo sentido ver: Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “A”, sentencia del 29 de enero 2009, rad. 11001-33-31-043-2007-00089-01.

¹⁵³ Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, Expediente AP 1834; y Sección Primera, Sentencia de 28 de octubre de 2010. M.P. María Elizabeth García González. Rad. Núm. 2005-01449-01(AP). (Anexo 4.5).

vez el artículo 216 superior precisa perentoriamente que la Fuerza Pública está integrada "en forma exclusiva" por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CP art. 216), con lo cual la Constitución ha establecido el principio de exclusividad de la Fuerza Pública, tal y como esta Corte lo ha señalado en reiteradas ocasiones. Este principio se desprende no sólo del tenor literal del artículo 216 de la Carta ya referido sino, además, de la supresión por parte de la actual Constitución de la figura de la milicia nacional, prevista por el anterior ordenamiento constitucional. En anteriores oportunidades esta Corporación destacó ese aspecto y concluyó que el hecho de que se hubiera prescindido en la Carta de 1991 de consagrar la "Milicia Nacional", que preveía la Carta de 1886, implica que "el uso de la fuerza en Colombia, sólo puede llevarse a cabo dentro de los límites legales, y por los miembros activos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"¹⁵⁴.

Tal como se ha anunciado en líneas precedentes, la vulneración masiva a la seguridad pública en el departamento se deriva de las acciones y omisiones de las entidades demandadas, que han permitido que se incremente el despliegue bélico, y la violación a los derechos humanos por parte de las estructuras organizadas de crímenes de alto impacto y las estructuras al margen de la ley. En particular por no actuar contra estas estructuras, por suscribir ceses al fuego y ordenar Zonas de Ubicación Temporal en territorio de Bolívar, sin la capacidad para conservar o restablecer el orden público, por falta de medidas que permitan garantizar la seguridad pública.

Es claro, entonces, a partir de las normas y la jurisprudencia referida, que todos los problemas de orden público aludidos y descritos con suficiencia en el tercer capítulo del presente documento, deben ser objeto de protección, para que se garanticen los derechos colectivos de la población Bolívar.

4.3 La vulneración a la moralidad administrativa:

El derecho colectivo a la moralidad administrativa está consagrado en el artículo 88 constitucional, así como en el literal b) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998. Además de ser una garantía colectiva, el artículo 209 de la Constitución consagra a la moralidad como uno de los principios que rige la función administrativa, en línea con lo cual la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3, numeral 5, lo define como un principio en virtud del cual "*todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*"

La moralidad administrativa¹⁵⁵, como principio fundante de la administración pública, exige que los servidores públicos actúen con rectitud, lealtad y honestidad¹⁵⁶, en el cumplimiento de sus deberes legales y de los principios generales del derecho, así como, en virtud de garantizar el interés general¹⁵⁷ y el ejercicio de la función pública según los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho.

En el recuadro subsiguiente se individualizan las conductas y omisiones de cada una de las entidades accionadas y las razones por las cuales éstas vulneran el derecho colectivo a la moralidad administrativa:

- El presidente de la República omite cumplir sus funciones constitucionales, de "3. *Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República; 4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado*". (Constitución, artículo 189).
- El Ministerio de Defensa omite cumplir con sus funciones de: coordinar y orientar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (Decreto 1874 de 2021, artículo 3).
- El Ministerio del Interior omite su obligación reglamentaria de implementar medidas de protección, promoción, respeto y garantía de derechos en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como, la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; promover acciones tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda, entre otras (Decreto 2893 de 2011).

¹⁵⁴ Corte Constitucional. Sentencia C 252 de 2003. M.P. Jaime Córdoba Triviño

¹⁵⁵ Constitución, artículos 88 y 209.

¹⁵⁶ Ley 472 de 1998, artículo 4º.

¹⁵⁷ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. C.P: Hernando Sánchez Sánchez. Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019). (Anexo 4.6).

Por otra parte, el derecho a la moralidad administrativa no se limita únicamente a constatar la violación de una norma jurídica específica, sino, dada la jurisprudencia del Consejo de Estado¹⁵⁸ sobre la materia, requiere la presencia de elementos esenciales que configuran la legitimidad de la acción: los elementos objetivo y subjetivo y su correlación con el hecho objeto de la demanda.

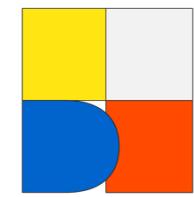
En esta línea, el Consejo de Estado¹⁵⁹ ha especificado tres requisitos preponderantes para constatar la vulneración a la moralidad administrativa, los cuales se presentan a continuación (Anexo 4.7):

	Requisito	Vulneración
1	Que se pruebe la existencia de unos bienes jurídicos afectados y su real afectación	<p>Tal como se ha expuesto a lo largo del presente documento, luego del “cese al fuego bilateral” se registra un grave aumento del accionar bélico, armamentista, territorial y social en departamento de Bolívar por parte de los miembros del EMC de las FARC EP, situación que vulnera de manera evidente derechos colectivos constitucionalmente protegidos.</p> <p>Existe violación a la moralidad administrativa por parte del presidente de la República y el Ministerio de Defensa, al permitir que luego del decreto del cese al fuego bilateral con el Estado Mayor Central de las FARC EP, el mismo sea permanentemente burlado, sin adoptar medidas que permitan salvaguardar la paz, el orden público, la seguridad, la integridad del territorio, y en especial:</p> <p>1. Violación de la seguridad e integridad de la población del departamento de Bolívar:</p> <p>La omisión del Gobierno nacional ha implicado la violación de los derechos colectivos constitucionales de la población del departamento de Bolívar, entre otros, se incluyen los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el <u>municipio de Achí</u> se tienen documentados desplazamientos, reclutamientos, homicidios y amenazas por parte de grupos al margen de la ley. • En el <u>municipio de Altos del Rosario</u> se documenta con frecuencia ataques para atentar contra la vida de los líderes sociales, Fuerza Pública y miembros de la población civil, generando temor en la población y la institucionalidad. • En el municipio de <u>Arenal</u> se presentan amenazas, intimidación, formas de control social, constantes desplazamientos y confinamientos dentro del territorio. • En el municipio de <u>Cantagallo</u> se presentan constantes desplazamientos, secuestros, reclutamiento de menores, asesinatos. • El <u>municipio de Montecristo</u> enfrenta constantemente conflictos entre miembros de grupos al margen de la ley, lo que ha generado numerosos desplazamientos y confinamientos. • En el <u>municipio de Norosí</u> su población se encuentra en inminente riesgo de desplazamientos, confinamientos, asesinatos o reclutamientos. Esto genera situaciones de zozobra que impiden a sus habitantes garantizar sus derechos.

¹⁵⁸ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. C.P Luis Rafael Vergara Quintero. Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 11001-33-31-035-2007-00033-01(AP).

¹⁵⁹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil once (2011). Radicación número: 25000-23-26-000-2005-01330-01(AP) (Anexo 4.7)

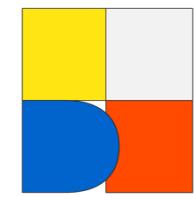
	<p>2. Violación al derecho colectivo a la paz de la población civil:</p> <p>El Gobierno nacional, con su omisión, ha permitido la vulneración de los derechos colectivos a la paz de la población civil, tal y como lo ha informado y documentado organismos nacionales e internacionales y el Ministerio Público, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el municipio de <u>Arenal</u> se presentan constantes disputas entre grupos al margen de la ley por el control del territorio, lo que genera una vulneración constante al derecho colectivo a la paz. • En el <u>municipio de Norosí</u> la población civil se encuentra confinada en su territorio, amenazada, intimidada y hostigada. Se documentó del cobro de extorsiones denominadas por los mismos grupos al margen de la ley como “<i>cobro de impuestos</i>” y de asesinato a las personas que no están de acuerdo con sus prácticas. • En el <u>municipio de Santa Rosa</u> se documentan constantemente asesinatos a la población civil, líderes sociales y la Fuerza Pública, así como, la plantación de explosivos y otros elementos que facilitan los ataques entre grupos al margen de la ley. • En el <u>municipio de San Martín de Loba</u> se reportaron amenazas a docentes y rector de instituciones educativas. • En el municipio de <u>Tiquisío</u> son constantes los enfrentamientos entre grupos al margen de la ley que pretenden controlar el territorio y constreñir a la población civil. • En el municipio de <u>La Cantagallo</u> se presentan controles a la movilidad, patrullajes, requisas y secuestros. <p>3. Violación a la protección del territorio y a evitar afectaciones a los bienes protegidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el <u>municipio de Norosí</u> las estructuras al margen de la ley pretenden usurpar las funciones propias de las Fuerzas Militares y extender su control social y territorial. • En el <u>municipio de Santa Rosa del Sur</u> se ha documentado que existen retenes ilegales, afectación directa a la población civil y a sus bienes, así como, el desplazamiento masivo de los habitantes por las confrontaciones entre grupos al margen de la ley en el territorio. • En el <u>municipio de Montecristo</u> se ha documentado el desplazamiento masivo de los habitantes por las confrontaciones entre grupos al margen de la ley en el territorio. <p>4. Violación a la garantía de cumplimiento de los acuerdos, en los territorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente, se mantiene el cese al fuego con el Bloque Magdalena Medio de las FARC EP, tal como lo confirmó el alto comisionado de paz: “<i>Los frentes de sur occidente, Guaviare y Arauca decidieron abandonar la Mesa de Diálogos de Paz. De esta manera, a la fecha, la Mesa de Diálogos se mantiene únicamente con los Bloques</i>
--	--



		<p><i>Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes”¹⁶⁰. (Anexo 4.1)</i></p> <p>Existe incumplimiento reiterado del cese al fuego bilateral en el departamento de Bolívar por estas estructuras, se destaca que el 18 de junio de 2025 la Policía capturó a tres miembros del Bloque Magdalena Medio en Morales Sur Bolívar¹⁶¹. (Anexo 4.2)</p> <ul style="list-style-type: none">• Se desconocen garantías de cumplimiento del cese al fuego, así como tampoco existen medidas por parte del Gobierno nacional para exigir el cumplimiento de su contraparte en la negociación, afectando los derechos constitucionales de los habitantes del departamento.
2	Que la vulneración a la moralidad administrativa suponga generalmente el quebrantamiento del principio de legalidad	<p>La vulneración anunciada se presenta por presunta acción y omisión del Gobierno nacional, en cabeza del presidente de la República, así como, del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y los representantes del Gobierno en el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del cese al fuego.</p> <p>En consonancia, las conductas vulneran las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• No existe plena soberanía ni presencia del Estado en el departamento de Bolívar. Violación al artículo 1º de la Constitución.• Se quebranta la obligación constitucional del presidente de conservar el orden público y de restablecerlo cuando sea turbado. Violación al numeral 4º, artículo 189 de la Constitución.• El Gobierno omite cumplir su obligación de garantizar que el cese al fuego no ponga en riesgo preservar la integridad del territorio, el orden constitucional y garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos colectivos de todos los habitantes. Violación al artículo 217 constitucional, y al parágrafo 8 del articulo 8º de la Ley 418 de 1997 modificada por la Ley 2272 de 2022.• El Gobierno omite trabajar por una paz estable y duradera, en tanto no existen garantías de cese al fuego, ni de no repetición, así como tampoco existen garantías que eviten la impunidad, ni que garanticen el mayor nivel posible de los derechos de las víctimas, pues, se reitera, a la fecha, después de dos años de implementación del cese al fuego, el escalamiento bélico del autodenominado los grupos al margen de la ley en el departamento de Bolívar. Violación artículo 1º de la Ley 2272 de 2022.• El Gobierno no exige, a cambio de la suspensión de operaciones militares y operativos policiales, la efectiva aplicación del Derecho Internacional Humanitario por parte de los grupos al margen de la ley, así como tampoco el cese ni disminución de hostilidades, por el contrario, en el periodo de aplicación del cese al fuego la escalada bélica se ha incrementado. Violación al artículo 8º de la Ley 418, modificado por el artículo 5º de la Ley 2272 de 2022.

¹⁶⁰ Alto Comisionado para la Paz. Cuestionario proposición 23. (Anexo 4.1)

¹⁶¹ Policía Nacional de Colombia. “En flagrancia fueron capturados 3 integrantes de las disidencias FARC del Bloque Magdalena Medio, en Morales Sur de Bolívar”. (Anexo 4.2)



		<ul style="list-style-type: none">• El Gobierno omite cumplir su obligación de determinar la localización y modalidades de acción de la fuerza pública a efectos de evitar la vulneración de los derechos y libertades de la comunidad del departamento de Bolívar. Violación al parágrafo 4º del artículo 8º de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 5º de la Ley 2272 de 2022.• El Gobierno falta a su obligación de garantizar los derechos colectivos de la vida de la población civil, la garantía de cese al fuego y de creación de condiciones para su cumplimiento efectivo. Violación al artículo 2º del Decreto 448 de 2025.
3	Que la vulneración de la moralidad administrativa coincida con “el propósito particular que desvíe el cumplimiento del interés general al favorecimiento del propio servidor público o de un tercero”.	<p>Las omisiones y acciones reseñadas implican la vulneración a los derechos colectivos a la paz y la seguridad pública.</p> <p>El Gobierno nacional al decretar el cese al fuego bilateral y zonas de ubicación temporal sin adoptar las medidas necesarias para garantizar el orden público y la protección de derechos, vulnera los derechos colectivos de la población.</p> <p>Los grupos al margen de la ley son los únicos que ganan con la suspensión de operaciones y la omisión estatal, situación que implica el sometimiento del interés general, a favor de grupos armados organizados que amenazan el Estado de Derecho.</p>

4.4 La vulneración al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público:

Habiendo relatado los hechos que dan cuenta del desconocimiento del derecho colectivo a la paz y la seguridad en los municipios con graves problemas de orden público, a propósito de las actividades delictivas perpetradas por grupos al margen de la ley en el departamento de Bolívar después del cese al fuego, fuerza concluir que también se vulnera de forma ostensible el derecho colectivo al goce de los bienes de uso público¹⁶² y el goce efectivo del espacio público, razón por la cual, es necesaria su protección y defensa de conformidad con lo instituido en los artículos 82, 88 y 102 de la Constitución¹⁶³.

Como se ha narrado, la pérdida de control territorial por la Fuerza Pública limita el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público. La alteración del orden público mantiene en un estado de incertidumbre y zozobra permanente a la población.

En particular, las conductas que han conllevado a la vulneración de los derechos colectivos acá relacionados son: la expedición de los decretos de cese al fuego sin la capacidad para conservar o restablecer el orden público y las omisiones:

- Del presidente a “3. *Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República; 4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado*”. (Constitución, artículo 189)”
- El Ministerio de Defensa omite cumplir con sus funciones de: coordinar y orientar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la seguridad y tranquilidad pública, así como el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática (Decreto 1874 de 2021, artículo 3).
- El Ministerio del Interior omite su obligación reglamentaria de implementar medidas de protección, promoción, respeto y garantía de derechos en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como, la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social; promover acciones tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden

¹⁶² Constitución, artículo 63.

¹⁶³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. C.P. María Claudia Rojas Lasso. Bogotá D.C. Radicación número: 25000-23-15-000-2003-02530- 01(AP). o2/02/2012 (Anexo 4.9).

público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda, entre otras (Decreto 2893 de 2011).

En efecto, respecto del goce del espacio público ha afirmado el Consejo de Estado:

“Así, hacen parte del espacio público aquellas áreas que se construyen o se destinan para el uso peatonal o vehicular, de tal manera que puedan ser utilizadas por cualquier persona. De igual manera, estas zonas permiten la libre locomoción de las personas, favorecen su seguridad personal y comunican las ciudades y las poblaciones.

Lo anterior muestra que el uso común del espacio público es un derecho protegido por el Estado que no solamente comprende la utilización por parte de la comunidad sino también el goce adecuado del mismo. De hecho, los bienes de uso público deben tener la destinación acorde con la finalidad propia de su naturaleza, pues el carácter común de aquellos no autoriza el uso indiscriminado de tales espacios.”^[37].

Según la documentación que se anexa, proveniente de entes de control y otras organizaciones, es claro que las personas están siendo confinadas o sometidas a las órdenes de grupos al margen de ley en los territorios donde residen.

Para la Corte Constitucional¹⁶⁴ la protección de los bienes de uso público y del goce del espacio público como derecho colectivo implica: *(i)* el deber estatal de mantener su utilización en pro del interés general; *(ii)* garantizar su integridad para ese uso común; y, *(iii)* la imposibilidad de que sea apropiado de modo que se frustren dichos objetivos.

Para el caso en concreto, la vulneración a los bienes públicos y goce efectivo del espacio público se constata así:

Garantía protección y goce del espacio público	Vulneración
Mantener su utilización en pro del interés general	<ul style="list-style-type: none"> En el departamento de Bolívar, en especial en los municipios destacados a lo largo de la presente acción, se pretende una situación de control social y territorial por parte de los grupos al margen de la ley que operan en el territorio. <p>Este control territorial ha implicado la violación sistemática a las garantías y libertades propias del Estado Social y Democrático de Derecho. Dada la omisión de actividades por parte del Gobierno Nacional ha usurpado las funciones propias de las Fuerzas Militares.</p> <ul style="list-style-type: none"> También se cuenta con información que da cuenta de la situación de desplazamiento masivo de los habitantes.
Garantizar su integridad para ese uso común	<p>El control territorial de las estructuras armadas organizadas en territorio afecta la integridad y disponibilidad de la infraestructura para uso común y de igual forma, afecta los derechos a la salud, la vida, la alimentación, la locomoción, en tanto los miembros de esta comunidad se encuentran en confinamiento y aislados en algunas zonas del departamento.</p>
Imposibilidad de que sea apropiado de modo que se frustren dichos objetivos.	<p>Los grupos al margen de la ley se apropiaron de bienes públicos. Lo anterior corrobora el riesgo para la soberanía del territorio¹⁶⁵ y una latente afectación al goce del patrimonio público que debe ser de necesaria protección por el Estado.</p>

En consecuencia, es flagrante la violación a los bienes jurídicos comprometidos con los derechos e intereses colectivos a la defensa de los bienes de uso público y el espacio público en el caso concreto, por cuanto con la conducta omisiva de las entidades demandadas no solo se dejó de defender la integridad de tales derechos colectivos, sino que se propició la tenencia privada de unos bienes cuyo

¹⁶⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-062 de 2021. M.P Gloria Stella Ortiz Delgado

¹⁶⁵ La Silla Vacía. “Disidencias de las FARC inauguran otra obra en Nariño”. 08/11/2023. Tomado de: <https://www.lasillavacia.com/en-vivo/disidencias-farc-inauguran-otra-obra-en-narino/> (Anexo 4.8).

uso corresponde a la comunidad, aspectos que requieren de la pronta y efectiva protección por parte del Tribunal.

V. AGOTAMIENTO DE LA SOLICITUD PREVIA

FEDe. Colombia agotó el requisito de solicitud previa así:

5.1 Petición presidente de la República:

El 28 de enero de 2025, la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), tras exponer detalladamente los hechos, radicó ante el presidente de la República solicitud de protección de derechos colectivos. (Anexo 5.1)

El presidente omitió dar respuesta y por el contrario trasladó la petición de solicitud de protección a la Fiscalía General de la Nación, quien informó que iniciará los procedimientos que en derecho correspondan, limitándose a exponer sus funciones como órgano investigativo. (Anexo 5.3)

En consecuencia, ante la negativa del presidente de la República de adoptar medidas específicas para garantizar los derechos colectivos en riesgo, FEDe Colombia interpone la presente acción, habiendo acreditado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.2 Ministerio del Interior:

El 31 de enero de 2025, la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), tras exponer detalladamente los hechos, radicó ante el Ministerio del Interior solicitud de protección de derechos colectivos. (Anexos 5.2).

A la fecha de radicación de la presente acción han transcurrido 151 días hábiles sin que **FEDe. Colombia** haya recibido respuesta por parte del **Ministerio del Interior**, por lo cual, se solicita dar como agotado el cumplimiento del requisito en los términos del inciso 3º del artículo 144 del CPACA, dado que no se atendió la reclamación en el plazo legal¹⁶⁶.

5.3 Ministerio de Defensa:

El 31 de enero de 2025, la Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia), tras exponer detalladamente los hechos, radicó ante el Ministerio de Defensa solicitud de protección de derechos colectivos. (Anexo 5.3).

En su respuesta, el Ministerio de Defensa se abstuvo de adoptar medidas específicas orientadas a la protección de los derechos colectivos invocados en relación con la población residente en el departamento de Bolívar. En lugar de ello, trató la solicitud como una simple petición de información “sobre las gestiones que se adelantan a la fecha para remediar la situación y garantizar la protección de la comunidad”. La entidad señaló un aumento en los patrullajes y operativos de seguridad en las zonas de salida del Golfo de Morrosquillo y los Montes de María. Sin embargo, los resultados presentados se refieren, en su mayoría, a situaciones de delincuencia común no vinculadas directamente con los grupos armados responsables de las amenazas a la seguridad de la población. (Anexo 5.3.3)

Además, las acciones reportadas corresponden a capacidades institucionales ya existentes o a operativos rutinarios, lo que resulta claramente insuficiente frente a la gravedad de los riesgos, el escalamiento del conflicto armado en la región y la expansión territorial de los grupos armados ilegales en el departamento de Bolívar.

En consecuencia, ante la negativa del Ministerio de Defensa de adoptar medidas específicas y suficientes para garantizar la protección de los derechos colectivos en riesgo, FEDe Colombia interpone la presente

¹⁶⁶ “Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. **Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudirse ante el juez.** Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda”.

acción, habiendo acreditado el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VI. PRETENSIONES

En virtud de lo anterior se solicita respetuosamente al Honorable Tribunal:

PRIMERO: DECLARAR vulnerados los derechos colectivos a la paz, la seguridad pública, la moralidad administrativa, el goce del espacio público y, la utilización y defensa de los bienes públicos en el departamento de Bolívar, como consecuencia de la omisión en el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales por parte del presidente de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior.

SEGUNDO. ORDENAR al presidente de la República, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior adoptar e implementar un Plan Integral de Recuperación de la Seguridad en el departamento de Bolívar, que incluya:

- Ejecución de operaciones militares ofensivas y control territorial.
- Refuerzo del pie de fuerza y capacidades de inteligencia.
- Protección prioritaria de las comunidades afectadas.
- Mecanismos de comunicación y verificación con la población civil.
- Cesar las omisiones que ponen en riesgo los derechos colectivos.
- Implementar programas especiales de protección y asistencia para las comunidades del departamento.

TERCERO: ORDENAR al presidente de la República, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior que, en coordinación efectiva con las autoridades municipales, adopten medidas concretas de apoyo institucional, técnico y operativo, destinadas a garantizar que los alcaldes y gobernadores puedan ejercer adecuadamente sus funciones de protección de los derechos colectivos, evitando la transferencia de responsabilidades sin la provisión de los recursos humanos, logísticos e institucionales necesarios.

VII. VII. MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA

7.1 Requisitos de procedencia:

El trámite de urgencia de las medidas cautelares representa una excepción al procedimiento que ordinariamente debe agotarse con el fin de disponer su adopción y que se encuentra señalado en el artículo 233 del CPACA. Sobre las medidas cautelares de urgencia, el artículo 234 ibidem dispone lo siguiente:

“Artículo 234. Medidas cautelares de urgencia. Desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo anterior. Esta decisión será susceptible de los recursos a que haya lugar.”

La medida así adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente, previa la constitución de la caución señalada en el auto que la decrete”.

Respecto de la medida cautelar de urgencia, el Consejo de Estado ha indicado:

“10. De acuerdo con esto, al tratarse de situaciones de urgencia, el legislador dispuso que el decreto de la medida cautelar puede ser ordenado inaudita parte debitoris, esto es, sin audiencia del demandado, para lo cual, salvo que se trate de la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos y otras situaciones previstas en el artículo 232 ejusdem, el solicitante debe pagar una caución. En todo caso, la decisión que se adopte puede ser objeto de los recursos ordinarios correspondientes.

11. El artículo 234 antes transcrita no prevé una definición de lo que debe entenderse por «urgencia», no obstante esta Corporación ha dicho que la expresión alude al «inminente riesgo de afectación de los derechos del interesado», lo que puede manifestarse en (i) la imposibilidad de ejecutar la sentencia si no se impone una medida provisional urgente, (ii) el posible acaecimiento de un perjuicio irremediable o (iii) la concreción de un peligro inminente. Estas situaciones

conducen a que la intervención judicial resulte impostergable, pues incluso el decreto de la cautela por la vía ordinaria podría hacer inane la efectividad de la sentencia”¹⁶⁷.

A su turno, el artículo 229 y siguientes del CPACA habilitan al juez para decretar “medidas cautelares” siempre que las considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia.

En relación con los requisitos establecidos para la procedencia de la medida cautelar en casos distintos a los de suspensión del acto administrativo, en el presente caso se cumplen a cabalidad, esto es, acreditar la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*) y el de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (*periculum in mora*), (artículo 231, numerales 1 y 4.a, Ley 1437 de 2011), como se pasa a explicar:

i) Apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*):

La información aportada en la presente demanda, basada en fuentes verificables y argumentos de autoridad, permite al Tribunal establecer razonablemente una relación de causalidad entre el incumplimiento de los deberes estatales en la preservación de la paz y la seguridad y la consecuente vulneración de derechos colectivos como la paz, la moralidad, la seguridad pública y el uso y goce del espacio público. Estos elementos, en su conjunto, permiten acreditar la apariencia de buen derecho, como presupuesto necesario para la adopción de medidas de protección urgentes en el marco de la presente acción popular.

La Defensoría del Pueblo ha reiterado en múltiples alertas tempranas el grado de riesgo y amenaza de reclutamiento debido al incremento del accionar de los grupos armados ilegales y la delincuencia organizada.

ii) Perjuicio irremediable (*periculum in mora*):

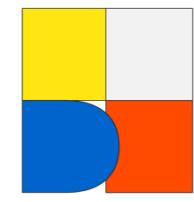
En el presente caso, se evidencia con claridad la existencia de un perjuicio irremediable derivado de la situación de violencia sistemática y generalizada que atraviesa el departamento de Bolívar, en especial por la consolidación y expansión territorial de grupos armados ilegales como el Clan del Golfo, el Bloque Magdalena Medio, el Estado Mayor Central de las FARC-EP, la Segunda Marquetalia y el ELN, cuyas acciones han generado afectaciones directas sobre la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de la población civil.

Como lo ha advertido de forma reiterada la Defensoría del Pueblo, a través de múltiples alertas tempranas (AT 033 de 2022; 019, 21, 030, 031, 034 de 2023 y 003 de 2024, entre otras), municipios enteros del departamento -tales como Río Viejo, Norosí, Montecristo, Arenal, Cantagallo, San Pablo, Simití, Santa Rosa del Sur- presentan niveles de riesgo extremo, con alta probabilidad de ocurrencia de hechos como desplazamientos masivos, confinamientos, masacres, violencia sexual, desapariciones forzadas y hostigamientos armados.

La Oficina de las Naciones Unidas¹⁶⁸ destacó el incremento del 39% en el número de personas secuestradas y un 41.56% en las personas desplazadas masivamente, en comparación con el mismo periodo en el año 2023. Las afectaciones se concentraron particularmente en los municipios de **Arenal, Montecristo, Santa Rosa del Sur**, entre otros.

¹⁶⁷ Sección Primera. Rad: 11001032500020210038500 (1905-2021), auto del 7 de julio de 2021.

¹⁶⁸ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas. *Informe de Situación Humanitaria 2024*. Tomado de: <https://www.unocha.org/publications/report-colombia-colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-enero-noviembre-de-2024-publicado-el-31-de-diciembre-de-2024> (Anexo 3.38).



ENERO - SEPTIEMBRE 2023

Bolívar (Total)	1.871	3.041	-
Arenal	357	1.239	-
Montecristo	112	239	-
Morales	483	939	-
Santa Rosa Del Sur	919	624	-

ACUMULADO EN 2024 POR DEPARTAMENTO

Departamento /Municipio			
Bolívar (Total)	2.611	4.305	2.706
Arenal	307	-	-
Cantagallo	73	-	-
Montecristo	116	1345	-
Morales	918	1.799	-
Norosi	517	1.070	-
Rio Viejo	-	91	-
San Jacinto del Cauca	-	-	2.706
Santa Rosa del Sur	680	-	-

Tomado de: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas. “Informe de Situación Humanitaria 2023”. (Anexo 1.3.3); Informe de Situación Humanitaria 2024”. (Anexo 1.4.4).

El departamento de Bolívar se encuentra en emergencia humanitaria por el recrudecimiento del conflicto armado. Recientemente se identificó el desplazamiento forzado de 307 familias y 754 personas, así como, 216 familias confinadas y 667 personas confinadas en el departamento y debido a las minas antipersona, enfrentamientos entre grupos al margen de la ley, durante la semana del 10 de febrero de 2025.

“• El 16 de enero, 206 personas (89 familias) se desplazaron desde el corregimiento La Marizosa (Santa Rosa del Sur) hacia la cabecera municipal, ante el riesgo de enfrentamientos entre dos GANE.

Se encuentran alojadas en redes de apoyo.

• Desde el 31 de enero, 173 personas (72 familias) en la vereda Los Tomates (Santa Rosa del Sur) y 350 personas (70 familias) en la vereda Minguello (Montecristo) se encuentran confinadas por enfrentamientos entre dos GANE, retenes ilegales e instalación de artefactos explosivos.

• El 3 de febrero, 153 personas (48 familias) de 5 veredas de Santa Rosa del Sur (La Cristalina, El Páramo, San Eduardo, Media Luna y Santa Teresa) se desplazaron hacia el centro poblado del corregimiento de Fátima y la cabecera municipal por enfrentamientos entre dos GANE, amenazas e instalación de artefactos explosivos. Actualmente permanecen alojadas en redes de apoyo en el centro poblado de Fátima y en la cabecera municipal.

• Desde el 7 de febrero, 395 personas (170 familias) de las veredas Mina Gorila y Mina Plana (Montecristo) se desplazaron hacia el centro poblado del corregimiento El Paraíso y 144 personas (74 familias) de la vereda Mina Piojó están confinadas debido a la orden de un GANE de desalojar la zona y por posteriores enfrentamientos con otro GANE”¹⁶⁹ (Anexo 1.7.5).



La inacción o insuficiencia de las medidas adoptadas por las autoridades accionadas ha permitido que tales hechos no solo persistan, sino que se intensifiquen, generando un contexto humanitario crítico que ha sido corroborado por organizaciones como la ONU, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ).

La información expuesta y las pruebas que se adjuntan al presente escrito permiten concluir que existe material probatorio suficiente para demostrar la vulneración de los derechos colectivos a la paz, la seguridad pública, la moralidad administrativa, el disfrute del espacio público y el uso y defensa de los bienes de uso público por parte de la población del departamento de Bolívar.

El progresivo deterioro de las condiciones de orden y seguridad en el departamento constituye un hecho notorio, y como consecuencia de ello se ha visto comprometido el goce efectivo de los derechos colectivos mencionados. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que:

¹⁶⁹ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y Consorcio MIRE+. Alerta por desplazamientos masivos y confinamientos en Santa Rosa del Sur y Montecristo (Bolívar). Santa Rosa del Sur: Equipo Humanitario Magdalena Medio, febrero 12 de 2025. Alertas de Situación Humanitaria 2025. Tomado de: <https://response.reliefweb.int/es/colombia/alertas-de-situacion-humanitaria>

“que un hecho notorio es aquel que puede invocarse sin necesidad de prueba alguna, por ser conocido directamente por cualquiera que se halle en la posibilidad de observarlo”¹⁷⁰.

En el presente caso, tal como se detalla en el apartado de hechos que sustenta esta acción popular, así como en el conjunto de documentos que lo acompañan, resulta evidente la degradación de las condiciones de seguridad y orden público en Bolívar, producto del crecimiento sostenido de grupos armados ilegales, fortalecidos en el marco de una política de seguridad ineficaz. Para sustentar esta afirmación, el escrito se apoya en diversas fuentes, entre ellas informes la Defensoría del Pueblo, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), INDEPAZ y la Misión de Verificación de la ONU.

De todas estas fuentes que constituyen la notoriedad del fenómeno, se evidencia un crecimiento significativo de los grupos armados que operan en el departamento de Bolívar.

La imposibilidad de revertir situaciones como el asesinato de líderes sociales o el desplazamiento forzado de comunidades enteras, configuran claramente el *periculum in mora* que hace impostergable la intervención judicial por la vía de una medida cautelar urgente.

7.2 Solicitud de medida cautelar:

En virtud de lo anterior se solicita al Tribunal Administrativo de Bolívar:

PRIMERO. - ORDENAR al Presidente de la República, al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio del Interior que, de manera inmediata y mientras se profiere decisión de fondo, adopten un Plan de Respuesta Urgente frente a la crisis de seguridad y orden público en el departamento de Bolívar, concertado con la participación efectiva de las autoridades locales (gobernadores y alcaldes), que deberá incluir:

- Garantizar el orden constitucional y legal y, asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades de la colectividad en el departamento de Bolívar, priorizando la atención de los municipios y comunidades afectadas de acuerdo con los hechos de la presente acción popular.
- Definir las estrategias y canales de denuncias para recibir quejas de la comunidad y autoridades locales relacionadas con el cumplimiento o infracción al cese al fuego bilateral.
- Ofrecer atención humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, personas desplazadas y confinadas en el territorio.
- Cualquier otra que el Despacho considere necesaria para la salvaguarda de los derechos colectivos de la población del departamento de Bolívar.

Dicho plan deberá ser presentado al Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la creación de un Equipo Especial de Seguimiento, conformado por delegados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y un representante de los alcaldes y el gobernador del departamento de Bolívar, que deberá rendir informes mensuales al Tribunal sobre:

- Información sobre el cumplimiento de las reglas, compromisos y términos acordados entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia o cualquier otro grupo al margen de la ley.
- Información sobre la gestión que han realizado y las decisiones que han tomado frente a cada uno de los incidentes y graves hechos documentados en la presente acción popular y los que se registren en el futuro, incluyendo los violatorios del Derecho Internacional Humanitario.

¹⁷⁰ Sentencia C-145 de 2009.

- Información sobre las acciones desarrolladas por la Fuerza Pública en el Departamento en contra de las economías ilegales.
- Cualquier otra que el Despacho considere necesaria para la salvaguarda de los derechos colectivos de la población del departamento de Bolívar.

Dicho informe, servirá de insumo para justificar si se debe mantener o no el cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional (CFBTN) con el Bloque Magdalena Medio y con cualquier otro grupo al margen de la ley.

El primer informe deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación.

TERCERO. – ORDENAR al presidente de la República, al Ministerio de Defensa, a fin de que envíen al Tribunal copia de los siguientes documentos, con la debida indicación en caso de reserva legal que los ampare, sobre:

- (i) El protocolo con las áreas en las que hace presencia tanto el Estado Mayor Central, como la Segunda Marquetalia y el Ejército de Liberación Nacional, el Ejército Gaitanista de Colombia (Clan del Golfo), Coordinadora del Ejército Bolivariano entre otros grupos al margen de la ley que tienen presencia en el departamento de Bolívar.
- (ii) Información sobre las acciones orientadas a la transformación territorial hacia la paz con justicia social y ambiental, realizadas en el departamento de Bolívar.
- (iii) Información sobre los integrantes, periodicidad de las reuniones, libros de actas, y reglas de funcionamiento del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación, y del equipo de “evaluación política” (Decreto 448 de 2025) en la instancia nacional, regional y local, relacionado con el cese al fuego en el departamento de Bolívar.
- (iv) Con los buenos oficios del Alto Comisionado para la Paz, se deberá entregar un informe sobre el cumplimiento de las funciones por parte del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación regional que cubre el departamento de Bolívar, entre el 16 de octubre de 2023 hasta la fecha de entrega, en el que se reporte al Tribunal:
 1. Cómo han verificado el cumplimiento del CFBTNT en los espacios geográficos definidos.
 2. Cómo han informado y prevenido incidentes.
 3. Cómo han recopilado, clasificado, evaluado y calificado los hechos que han podido considerarse violatorios del cese al fuego, sus protocolos y entrega de copia de los conceptos correspondientes.

VIII. COMPETENCIA

El Tribunal Administrativo de Bolívar es competente para conocer del presente asunto, a la luz de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 472 de 1998 que otorgó a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo el conocimiento de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas.

Así las cosas, el artículo 16 de la citada norma posibilitó la instauración de la acción ante el juez del lugar de la ocurrencia de los hechos y el numeral 14 del artículo 152 de la Ley 1437 de 2011 asignó la competencia en primera instancia de asuntos relativos a la protección de derechos e intereses colectivos y de cumplimiento contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas a los Tribunales.

IX. PRUEBAS Y OFICIOS

9.1 Oficios:

Se solicita muy respetuosamente se libren los siguientes oficios:

1. A la **Defensoría del Pueblo** a fin de que envíe copia de las actuaciones e informes de seguimiento emitidos en virtud del control y vigilancia de las alertas tempranas de la vigencia 2023, 2024 y 2025

acerca de la situación de orden público en el departamento de Bolívar, así como, de las respuestas allegadas por las autoridades requeridas en la implementación de las medidas correctivas, preventivas, de urgencia y de información.

2. A la **Procuraduría General de la Nación** a fin de que envíe copia de los requerimientos realizados al Gobierno nacional y autoridades territoriales acerca de la afectación y violencia en el departamento de Bolívar. Así como, respuestas y requerimientos obtenidos por parte de las autoridades responsables de la presunta omisión.
3. A la **Policía Nacional** a fin de que entregue un reporte sobre cada uno de los actos presuntamente perpetrados por miembros de grupos al margen de la ley en contra de la población civil del departamento de Bolívar en la vigencia 2023, 2024 y lo corrido del 2025.
4. A la **Gobernación de Bolívar** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el departamento y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil del departamento de Bolívar en la vigencia 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
5. A la **Alcaldía de Achí** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas en contra de la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
6. A la **Alcaldía de Altos de Rosario** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
7. A la **Alcaldía de Arenal** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
8. A la **Alcaldía de Cantagallo** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
9. A la **Alcaldía de Montecristo** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
10. A la **Alcaldía de Norosí** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
11. A la **Alcaldía de San Martín de Loba** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la vigencia del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
12. A la **Alcaldía de Tiquiso** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.
13. A la **Alcaldía de Santa Rosa del Sur** a fin de que informe el estado actual de la situación de orden público en el municipio y, de igual forma, reporte en detalle los actos presuntamente perpetrados por miembros de las estructuras armadas organizadas que afecten a la población civil en la del 2023, del 2024 y lo corrido del 2025.

14. Al **Presidente de la República** y el **Ministerio de Defensa** para que informen las medidas que han sido recomendadas y conceptuadas por parte del **Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación** en el marco de los procesos de negociación adelantado con el Estado Mayor Central, la Segunda Marquetalia, el Ejército de Liberación Nacional y el Clan del Golfo y cualquier otro grupo al margen de la ley o estructura armada organizada que opere en el departamento de Bolívar; de igual forma que informe acerca de las recomendaciones y conceptos aprobados y adoptados en el marco del proceso de negociación para conjurar la grave afectación de los derechos y colectivos de la población del departamento de Bolívar.

15. Al **Ministerio del Interior**, para que informe las medidas adoptadas, oportunas, diferenciales y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de cada uno de los grupos sociales vulnerables en el departamento de Bolívar; así como, sin perjuicio de todas aquellas acciones adicionales que se adopten e implementen, de acuerdo con los deberes constitucionales y legales que le han sido conferidos a las entidades, en materia de respeto y garantía de los DD.HH.

9.2 Informe técnico:

1. Se solicite a la **Policía Nacional** de Colombia, para que, en los términos del artículo 275 del CGP rinda informe técnico sobre la situación de seguridad, orden público y expansión del control territorial y social por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional y cualquier otro grupo al margen de la ley en el departamento de Bolívar.

2. Se solicite a la **Fuerza Pública** de Colombia, para que, en los términos del artículo 275 del CGP rinda informe técnico sobre la situación de seguridad, orden público y expansión del control territorial y social por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional y cualquier otro grupo al margen de la ley en el departamento de Bolívar.

3. Se solicite a la **Defensoría del Pueblo**, para que, en los términos del artículo 275 del CGP rinda informe técnico sobre la situación de seguridad, orden público, vulneración de derechos humanos a la población civil y a los sujetos de especial protección, así como, de la expansión del control territorial y social por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional y cualquier otro grupo al margen de la ley en el departamento de Bolívar.

4. Se solicite a la **Fundación Ideas para la Paz**, para que, en los términos del artículo 275 del CGP rinda informe técnico sobre la situación de seguridad, orden público, vulneración de derechos humanos a la población civil y a los sujetos de especial protección, así como, de la expansión del control territorial y social por parte de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, el Ejército de Liberación Nacional y cualquier otro grupo al margen de la ley en el departamento de Bolívar.

9.3 Pruebas testimoniales:

Se solicita al Tribunal decretar y practicar prueba testimonial a Yamil Arana Padaui, **Gobernador de Bolívar** o quien haga a sus veces. Para que rinda prueba testimonial acerca del recrudecimiento del conflicto armado en el departamento de Bolívar. Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km 3. sector el cortijo. Teléfono: (57)-(605) 6549216 Ext. 1202; Correo: notificaciones@bolivar.gov.co

9.4 Declaración de representante de personas jurídicas de derecho público.

En los términos del artículo 195 CGP, se solicita que, el ministro de Defensa Pedro Arnulfo Sánchez Suárez o quien haga a sus veces, rinda escrito bajo juramento sobre los hechos debatidos que a él conciernen.

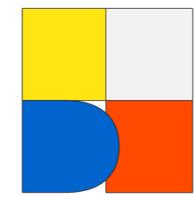
Las preguntas para el escrito bajo juramento serán formuladas en la audiencia inicial vez sea decretada la prueba. Dirección Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá - Colombia. Teléfono: (57-601) 315 0111 Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co

Al ministro del Interior Armando Alberto Benedetti Villanueva o quien haga sus veces. Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C. Teléfono: +57 (601) 242 7400 ext. 6626. Correo: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

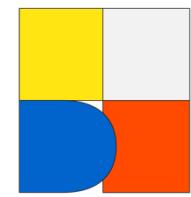
9.5 Medios probatorios aportados con la acción popular:

Por medio del siguiente [enlace](#) que está para consulta pública se pone a disposición del Despacho los medios probatorios documentales y audiovisuales anunciados a lo largo del presente escrito: <https://drive.google.com/drive/folders/1Drpl6FYDzddXfd-xOUAGIMrV34edJ3M>

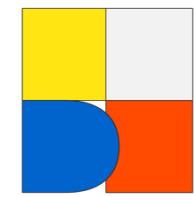
Anexo 0	Certificado de existencia y representación legal y cédula de ciudadanía del representante legal.
Anexos capítulo 3.1 Expansión de grupos al margen de la ley	
Anexo 1.1	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Colombia: Briefing Regional. Magdalena Medio, enero a diciembre de 2024.
Anexo 1.2	Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 030 de 2023.
Anexo 1.3	Decreto 2660 de 2022: “por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y FARC E-P, Segunda Marquetalia, CDF-EB, Coordinadora Guerrillera del Pacífico.SM y se dictan otras disposiciones”.
Anexo 1.4	Decreto 2656 de 2022. “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”
Anexo 1.5	Decreto 2658 de 2022 “por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco de los acercamientos y conversaciones entre el Gobierno nacional y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC, y se dictan otras disposiciones”.
Anexo 1.6	Acuerdo No. 6 (Acuerdo de México).
Anexo 1.7	Defensoría de Pueblo. Alerta Temprana No. 019 de 2023.
Anexo 1.8	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 21 de 2023.
Anexo 1.9	CEDEMA. “Órdenes para el Cese el Fuego Bilateral, Nacional y Temporal acordado entre el Gobierno de Colombia y el ELN”.
Anexo 1.10	Decreto 1117 de 2023: “por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)”.
Anexo 1.11	Decreto 104 de 2024.
Anexo 1.12	Acuerdo especial para la instalación de una mesa de diálogos y negociaciones de paz entre las delegaciones del Gobierno Nacional y del Estado Mayor Central de las Farc EP.
Anexo 1.13	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento de la vereda La Vega (Montecristo) y desplazamiento masivo de la vereda Palma Chica (Santa Rosa del Sur), Bolívar.
Anexo 1.14	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023
Anexo 1.15	Decreto 1640 de 2023. “Por medio del cual se ordena la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de Policía en contra de los integrantes del Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”.
Anexo 1.16	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Desplazamientos masivos y posterior confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y una vereda de Segovia (Antioquia). Alerta por Situación Humanitaria.
Anexo 1.17	Resolución 309 de 2023. “Por la cual se autoriza la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con el autodenominado Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”.
Anexo 1.18	Decreto 1684 de 2023. “Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil, en el marco de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”.
Anexo 1.19	Defensoría del Pueblo. Informe de Seguimiento No. 024 de 2023 a la Alerta Temprana Nacional No. 030-23 para el proceso electoral de 2023.
Anexo 1.20	Defensoría del Pueblo. “Defensor del Pueblo les solicita al ELN y las disidencias de las Farc confirmar nombres de secuestrados que tienen en su poder”.



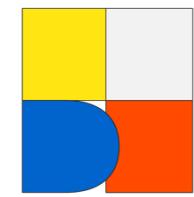
Anexo 1.21	Defensoría del Pueblo. “ <i>Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario</i> ”.
Anexo 1.22	Fundación Paz y Reconciliación – Pares. Visor Presencia EAI en Colombia 2023.
Anexo 1.23	La FM. “ <i>El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento</i> ”.
Anexo 1.24	Decreto 016 de 2024. Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP”
Anexo 1.25	Decreto 039 de 2024. “ <i>Por el cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)</i> ”.
Anexo 1.26	La FM. “ <i>El defensor del Pueblo, Carlos Camargo, reveló que en el 2023 en el país más de 120 mil personas fueron víctimas de desplazamiento</i> ”. Disponible en: https://www.lafm.com.co/colombia/desplazamientos-disparados-en-colombia-defensor-del-pueblo-envia-mensaje-al-gobierno-petro
Anexo 1.27	El Espectador. <i>Liberan a madre secuestrada de un niño que le pidió al Clan del Golfo su regreso</i> . Tomado de: https://www.elespectador.com/colombia/liberan-a-madre-secuestrada-de-un-nino-que-le-pidio-al-clan-del-golfo-regresara-en-bolivar-noticias-hoy/
Anexo 1.28	Decreto 104 de 2024. Tomado de: https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/30051034?fn=document-frame.htm\$f=templates\$3.0 (Anexo 2.23).
Anexo 1.29	Defensoría del Pueblo. “ <i>Balance Situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario</i> .
Anexo 1.30	Defensoría del Pueblo. Comunicado 510, del 10 de febrero de 2024 (Anexo 1.25) Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/en/-/gobierno-debe-priorizar-atenci%C3%B3n-a-v%C3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-y-confinamiento-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Finicio
Anexo 1.31	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Desplazamiento masivo del centro poblado La Sabana, municipio de Norosí (Bolívar).
Anexo 1.32	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 003 de 2024.
Anexo 1.33	Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Conferencia de prensa Visita in Loco a Colombia. Tomado de: https://www.youtube.com/watch?v=kZ7MIUQh1IE . (Anexo 2.24.1)..
Anexo 1.34	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento en las veredas Mina Canónico, El Dorado y Minguillo, municipio de Montecristo, Bolívar.
Anexo 1.35	Comité Internacional de la Cruz Roja. “ <i>El costo humano de los conflictos armados en Colombia</i> ”.
Anexo 1.36	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. <i>Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento y desplazamiento masivo del corregimiento de Micoahumado (Morales), Bolívar. Alertas de Situación Humanitaria 2024</i> .
Anexo 1.37	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. <i>Alerta de Situación Humanitaria. Confinamiento en las veredas Mina Canónico, El Dorado y Minguillo, municipio de Montecristo, Bolívar. Alertas de Situación Humanitaria 2024</i>
Anexo 1.38	Decreto 888 de 2024 “Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones”
Anexo 1.39	INDEPAZ. “ <i>¿cambios en la paz total? Acciones del EMC 2023-2024</i> ”. Tomado de: https://indepaz.org.co/cambios-en-la-paz-total-acciones-del-emc-2023-2024/
Anexo 1.40	Infobae. Noches de terror en Mahates: Defensoría del Pueblo se pronunció por robos a pobladores y violación de mujeres
Anexo 1.41	Decreto 1280 de 2024.



Anexo 1.42	Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cuenta de X.
Anexo 1.43	El Tiempo. ' <i>Los ceses al fuego fracasaron</i> ': Otty Patiño e Iván Velásquez sobre procesos con grupos armados".
Anexo 1.44	Fundación Paz y Reconciliación – Pares. Visor Presencia EAI en Colombia 2024.
Anexo 1.45	Comité Internacional de la Cruz Roja. CICR. Retos Humanitarios 2025. Colombia
Anexo 1.46	Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar
Anexo 1.47	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y Consorcio MIRE+. <i>Alerta por desplazamientos masivos y confinamientos en Santa Rosa del Sur y Montecristo (Bolívar). Santa Rosa del Sur: Equipo Humanitario Magdalena Medio, febrero 12 de 2025.</i> Alertas de Situación Humanitaria 2025
Anexo 1.48	Situación de los derechos humanos en Colombia Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
Anexo 1.49	Fiscalía General de la Nación. <i>Departamentos con mayor número de afectaciones</i> Corte 31 de diciembre de 2024
Anexo 1.50	Zona para capacitación integral y ubicación temporal.
Anexo 1.51	InSight Crime.
Anexo 1.52	Investigación Giovanni Suárez.
Anexos capítulo 3.2.1 Municipio de Achí	
Anexo 1.1.1	Ejército Nacional de Colombia. Tomado de: https://x.com/PoliciaBolivar/status/1833268787937722620
Anexo 1.1.2	Ejército Nacional de Colombia . Tomado de: https://x.com/FNC_ArmadaCol/status/1840857239004840369
Anexo 1.1.3	CORPADES. Tomado de: https://x.com/corpades/status/1903228282583077041
Anexo 1.1.4	Primera División del Ejército Nacional. Tomado de: https://x.com/Ejercito_Div1/status/1918435461317460007
Anexos capítulo 3.2.2 Municipio de Altos del Rosario	
Anexo 1.2.1	INDEPAZ. Asesinato Francisco Jiménez Gamarra.
Anexos capítulo 3.2.3 Municipio de Arenal	
Anexo 1.3.1	PDF. MIRE Mecanismo de respuesta de emergencia del Consejo Noruego para Refugiados. <i>Evaluación rápida de necesidades (ERN)</i> . Tomado de: https://consorciomiremas.org/dlp_document-codigo/boar-974-1/
Anexo 1.3.2	INFORME: Tendencias e Impacto Humanitario en Colombia 2023.
Anexo 1.3.3	Informe de Situación Humanitaria 2024.
Anexo 1.3.4	Defensoría del Pueblo. Comunicado 432. Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/-/enfrentamientos-entre-grupos-armados-ilegales-generaron-el-desplazamiento-de-1400-personas-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar?redirect=%2Fweb%2Fguest
Anexos capítulo 3.2.4 Municipio de Cantagallo	
Anexo 1.4.1	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023. Tomado de: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/034-23.pdf
Anexo 1.4.2	Gobernador de Bolívar. Tomado de: https://x.com/YamilHAranaP/status/1756010266301546949
Anexo 1.4.3	Defensoría del Pueblo. Comunicado 510, del 10 de febrero de 2024. Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/en/-/gobierno-debe-priorizar-atenci%C3%B3n-a-v%C3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-y-confinamiento-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Finicio
Anexo 1.4.4	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Informe de Situación Humanitaria 2024. Tomado de: https://www.unocha.org/publications/report-colombia-colombia-informe-de-situacion-humanitaria-2024-enero-noviembre-de-2024-publicado-el-31-de-diciembre-de-2024
Anexo 1.4.5	Defensoría del Pueblo. <i>Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar.</i> Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-alerta-sobre-crisis-humanitaria-en-el-sur-de-bol%C3%ADvar
Anexo 1.4.6	Corporación para la Paz y el Desarrollo Social CORPADES. Tomado de: https://x.com/corpades/status/1907440626020635003
Anexo 1.4.7	Corporación para la Paz y el Desarrollo Social CORPADES. Vídeo.



Anexo 1.4.8	INDEPAZ. https://x.com/indepaz/status/1915790430265893141?s=12	Tomado de:
Anexos capítulo 3.2.5 Municipio de Montecristo		
Anexo 1.5.1	Nuestro municipio.	
Anexo 1.5.2	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. Alerta Humanitaria por situación de confinamiento en la vereda La Vega, en Montecristo y de desplazamiento masivo en la vereda Palma Chica, en Santa Rosa del Sur.	
Anexo 1.5.4	Alerta de confinamiento en Montecristo.	
Anexo 1.5.5	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA)	
Anexos capítulos 3.2.6 Municipio de Norosí		
Anexo 1.6.1	Relief Web. Colombia: Ficha de Cierre de Emergencias (FCE) - Norosí, Bolívar 05/03/2024	
Anexo 1.6.2	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Alerta de Situación Humanitaria. Desplazamiento masivo del centro poblado La Sabana, municipio de Norosí (Bolívar). Alertas de Situación Humanitaria 2024.	
Anexo 1.6.3	Departamento de Policía de Bolívar.	
Anexo 1.6.4	Panfleto Autodefensas Gaitanistas de Colombia.	
Anexo capítulo 3.2.7. Municipio San Martín de Loba		
Anexo 1.7.1	Fiscalía General de la Nación. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/judicializados-tres-presuntos-integrantes-del-clan-del-golfo-que-delinquian-en-el-sur-de-bolivar/	
Anexo 1.7.2	Departamento de Policía.	
Anexo 1.7.3	Denuncia pública FECODE.	
Anexos capítulo 3.2.8 Municipio de Tiquisio		
Anexo 1.8.1	Departamento de Policía de Bolívar.	
Anexo 1.8.2	Video. Declaraciones departamento de Policía.	
Anexos capítulo 3.2.9 Municipio de Santa Rosa del Sur		
Anexo 1.9.1	Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 034 de 2023.	
Anexo 1.9.2	Fundación PARES. Funcionarios de la Alcaldía de Santa Rosa del Sur fueron liberados tras ser secuestrados por el ELN.	
Anexo 1.9.3	Video. Entrevista a Pablo Beltrán, jefe de la delegación del ELN.	
Anexo 1.9.4	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Desplazamientos masivos y posterior confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y una vereda de Segovia (Antioquia). Alerta por Situación Humanitaria.	
Anexo 1.9.5	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Desplazamientos masivos y posterior confinamiento en dos veredas de Santa Rosa del Sur (Bolívar) y una vereda de Segovia (Antioquia). Alerta por Situación Humanitaria	
Anexo 1.9.6	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios – OCHA. Informe de Situación Humanitaria 2024.	
Anexo 1.9.7	Defensoría del Pueblo. <i>Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar</i>	
Anexos capítulo IV. Violación derechos colectivos		
Anexo 4.1	Defensoría del Pueblo. <i>Defensoría del Pueblo alerta sobre crisis humanitaria en el sur de Bolívar</i>	
Anexo 4.2	Policía Nacional “en flagrancia fueron capturados integrantes del Bloque Magdalena Medio”.	
Anexos capítulo V. Agotamiento de la solicitud previa		
Anexo 5.1.1	Petición presidente de la República	
Anexo 5.1.2	Constancia de radicado presidente	
Anexo 5.1.3	Respuesta Fiscalía General de la Nación	
Anexo 5.2.1	Petición Ministerio del Interior	
Anexo 5.2.2	Constancia de radicado Ministerio del Interior	
Anexo 5.2.3	Constancia de radicado Ministerio del Interior	
Anexo 5.3.1	Petición Ministerio de Defensa	



Anexo 5.3.2	Constancia de radicado Ministerio de Defensa
Anexo 5.3.3	Respuesta del Ministerio de Defensa

X. NOTIFICACIONES

Se recibirán por parte de los accionantes en los siguientes:

Dirección: Bogotá. Calle 94 Nro. 21-76.
Teléfono: 3001160643
Correo electrónico: notificaciones@fedecolombia.org

Las accionadas podrán ser notificadas así:

1. **Presidente de la República:** Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
2. **Ministerio de Defensa:** Dirección Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá - Colombia. Teléfono: (57-601) 315 0111 Dirección: Carrera 8 No. 7-26. Correo Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
3. **Ministerio del Interior:** Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C. Teléfono: +576012427400 ext. 6626. Correo: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Cordialmente,

ANDRÉS CARO BORRERO

C.C 1.136.883.888

Representante legal

FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO

NIT 901.652-590-1